

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS JURISDICCION FAMILIA
No. Radicación del Proceso	11001311000820170126100
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	RICARDO ROJAS ROMERO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	01PRIMERAINSTANCIA\C001PRINCIPAL

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	2
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	2

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demanda	19/05/2022	19/05/2022	1	1	1	1	PDF	519	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	2	2	2	3	PDF	1,179	DIGITALIZADO	
Anexo de demanda	19/05/2022	19/05/2022	3	9	4	12	PDF	7,356	DIGITALIZADO	
Testigo Documental	19/05/2022	19/05/2022	4	1	13	13	ZIP	591	ELECTRÓNICO	S JURISDICCION FAMILIA\11001311000820170126100\01PRINCIPAL\C01\MEDIOS
Demanda	19/05/2022	19/05/2022	5	4	14	17	PDF	2,898	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	6	1	18	18	PDF	196	DIGITALIZADO	
Auto que inadmite demanda	19/05/2022	19/05/2022	7	1	19	19	PDF	331	DIGITALIZADO	
Acta de reparto	19/05/2022	19/05/2022	8	3	20	22	PDF	1,627	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	9	1	23	23	PDF	194	DIGITALIZADO	
Auto que inadmite demanda	19/05/2022	19/05/2022	10	1	24	24	PDF	470	DIGITALIZADO	
Escrito de subsanación	19/05/2022	19/05/2022	11	4	25	28	PDF	2,142	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	12	1	29	29	PDF	187	DIGITALIZADO	
Mandamiento de pago	19/05/2022	19/05/2022	13	2	30	31	PDF	990	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	14	3	32	34	PDF	1,232	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	15	1	35	35	PDF	850	DIGITALIZADO	
Contestacion de demanda	19/05/2022	19/05/2022	16	8	36	43	PDF	9,232	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	17	1	44	44	PDF	189	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	18	1	45	45	PDF	397	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	19	1	46	46	PDF	392	DIGITALIZADO	
Contestacion de excepciones	19/05/2022	19/05/2022	20	2	47	48	PDF	1,345	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	21	1	49	49	PDF	199	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	22	2	50	51	PDF	639	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	23	1	52	52	PDF	290	DIGITALIZADO	
Audiencia inicial	19/05/2022	19/05/2022	24	3	53	55	PDF	1,563	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	25	1	56	56	PDF	192	DIGITALIZADO	
Auto que ordena seguir adelante con la ejecu	19/05/2022	19/05/2022	26	3	57	59	PDF	2,157	DIGITALIZADO	
Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	27	4	60	63	PDF	2,612	DIGITALIZADO	
Acta de reparto	19/05/2022	19/05/2022	28	2	64	65	PDF	1,401	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	29	1	66	66	PDF	646	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	30	1	67	67	PDF	674	DIGITALIZADO	

Este documento fue generado con firma electrónica el 19/05/2022 01:17:41

Firmado Por: Consorcio RJ Bogotá 2020.

Bogota D.C.

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS JURISDICCION FAMILIA
No. Radicación del Proceso	11001311000820170126100
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	RICARDO ROJAS ROMERO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	01PRIMERAINSTANCIA\C02

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	2
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	2

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Solicitud medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	1	2	1	2	PDF	1,250	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	2	2	3	4	PDF	644	DIGITALIZADO	
Auto que decreta medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	3	1	5	5	PDF	525	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	4	3	6	8	PDF	1,601	DIGITALIZADO	
Oficio de respuesta de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	5	9	9	17	PDF	3,775	DIGITALIZADO	
Solicitud medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	6	2	18	19	PDF	1,096	DIGITALIZADO	
Auto que decreta medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	7	1	20	20	PDF	608	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	8	2	21	22	PDF	1,236	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	9	2	23	24	PDF	715	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	10	1	25	25	PDF	477	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	11	2	26	27	PDF	1,549	DIGITALIZADO	
Oficio de respuesta de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	12	5	28	32	PDF	3,417	DIGITALIZADO	
Auto que decreta secuestro	19/05/2022	19/05/2022	13	1	33	33	PDF	705	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	14	1	34	34	PDF	541	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	15	2	35	36	PDF	1,806	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	16	10	37	46	PDF	3,647	DIGITALIZADO	

Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	17	1	47	47	PDF	305	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	18	2	48	49	PDF	1,320	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	19	2	50	51	PDF	792	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	20	1	52	52	PDF	351	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	21	1	53	53	PDF	515	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	22	1	54	54	PDF	908	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	23	1	55	55	PDF	630	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	24	1	56	56	PDF	711	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	25	9	57	65	PDF	4,898	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	26	2	66	67	PDF	993	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	27	2	68	69	PDF	539	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	28	10	70	79	PDF	7,460	DIGITALIZADO	
Acta de reparto	19/05/2022	19/05/2022	29	2	80	81	PDF	859	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	30	1	82	82	PDF	522	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	31	1	83	83	PDF	504	DIGITALIZADO	
Auto que decreta secuestro	19/05/2022	19/05/2022	32	1	84	84	PDF	725	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	33	1	85	85	PDF	550	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	34	1	86	86	PDF	545	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	35	1	87	87	PDF	320	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	36	1	88	88	PDF	499	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	37	3	89	91	PDF	1,566	DIGITALIZADO	
Certificacion	19/05/2022	19/05/2022	38	1	92	92	PDF	308	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	39	1	93	93	PDF	439	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	40	1	94	94	PDF	658	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	41	1	95	95	PDF	297	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	42	1	96	96	PDF	402	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	43	2	97	98	PDF	821	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	44	1	99	99	PDF	447	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	45	2	100	101	PDF	1,174	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	46	1	102	102	PDF	516	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	47	1	103	103	PDF	334	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	48	1	104	104	PDF	756	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	49	1	105	105	PDF	641	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	50	6	106	111	PDF	4,623	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	51	1	112	112	PDF	274	DIGITALIZADO	
Auto que designa auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	52	1	113	113	PDF	503	DIGITALIZADO	

Este documento fue generado con firma electrónica el 19/05/2022 01:18:42

Firmado Por: Consorcio RJ Bogotá 2020.

Bogota D.C.

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS JURISDICCION FAMILIA
No. Radicación del Proceso	11001311000820170126100
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	RICARDO ROJAS ROMERO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	01PRIMERAINSTANCIA\C02

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	2
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	2

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Solicitud medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	1	2	1	2	PDF	1.250	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	2	2	3	4	PDF	644	DIGITALIZADO	
Auto que decreta medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	3	1	5	5	PDF	525	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	4	3	6	8	PDF	1.601	DIGITALIZADO	
Oficio de respuesta de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	5	9	9	17	PDF	3.775	DIGITALIZADO	
Solicitud medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	6	2	18	19	PDF	1.096	DIGITALIZADO	
Auto que decreta medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	7	1	20	20	PDF	608	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	8	2	21	22	PDF	1.236	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	9	2	23	24	PDF	715	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	10	1	25	25	PDF	477	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	11	2	26	27	PDF	1.549	DIGITALIZADO	
Oficio de respuesta de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	12	5	28	32	PDF	3.417	DIGITALIZADO	
Auto que decreta secuestro	19/05/2022	19/05/2022	13	1	33	33	PDF	705	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	14	1	34	34	PDF	541	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	15	2	35	36	PDF	1.806	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	16	10	37	46	PDF	3.647	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	17	1	47	47	PDF	305	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	18	2	48	49	PDF	1.320	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	19	2	50	51	PDF	792	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	20	1	52	52	PDF	351	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	21	1	53	53	PDF	515	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	22	1	54	54	PDF	908	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	23	1	55	55	PDF	630	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	24	1	56	56	PDF	711	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	25	9	57	65	PDF	4.898	DIGITALIZADO	
Oficio de medidas cautelares	19/05/2022	19/05/2022	26	2	66	67	PDF	993	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	27	2	68	69	PDF	539	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	28	10	70	79	PDF	7.460	DIGITALIZADO	
Acta de reparto	19/05/2022	19/05/2022	29	2	80	81	PDF	859	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	30	1	82	82	PDF	522	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	31	1	83	83	PDF	504	DIGITALIZADO	
Auto que decreta secuestro	19/05/2022	19/05/2022	32	1	84	84	PDF	725	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	33	1	85	85	PDF	550	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	34	1	86	86	PDF	545	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	35	1	87	87	PDF	320	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	36	1	88	88	PDF	499	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	37	3	89	91	PDF	1.566	DIGITALIZADO	
Certificacion	19/05/2022	19/05/2022	38	1	92	92	PDF	308	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	39	1	93	93	PDF	439	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	40	1	94	94	PDF	658	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	41	1	95	95	PDF	297	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	42	1	96	96	PDF	402	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	43	2	97	98	PDF	821	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	44	1	99	99	PDF	447	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	45	2	100	101	PDF	1.174	DIGITALIZADO	
Solicitud de pronunciamiento de las partes	19/05/2022	19/05/2022	46	1	102	102	PDF	516	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	47	1	103	103	PDF	334	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	48	1	104	104	PDF	756	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	49	1	105	105	PDF	641	DIGITALIZADO	
Despacho Comisorio	19/05/2022	19/05/2022	50	6	106	111	PDF	4.623	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	51	1	112	112	PDF	274	DIGITALIZADO	
Auto que designa auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	52	1	113	113	PDF	503	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	53	1	114	114	PDF	542	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	54	1	115	115	PDF	466	DIGITALIZADO	
Oficio Remisorio	19/05/2022	19/05/2022	55	1	116	116	PDF	548	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	56	1	117	117	PDF	721	DIGITALIZADO	



ÍNDICE ELECTRÓNICO GENERAL

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS JURISDICCION FAMILIA
No. Radicación del Proceso	11001311000820170126100
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	RICARDO ROJAS ROMERO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Nombre de cuaderno	
01PRIMERAINSTANCIA\C001PRINCIPAL	
01PRIMERAINSTANCIA\C02	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:	
Número de cuadernos del expediente. (Diligenciado al momento de archivo definitivo)	2

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	2
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	2

Este documento fue generado con firma electrónica el 19/05/2022 01:20:06

Firmado Por: Consorcio RJ Bogotá 2020.

Bogota D.C.



ÍNDICE ELECTRÓNICO GENERAL

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS JURISDICCION FAMILIA
No. Radicación del Proceso	11001311000820170126100
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	RICARDO ROJAS ROMERO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Nombre de cuaderno	
01PRIMERAINSTANCIA\C001PRINCIPAL	
01PRIMERAINSTANCIA\C02	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:	
Número de cuadernos del expediente. (Diligenciado al momento de archivo definitivo)	2

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	2
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	2

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

90,12,115

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

DEMANDADO

RICARDO ROJAS ROMERO

2017-1261

Vehículo

8

17-1761

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

Juzgado de Origen: 08 de Familia de Bogotá

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MEDIDAS CAUTELARES**

DEMANDANTE

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

DEMANDADO

RICARDO ROJAS

CUADERNO No. 2

No. RADICADO

2017-1261

Señora
JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOT'A D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE DECRETO Y PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.391.956, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del Carné No. 464, actuando en calidad de apoderado especial, de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, identificada Cédula de ciudadanía N° 52.283.476, domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de sus menores hijos **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** por medio del presente escrito, con el fin de asegurar el pago de las sumas de dinero demandadas, le solicito a usted señor Juez, se decrete y practique, con el carácter de previas, las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Embargo y retención de todos los dineros que se consignen en la cuenta de ahorros N° 24014434088 del banco Caja Social a nombre del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, identificado con cédula No. 79.799.266 de Bogotá D.C.

Sírvase oficiar al Banco Caja Social comunicándole la medida.

SEGUNDA. El embargo y secuestro del vehículo automotor RENAULT tipo AUTOMOVIL, línea LOGAN EXPRESSION, modelo 2018 color BLANCO GLACIAL (V), Motor No. A812Q013250, chasis No. 9FB4SREB4JM815005, Placas DQQ609 de propiedad del demandado.

Sírvase oficiar a la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que se inscriba la medida cautelar en el certificado de tradición y libertad.

TERCERA. Impedir la salida del país al señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Solicito oficiar a Migración Colombia para que haga efectiva la medida cautelar en caso de que el ejecutado trate de salir del país.

CUARTA. Reportar al señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, a las centrales de riesgo CIFIN y DATACREDITO, en razón al incumplimiento de la obligación por parte del deudor. Sírvase oficiar para que estas entidades procedan al reporte en las centrales de riesgo del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**.

Atentamente,


WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C 1.022.391.956 de Bogotá D.C.

Carné No. 464 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

21

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

2

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 141 DE
HOY _____ 25 OCT. 2017
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

y. r. m.

3

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha C. 2. .

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA	29 NOV. 2017
POR ESTADO N° <u>158</u> DE HOY _____	29 NOV. 2017
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.	
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ	
Secretario	

Z

Señora

JUEZ OCTAVO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 2016 - 517

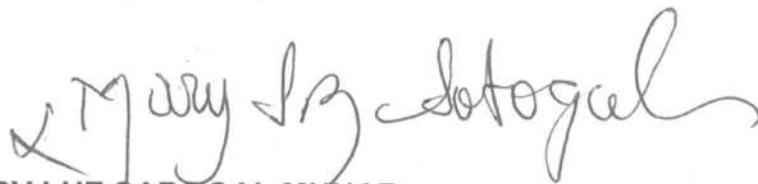
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de mis hijos menores Giovanni, Esteban, Santiago y Eliana Rojas Sabogal, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.856 de Bogotá D.C., estudiante activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia con carné N° 464, para que en mí nombre y en representación de mis hijos **GIOVANNY, ESTEBAN SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, renunciar, reasumir y en general para todas las facultades consagradas en el artículo 77 del código General del Proceso.

Señor juez, sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente poder.



MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C.

Acepto,



WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA

Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.

Carné N. 464

Mie activo del consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia



7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

PODER

fué presentado por: **SABOGAL MUNAR MARY LUZ**
quien se identificó con: **C.C. No. 52283476 de**
BOGOTÁ

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

[Handwritten signature]

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 1/09/2017 16:43:02.256655

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

401037

IDE: C: 575A/N

280.127



Bogotá, D.C., Septiembre 22 de 2017

JUZGADO OCTAVO (8) FAMILIA.

E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.391.956** de **BOGOTÁ** y su carné número **464** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO N° 2016-00517**
ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

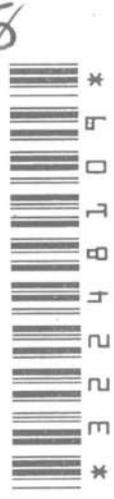

Universidad
Externado
de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3



NUIP **A8A0301489**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **32248109**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **A 8 A**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE SAN CRISTOBAL SANTAFE DE BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINA

Datos del inscrito

Primer Apellido **ROJAS** Segundo Apellido **SABOGAL**

Nombre(s) **GIOVANNY**

Fecha de nacimiento Año **2 0 0 1** Mes **J U L** Día **1 0** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **+**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **A 3398764**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **SABOGAL MUNAR MARY LUZ**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0052283476** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ROJAS ROMERO RICARDO**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ROJAS ROMERO RICARDO**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2 0 0 1** Mes **J U L** Día **3 0** Nombre y firma del funcionario que autoriza **CARLOS GUILLERMO ERASO MUNOZ**

Reconocimiento paterno Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
01 AGO. 2011

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983. SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

ACREDITAR PARENTESCO
Expedido en Bogotá D.C., Registraduría Auxiliar San Cristóbal (Carrera 10 # 23-10 sur)

JOSE ARMANDO BOLIVAR SALGADO
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL





4



NUIP 1013120501

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41454564

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría, Notaría X, Número, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código A 2 H

NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTA FE DE BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido ROJAS, Segundo Apellido SABOGAL

Nombre(s) ESTEBAN

Fecha de nacimiento 2008 Mes MAR Dia 05 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguineo O Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTA FE DE BOGOTA DC****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**** Número certificado de nacido vivo 50105411-6****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SABOGAL MUNAR MARY LUZ****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0052283476**** Nacionalidad COLOMBIA****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ROJAS ROMERO RICARDO****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**** Nacionalidad COLOMBIA****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ROJAS ROMERO RICARDO****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**** Firma X [Signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos ****

Documento de identificación (Clase y número) **** Firma ****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos ****

Documento de identificación (Clase y número) **** Firma ****

Fecha de inscripción Año 2008 Mes ABR Dia 01 Nombre y firma del funcionario que autoriza EDUARDO VERGARA WILSON****

Reconocimiento paterno Nombre y firma de funcionario ante quien se hace el reconocimiento EDUARDO VERGARA WILSON**** Firma Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1 22 JUN 2017 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

A
5



NUIP 1013110638

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40265696

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 X
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido: **ROJAS** Segundo Apellido: **SABOGAL**
 Nombre(s): **SANTIAGO**

Fecha de nacimiento: Año Mes Día
 Sexo (en letras): **MASCULINO**
 Grupo Sanguíneo: **A**
 Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A7286033

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SABOGAL MUNAR MARY LUZ

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 52283476

Nacionalidad

BOGOTA - COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ROJAS ROMERO RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79799266

Nacionalidad

BOGOTA - COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ROJAS ROMERO RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79799266

Firma

[Handwritten signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EDUARDO VERGARA WIESNER

[Handwritten signature]

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA O 1250 DE 1972 ART 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART 1

22 JUN 2017

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1013120502

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 1454565

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 2 H
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido ROJAS ***** Segundo Apellido SABOGAL*****
Nombre(s) ELIANA *****
Fecha de nacimiento Año 2 0 0 8 Mes MAR Dia 0 5 Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo Sanguineo O***** Factor RH + *****
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** Número certificado de nacido vivo 50105412-3*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SABOGAL MUNAR MARY LUZ*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0052283476***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ROJAS ROMERO RICARDO*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ROJAS ROMERO RICARDO*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266***** Firma [Signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****
Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****
Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción Año 2 0 0 8 Mes A B R Dia 0 1
Nombre y firma del funcionario que autoriza EDUARDO VERGARA WIESNER*****
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento, NOTARIO EDUARDO VERGARA WIESNER
Reconocimiento paterno Firma Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA D. 1230 DE 1922 ART. 25 Y 133 D. 229 DE 1974 ART. 1
22 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de Abril de 2017.

Caso: **11001-31-10008-2016-00517-00**

Sala: **ÚNICA DE AUDIENCIAS.**

Inicio audiencia: 12:12 am del 05 de Abril de 2017.

Fin audiencia: 12:45 am del 05 de Abril de 2017.

INTERVINIENTES

Juez: GILMA RONCANCIO CORTES

Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Apoderada: MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL

Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO

Apoderado: HONORIO CARREÑO VANEGAS

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



RESUELVE:

PRIMERO: Condenar al señor RICARDO ROJAS ROMERO a suministrar alimentos a su menores hijos GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, Y ELIANA ROJAS SABOGAL.

SEGUNDO: Señalar como cuota alimentaria en favor de dichos menores la suma de \$1.100.000 mensuales, la cual debe consignada por el demandado dentro los 10 primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros No. 24065404016 del banco Caja Social a nombre de la madre de los menores. Esta cuota se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo a partir del primero de enero de cada año.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Como agencias en derecho se señala la suma de un salario mínimo legal mensuales vigente.

CUARTO: Librense las comunicaciones que sean necesarias.

QUINTO: Expídase copias de la sentencia a costa de las partes.

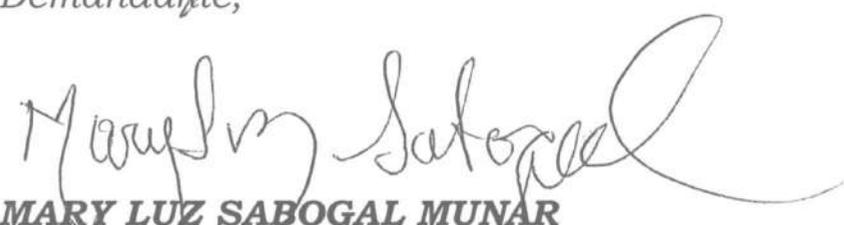
La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida.

La Juez,


GILMA RONCANCIO CORTES

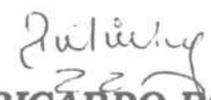
Demandante,


MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Apoderada,


MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL

Demandado,


RICARDO ROJAS ROMERO

Apoderado,


HONORIO CARREÑO VANEGAS



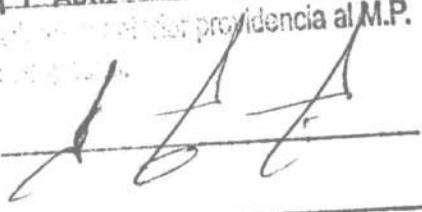
Juzgado _____ de Familia Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. **17 ABR. 2017**

En la fecha anterior se dio providencia al M.P.
adscrito a este juzgado.

El Notificado, _____

El Secretario, _____





JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

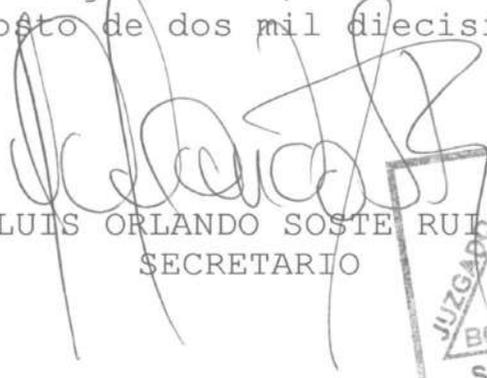
Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que las anteriores fotocopias que constan en dos (02) folios son fieles y auténticas tomadas dentro del proceso de ALIMENTOS DE MARY LUZ SABOGAL MUNAR contra RICARDO ROJAS ROMERO. RADICADO 2016-0517.

Las providencias en ellas contenidas se encuentran debidamente notificadas, y ejecutoriadas. Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diecisiete. (2017).


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO



A

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017 - 1261

Atendiendo el escrito que obra a folio 1, como medidas cautelares se decreta la siguiente

1. Decretase el embargo de los dineros que posea el demandado en la cuenta de ahorros No. 24014434088 del BANCO CAJA SOCIAL. Oficiese a dicha entidad comunicando lo aquí dispuesto con el fin que hagan el depósito respectivo en el Banco Agrario Depósitos Judiciales a nombre de este despacho y por cuenta de este proceso.
2. Decrétase el embargo de los derechos que le correspondan al demandado sobre el vehículo de placas DQQ - 609. Oficiese a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente. Una vez se encuentre embargo el bien se resolverá sobre su secuestro.
3. Se ordena la prohibición de salida del país al demandado. Líbrese oficio a las autoridades respectivas.
4. Frente a oficiar a las centrales de riesgo, una vez se profiera la respectiva sentencia, se determinará si hay lugar a ordenar dicho oficio.

El embargo decretado en el numeral 1º, se limita a la suma de \$ 8'000.000.

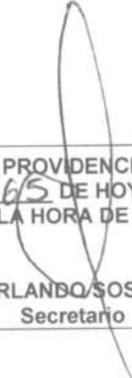
NOTIFIQUESE


GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

2

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA 4 DIC. 2017
POR ESTADO N° 165 DE HOY
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de enero de 2018

OFICIO N° 0029

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad.

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
C.C. No. 52283476
Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO
C.C. No. 79799266
Radicación: 11001-31-10-008-2017-01261-00

Le comunico que mediante providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), este Despacho Judicial decretó el embargo de los dineros que posea el demandado señor RICARDO ROJAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79799266, en la cuenta de ahorros No. 24014434088 del BANCO CAJA SOCIAL. Dineros que deben ser puestos a disposición de este Despacho, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por cuenta de este proceso a través de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia al número de cuenta 110012033008.

Se limita la medida de embargo a la suma de \$ 8.000.000.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

17/01/18
William P. Buitrago
1022391956



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de enero de 2018

OFICIO N° 0031

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Zona Respectiva

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
C.C. No. 52283476
Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO
C.C. No. 79799266
Radicación: 11001-31-10-008-2017-01261-00

Le comunico que mediante providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), este Despacho Judicial decretó el embargo de los derechos que le correspondan al demandado señor RICARDO ROJAS ROMERO identificado con C.C. No. 79799266, sobre el vehículo de placas DQQ - 609.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de enero de 2018

OFICIO N° 0032

Señores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad Administrativa Especial- Migración Colombia.

Ciudad.

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

C.C. No. 52283476

Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO

C.C. No. 79799266

Radicación: 11001-31-10-008-2017-01261-00

Le comunico que mediante providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), este Despacho Judicial PROHIBIÓ la salida del país al señor RICARDO ROJAS ROMERO identificado con C.C. No. 79799266, hasta tanto garantice en debida forma el cumplimiento de su obligación alimentaria.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

17/01/18
William D. Pizano
1622391956

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-</p>
	<p>FORMATO REFERENCIA CRUZADA</p>
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	170073770068 20770726700
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	<p>Archivo Ejecutivo Alimentos 2076-577 Demandante: Mary Luz Suboga Muñoz Ricardo Rosas</p>
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	p

Señora

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.022.391.956 de Bogotá D.C. miembro activo del consultorio jurídico con carné N° 464 de la universidad Externado de Colombia, obrando como apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** por medio del presente escrito interpongo demanda para que se tramite el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.799.266 de Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y el señor **RICARDO ROJAS**, son padres de los menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** nacido el día diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), debidamente registrado en la Registraduría de San Cristóbal de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No. 32248109, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** nacido el día cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 41454564, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** nacido el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil seis (2006), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 40265696 y **ELIANA ROJAS SABOGAL** nacida el día cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 41454565.

SEGUNDO: El día veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, interpuso demanda para iniciar el proceso de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, cuyo proceso fue conocido por el Juzgado Octavo (8) de Familia de Bogotá D.C., bajo radicado No. 2016-00517.

TERCERO. En sentencia proferida por su Despacho el día cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), se condenó al señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, a pagar en favor de sus hijos **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, la suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000), en los diez (10) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros N° 24065404016 mientras subsista la obligación legal de dar alimentos.

CUARTO. El señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones alimentarias de conformidad con la sentencia del día cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la siguiente manera:

1. Año dos mil diecisiete (2017):
 - 1.1. El día doce (12) de abril, pagó extemporáneamente la suma de un millón de pesos (\$1.000.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril quedando un saldo de cien mil pesos (\$100.000 mcte) pendientes de pago.
 - 1.2. día doce (12) de mayo, pagó extemporáneamente la suma seiscientos mil pesos de (\$600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes

- de mayo quedando un saldo de quinientos mil pesos (\$500.000 mcte) pendientes de pago.
- 1.3. El día doce (12) de junio, pagó extemporáneamente la suma seiscientos mil pesos de (\$600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio quedando un saldo de quinientos mil pesos (\$500.000 mcte) pendientes de pago.
 - 1.4. El mes de julio NO pagó, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (\$1.100.000 mcte).
 - 1.5. El mes de agosto NO pagó, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (\$1.100.000 mcte).
 - 1.6. El mes de septiembre NO pagó, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (\$1.100.000 mcte).

QUINTO. Dicha sentencia proferida por su Despacho contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor **RICARDO ROJAS ROMERO** y al encontrarse ejecutoriada, presta merito ejecutivo.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se **LIBRE** mandamiento de pago a favor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL** quienes actúan en este proceso a través de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, representante legal de sus hijos menores y en contra del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

Cuota alimentaria año 2017

- 1.1. La suma de cien mil pesos (\$100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril.
- 1.2. La suma de quinientos mil pesos (\$500.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo.
- 1.3. La suma de quinientos mil pesos (\$500.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio.
- 1.4. La suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio.
- 1.5. La suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto.
- 1.6. La suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre.

SUMA TOTAL: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000 mcte).

SEGUNDA. Que se **CONDENE** al deudor al pago de los intereses civiles legales que corresponden al 6%, desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo de esta.

TERCERA. Que se **CONDENE** al deudor al pago de las cuotas de alimento que se causen en el transcurso del proceso.

CUARTA. Que se **CONDENE** al deudor al pago de las costas, en caso de oposición.

72
14

NOTIFICACIONES

- La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, quien actúa como parte ejecutante, las recibirá en la CALLE 54 C SUR N° 86 B - 21 en Bogotá D.C., en el correo electrónico marisabogal4@gmail.com.
- El señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, quien actuará como ejecutado en el presente proceso, recibirá notificaciones en la CARRERA 78 P N° 45 - 95 en Bogotá D.C., en el correo ricardomicosecha@hotmail.com, donde practica su actividad comercial y tiene registradas ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. con matrícula 02374548 como direcciones de notificación judicial.
- Por mi parte las recibiré en el Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Calle 12 N° 0 - 71 este de Bogotá D.C., en el correo electrónico consultoriosalacivil@uexternado.edu.co, o en la secretaria de su despacho.

Señora Juez

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA

Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.

Carné N° 464 del consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia

PRUEBAS

Solicito Señora Juez, se decreten, practiquen y valoren como tal las siguientes:

Documentales:

1. Copia autentica de la sentencia declarativa de fijación de cuota alimentaria contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, proferida el día cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), por el juzgado octavo (8) de familia de Bogotá D.C.
2. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 32248109.
3. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 41454564.
4. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 40265696.
5. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **ELIANA ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 41454565.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 44 de la Constitución Política de 1.991, 442 del Código General del Proceso y 1,3, 5, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 24, 28, 29, 39, 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

TRAMITE

El trámite que debe darse al presente proceso es el correspondiente al ejecutivo, contemplado en el Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted, Señora Juez, la competente para conocer del trámite del presente proceso, de conformidad con el Numeral Séptimo (7) del Artículo 21, el Numeral segundo (2) del Artículo 28 y el Artículo 306 del Código General del Proceso debido a la naturaleza del mismo, el domicilio de los menores y a que su ejecución se debe tramitarse ante este Juzgado Octavo (8) de Familia de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al defensor de familia
6. Copia de la demanda en medio magnético para traslado al demandado.
7. Copia de la demanda en medio magnético para archivo del Juzgado.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187030053511
Fecha: 2018-01-24
7032522 - BACK OFFICE REGIONAL ANDINA

UAEMC.REAND.GE. 2018-6220247332

Bogota D.C. Enero 23 de 2018

53809 18-JAN-29 16:50

Señor:

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BOGOTÁ

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZG 8 DE FAMILIA

REFERENCIA: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS	
PROCESO:	2017-001261-00
FECHA OFICIO:	Enero 12 de 2018
FECHA RECIBIDO MIGRACION COLOMBIA:	Enero 18 de 2018
OFICIO No.:	0032
PROCESADO:	Ricardo ROJAS ROMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79.799.266
AUTO DE FECHA:	13 de diciembre de 2017

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir de la fecha de recepción de este comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** a nombre del señor(a) **Ricardo ROJAS ROMERO**, identificado(a) con **C.C No. 79.799.266**.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter **RESERVADA**, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, El artículo 2.2.1.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015, así como el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Atentamente,

Mercedes García Velandia
Oficial de Migración

Vo Bo,

Firmado digitalmente por César Andrés Russi Páez
Coordinador CFM Bogotá D.C.
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

César Andrés Russi Páez
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco Mercedes García Velandia
Elaboro: Gloria Sanint J.
Aprobó: Cesar Andres Russi Páez

Regional Andina: Calle 100 No. 11b - 27 Bogotá correspondencia.andina@migracioncolombia.gov.co
Bogotá • Conmutador: 511 11 50

@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

EDF-06 (V2)



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187030053511
Fecha: 2018-01-24
7032522 - BACK OFFICE REGIONAL ANDINA

UAEMC.REAND.GE. 2018-6220247332
Bogota D.C. Enero 23 de 2018

JUZG 8 DE FAMILIA

Señor:
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BOGOTÁ
flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

53825 *18-JAN-30 16:04

REFERENCIA: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS	
PROCESO:	2017-001261-00
FECHA OFICIO:	Enero 12 de 2018
FECHA RECIBIDO MIGRACION COLOMBIA:	Enero 18 de 2018
OFICIO No.:	0032
PROCESADO:	Ricardo ROJAS ROMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79.799.266
AUTO DE FECHA:	13 de diciembre de 2017

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir de la fecha de recepción de este comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** a nombre del señor(a) **Ricardo ROJAS ROMERO**, identificado(a) con **C.C No. 79.799.266**.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter **RESERVADA**, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, El artículo 2.2.1.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015, así como el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Atentamente,

Mercedes García Velandia
Oficial de Migración

Vo Bo,

Firmado digitalmente por César Andrés Russi Páez
Coordinador CFSM Bogotá D.C.
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

César Andrés Russi Páez
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco Mercedes García Velandia
Elaboro: Gloria Sanint J.
Aprobó: Cesar Andres Russi Páez

13 1 ENE 2019 . do amexa Pw Secretaria

Afambal

a

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6889211

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2018

Señores

JUZGADO DE FAMILIA 8

JUZG 8 DE FAMILIA

CRA 7 # 12C-23 P8
BOGOTÁ

53952 '18-FEB- 2 15:26

Doctor(a) LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Alimentos

Expediente nro.: 11001311000820170126100

Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO

Oficio: 0031 del 12 de enero del 2018 radicado el 22 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DQQ609, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: RICARDO ROJAS ROMERO desde 31/05/2017 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 1996 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

05 FEB. 2018

COAREPIC\EMB\7089\A868099\St 007020004382



R70891802001489

Señores:

008 FAMILIA BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 8

Ciudad

54839 18-FEB- 7 12:45

Asunto:

Oficio No.0029 de fecha 12/01/2018. RAD. . 2017-01261-00 PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS MARY LUZ SABOGAL MUNAR VS RICARDO ROJAS ROMERO **JUZG 8 DE FAMILIA**

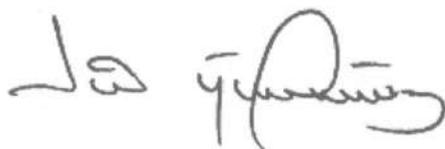
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La restricción del(s) producto(s) a continuación relacionados, por concepto de embargo en los términos exigidos en su comunicación; por lo tanto una vez el (los) producto (s) presenten recursos se realizarán los depósitos judiciales.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79799266	RICARDO ROJAS ROMERO	XXXXXXXX4088	Cuenta Ahorros	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Liz Yadira Jimenez Garzon

Analista de Embargos (e)

R70891802001489

COAREPIC\EMB\7089\A870661\St 007020004382



R70891802004068

Señores:

008 FAMILIA **BOGOTA D.C.**
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 8
Ciudad



JUZG 8 DE FAMILIA

Asunto:

Oficio No.0029 de fecha 12/01/2018. RAD. . 2017-01261-00 PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS MARY LUZ SABOGAL MUNAR VS RICARDO ROJAS ROMERO

54366 *18-FEB-21 12:48

Damos alcance a nuestra comunicación de fecha 30 January de 2018, con la cual ejecutamos orden de embargo del cliente relacionado a continuación trasladando el valor, a la cuenta indicada No.110012033008, según sus indicaciones.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79799266	RICARDO ROJAS ROMERO	XXXXXXXX4088	Cuenta Ahorros		\$ 1,965,293.00	31 January 2018

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Maribel Herrera Jiménez
Analista de Embargos (e)

R70891802004068

22 FEB 2019

Se anexa por Secretarín
Fernando

COAREPICIEMBV7089VA874866\St 007020004382

27 FEB. 2018

12



R70891802007782

JUZG 8 DE FAMILIA

Señores:

008 FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 8
Ciudad

54571 18-MAR-1 11:00

Asunto:

Oficio No.0029 de fecha 12/01/2018. RAD. . 2017-01261-00 PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS MARY LUZ SABOGAL MUNAR VS RICARDO ROJAS ROMERO

Damos alcance a nuestra comunicación de fecha 7 February de 2018, con la cual ejecutamos orden de embargo del cliente relacionado a continuación trasladando el valor, a la cuenta indicada No.110012033008, según sus indicaciones.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79799266	RICARDO ROJAS ROMERO	XXXXXXXX4088	Cuenta Ahorros		\$ 708,684.00	08 February 2018

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Maribel Herrera Jiménez
Analista de Embargos (e)

R70891802007782

02 MAR 2018

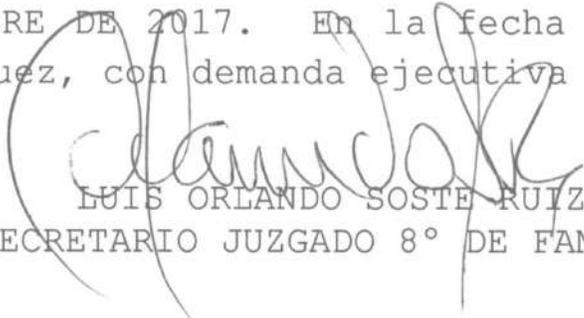
Seamoka Per Secretaria

Defunct

5

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

18 DE OCTUBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, con demanda ejecutiva acumulada.


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA



Señor

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos menores ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia portadora del Carné número 514, obrando como apoderado especial de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar que se decreten las siguientes medidas cautelares con el fin de garantizar el cobro efectivo de las obligaciones perseguidas en el proceso de referencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante auto de trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) notificado mediante estado No. 165 del día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) se decretó el embargo sobre el vehículo automotor RENAULT tipo AUTOMOVIL, línea LOGAN EXPRESSION, modelo 2018 color BLANCO GLACIAL (V), Motor No. A812Q013250, chasis No. 9FB4SREB4JM815005, Placas DQQ609 propiedad del ejecutado.

SEGUNDO. Mediante oficio No. 0031 del doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), se comunicó el auto anteriormente citado a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que procediera a con el embargo.

TERCERO. El 23 de enero de 2018, mediante oficio No. 6889211 la Secretaría de Movilidad comunicó a el Juzgado Octavo de Familia, que se había acatado medida judicial consistente en el embargo del automóvil anteriormente reseñado.

SOLICITUDES

PRIMERO. Toda vez que la medida de embargo sobre vehículo automotor RENAULT tipo AUTOMOVIL, línea LOGAN EXPRESSION, modelo 2018 color BLANCO GLACIAL (V), Motor No. A812Q013250, chasis No. 9FB4SREB4JM815005, Placas DQQ609 propiedad del ejecutado, se encuentra practicada al estar inscrita en el certificado de libertad y tradición del bien referido, procedo a solicitar que se decrete la aprehensión del mismo de acuerdo con el parágrafo del 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En consecuencia, solicito que, en consideración del inciso segundo del artículo 38 del Código General del Proceso, se libre despacho comisorio Inspector de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C, con el fin de que disponga realizar la aprehensión solicitada.

Señora Juez,

Luisa Fernanda Hernández Sánchez

C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.

Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia



República de Colombia
 Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57) 312 3400

23 OCT 2018

Para el Despacho, hoy

Comentarios: solicitada aprehension

Uchiculo,

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal M. vs. Ricardo Rojas Romero.

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas DQQ-609 de propiedad del señor Ricardo Rojas Romero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la APREHENSIÓN del mismo para su posterior secuestro.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el vehículo automotor aprehendido al parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 8 No.19-27/23 y/o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la Calle 20 B No.43 A-60 de esta ciudad.

Oficina de Apoyo Judicial, **oficie** a la Policía Nacional SIJIN - sección automotores, con el fin de proceder a su captura, dejándolo a disposición de este despacho.

Hecho lo anterior se procederá a ordenar el secuestro.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 187 SE FIJA HOY: 22 NOV. 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESEÑA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria</p>

16
/

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Previas las constancias a que haya lugar, envíese a la OFICINA JUDICIAL, las anteriores diligencias, para que mediante el correspondiente reparto sean abonadas a este Despacho Judicial.

CÚMPLASE


GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

2

Yrm

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO**

(1)

COMPENSACION N°330

FECHA: _____

18437 30-OCT-17 16:32

DEMANDANTES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
52.283.476	MARY LUZ	SABOGAL MUNAR
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

DEMANDADOS

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
79.799.266	RICARDO	ROJAS ROMERO
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

NUMERO UNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
2016-517	19503	19/09/2016

GRUPO DE REPARTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO	<input type="checkbox"/>
ACUMULACION	<input type="checkbox"/>	REMITE POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>		
EXCEPCIONAL	<input type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	ADJUDICACION	<input checked="" type="checkbox"/>

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DESTINO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA	

OBSERVACIONES


 FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO**

8

COMPENSACION N°330

FECHA: _____

DEMANDANTES

IDENTIFICACION
52.283.476
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

NOMBRES
MARY LUZ
NOMBRES
NOMBRES
NOMBRES

APELLIDOS	
SABOGAL	MUNAR
APELLIDOS	
APELLIDOS	
APELLIDOS	

DEMANDADOS

IDENTIFICACION
79.799.266
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

NOMBRES
RICARDO
NOMBRES
NOMBRES

APELLIDOS	
ROJAS	ROMERO
APELLIDOS	
APELLIDOS	

NUMERO UNICO DE REPARTO
2016-517

SECUENCIA DE REPARTO
19503

FECHA PRIMER REPARTO
19/09/2016

GRUPO DE REPARTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO	<input type="checkbox"/>
ACUMULACION	<input type="checkbox"/>	REMITE POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>		
EXCEPCIONAL	<input type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	ADJUDICACION	<input checked="" type="checkbox"/>

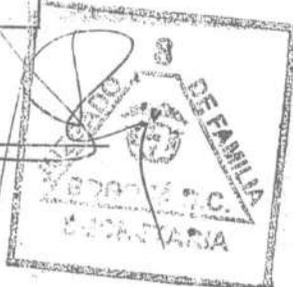
DESPACHO DE ORIGEN

DESPACHO DESTINO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

OBSERVACIONES

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO



18437 30-001-17 1032

2017-1261

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 24/nov/2017

Página 1

ASIG.CAMBIOGRUPO

mperezd **GRUPO:** PROCESOS EJECUTIVOS

REPARTIDO AL JUZGADO

CD. DESP
008

SECUENCIA:
31417

FECHA DE REPARTO:
24/nov/2017

JUZGADO 8 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

52283476
79799266
S0053674

MARY LUZ SABOGAL MUNAR
RICARDO ROJAS ROMERO
COMISARIA 7 DE FAMILIA BOSA 1

01
02
03

BOGSECSADMPEREZ
mperezd

FUNCIONARIO DE REPARTO

008

OBSERVACIONES:

1 CUADERNO 29 FOLIOS ART.111 RUG 2205-2016

MFTS

31417

v. 2.0

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 TORRE SUR - EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018

OFICIO No. 03 – 10352

Señor(es)

POLICÍA NACIONAL - SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 – 1261

DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476

CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2018, se ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó la aprehensión para su posterior secuestro del vehículo de placas DQQ - 609 de propiedad del demandado, señor RICARDO ROJAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 79.799.266.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el vehículo automotor aprehendido al parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 8 No 19 -27/23 y/o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ ubicado en la Calle 20 B No 43 A - 60 de esta ciudad.

Una vez se lleve a cabo la captura del citado rodante sírvase dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

*Luisa Ferranda Hernández
C.C. 1010224170
4 de dic. 2018*

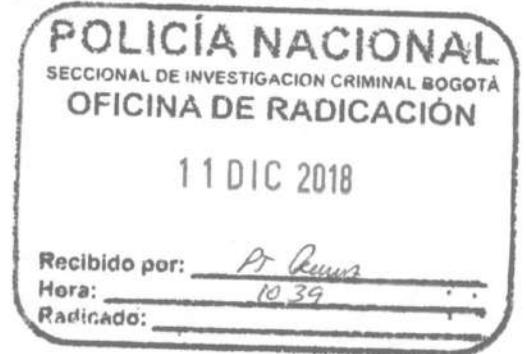
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 TORRE SUR - EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018

OFICIO No. 03 – 10352



Señor(es)
POLICÍA NACIONAL - SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 – 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2018, se ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó la aprehensión para su posterior secuestro del vehículo de placas DQQ - 609 de propiedad del demandado, señor RICARDO ROJAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 79.799.266.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el vehículo automotor aprehendido al parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 8 No 19 –27/23 y/o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ ubicado en la Calle 20 B No 43 A - 60 de esta ciudad.

Una vez se lleve a cabo la captura del citado rodante sírvase dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

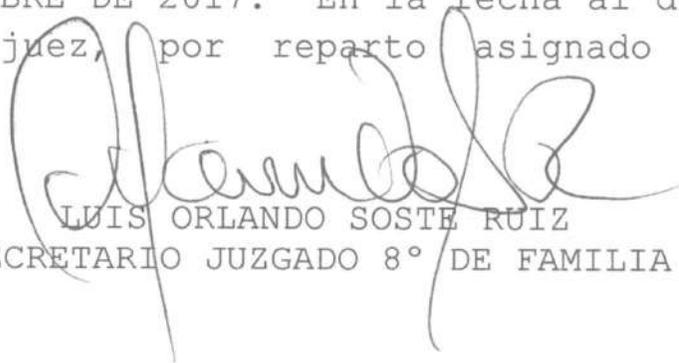
Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

27 DE NOVIEMBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, por reparto asignado grupo de reparto.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

22 JAN 19 PM 4:02 28448

22 JAN 19 PM 4:02 28447

17

zpl

Señor(a):

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos menores ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia portadora del Carné número 514, obrando como apoderado especial de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho copia del oficio debidamente radicado en la Policía Nacional - Oficina de radicación, para la aprehensión decretada respecto del vehículo de placas DQQ609, propiedad del ejecutado.

Señor(a) Juez,

Luisa Fernanda Hernández Sánchez
C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.

Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá I.C.
INTERNO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 14 MAR 2019

Observaciones: De oficio para caución
de medida.

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto de 21 de noviembre de 2018, se decretó la aprehensión del vehículo de placas DQQ-609, oficiando para ello a la SIJIN grupo de automotores, comunicación que fue radicada ante dicha institución el 11 de diciembre de 2018, sin que a la se haya obtenido respuesta alguna.

Por lo anterior, se dispone:

REQUERIR a la SIJIN para que de manera inmediata informen como han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2018 y comunicado a través de oficio No.03-10352, radicado ante esa institución el 11 de diciembre de 2018.

OFICIESE y REMITASE por franquicia.

Cúmplase


ANDREA DEL PILAR OETINA BAYONA
Juez

Dp.

21

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017 - 1261

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que dentro del término de cinco días que se le conceden, la parte interesada reúna los siguientes requisitos:

1. Apórtese el certificado expedido por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO, en donde conste que WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, actúa como apoderado de la demandante en este asunto (PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS), pues en el documento obrante a folio 2, se alude que el citado actúa en el proceso No. 2016 – 517, el cual corresponde a la FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, el cual se encuentra terminado.
2. Del memorial y documentos con los que se subsane se deben aportar las respectivas copias

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

2

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
 POR ESTADO N° 153 DE HOY _____
 FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M. 29 NOV. 2017
 LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
 Secretario

y. r. m.



Bogotá, D.C., Noviembre 30 de 2017

1501

JUZGADO 8 OCTAVO DE FAMILIA.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.391.956** de **BOGOTÁ D.C** y su carné número **464** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**

ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad
Externado
de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección



MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

SEÑORA

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos menores GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO.

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia con numero de carné 464, actuando como apoderado de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, quienes actúan por medio de representación de la Señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, estando en el termino de cinco (5) días para **SUBSANAR** la demanda inadmitida por su Despacho en auto del día (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) notificado por estado N° 158 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adjunto el siguiente documento, con sus respectivas copias:

- Certificado de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Esto con el fin de que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia conforme a lo establecido en el Código General Del Proceso.

Señora Juez,


WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné 464 del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia



PA

1501

Bogotá, D.C., Noviembre 30 de 2017

JUZGADO 8 OCTAVO DE FAMILIA.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.391.956** de **BOGOTÁ D.C** y su carné número **464** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**

ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad
Externado
de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección



MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

ORIGINAL



JUZG 8 DE FAMILIA

52986 *17-NOV-38 15:47

SEÑORA

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos menores GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO.

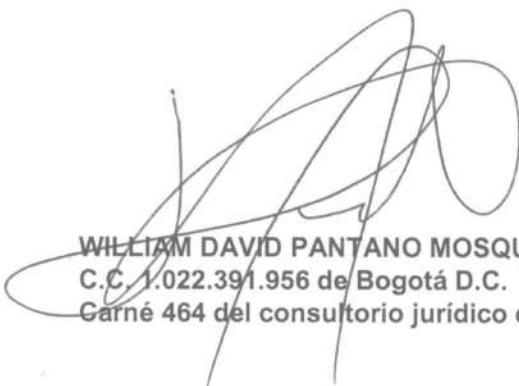
RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia con numero de carné 464, actuando como apoderado de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, quienes actúan por medio de representación de la Señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, estando en el termino de cinco (5) días para **SUBSANAR** la demanda inadmitida por su Despacho en auto del día (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) notificado por estado N° 158 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adjunto el siguiente documento, con sus respectivas copias:

- Certificado de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Esto con el fin de que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia conforme a lo establecido en el Código General Del Proceso.

Señora Juez,


WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
 C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
 Carné 464 del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

FRANQUICIA

Oficio No. 03 - 3806

Señores:

POLICÍA METROPOLITANA - SIJIN
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar para que de **MANERA INMEDIATA** se sirva informar a este Despacho, como ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2018 y comunicado a través de oficio No. 03-10352, radicado ante esa institución el 11 de diciembre de 2018.

Se adjunta fotocopia del oficio No. 03-10352.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

o.b.

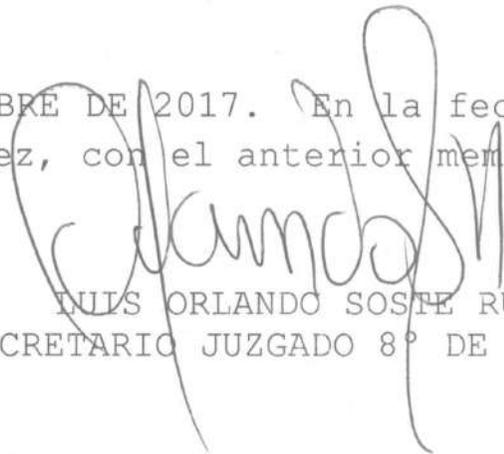
472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES										PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS										TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN		PR-OP-AD-002-FR-001		VERSIÓN 2					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA										Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo masivo	RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN									
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)										CALLE 11 N° 9 - 28/30 PISO 4 EDIF. VIRREY TORRE SUR										EMS	Prioritario	Correo dirigido	Noti express	Al día	DEL _____ HASTA _____									
NUMERO DE CONTRATO NIT.																				FORMA DE PAGO (Marque X)					DE LOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN									
FECHA DE IMPOSICIÓN																				CRÉDITO	FRANQUICIA	NÚMERO DE PLANILLA _____ HOJA _____ DE _____												
CIUDAD DE IMPOSICIÓN										BOGOTÁ																								
ORIGINAL	DOCUMENT	PAQUETERIA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO/PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***																
						SEÑORES JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE TUNJA (J,7 2011-1088) 01	CARRERA 11 # 17-53	TUNJA	BOYACA																									
						SEÑORES JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE (J,7 2011-1088) 01	CARRERA 2 # 8-90 OFICINA 202- PALACIO JUSTICIA	IBAGUE	TOLIMA																									
						SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DEL META (J,5 2004-1196) 01	CARRERA 33 No. 38-45 EDIFICIO GOBERNACION DEL META	VILLAVICENCIO	META																									
						SEÑORES POLICIA METROPOLITANA -SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES (J. 16 2014-337) 03	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA																									
						SEÑORES OXYMASTER (J,6 2017-1349) 01	CALLE 21 No. 42-81	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA																									
						SEÑOR PAGADOR POLICIA NACIONAL (J,6 2017-015) 03	CARRERA 59 N° 26 - 21 CAN	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA																									
						SEÑORES POLICIA METROPOLITANA -SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES (J. 8 2017-1261) 03	AVENIDA,CARACAS N° 6-05	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA																									
						SEÑORES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA (J,6 2016-208) 02	ALCALDIA PISO 3	SASAIMA	CUNDINAMARCA																									
						SEÑORES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA (J,15 2015-619) 01	CARRERA 15 No. 14-23 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 403	DUITAMA	BOYACA																									
						SEÑORES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA (J,15 2015-619) 01	CARRERA 15 No. 14-23 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 403	DUITAMA	BOYACA																									
						SEÑOR PAGADOR POLICIA NACIONAL (J.12 2013-456) 01	CARRERA 59 N° 26 - 21 CAN	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA																									
										#IREF!	TOTAL	#IREF!	#	#IREF!	#IREF!	#IREF!	#IREF!																	
OFICINA DE IMPOSICIÓN:										CLIENTE					TRANSPORTISTA					OFICINA														
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA										Nombre completo del impositor:					Nombre completo de la persona de la persona de admisión:					Nombre completo de la persona de admisión:														
Firma del impositor										Firma del transportista:					Firma de la persona de admisión:					Firma de la persona de admisión:														
Número de identificación o Nit:										Número de identificación:					Número de identificación:					Número de identificación:														
Teléfono:										Fecha					Fecha					Fecha														
OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)										OBSERVACIONES (Cliente)																								
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NET 900.062.917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 95 - Línea de atención al Cliente: 01 8000 111 210										NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entregará al cliente con el número de identificación del cliente. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.																								

22 MAR 2016
TELEGRAFIA

26

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

12 DE DICIEMBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, con el anterior memorial.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

2017-1261 (8) ↗
 mary luz sabagal

No. S-2019-159838 SIJIN - MEBOG 29.2

Bogotá D. C, 03 de mayo de 2019.

Señora
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
 Profesional Universitario
 Calle 11 N 9 28 piso 4 Edificio Virrey Solís
 Bogotá

OF E.JEC. JUZ FAM BOG
 TON
 (Sánchez)
 10MAY*19AM10:00 30716
 solo ↓ felio

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2019-035274-MEBOG

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Consultado el sistema de antecedentes de la Policía Nacional Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, reporta requerimiento vigente para el vehículo de placa **DQQ-609**, mediante oficio No 10352 de fecha 29 de noviembre de 2018, fecha de radicación 11 de diciembre de 2018, consecutivo de radicación No 130076, ordenada por el juzgado 10 Familia.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Línea Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializo la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Seccional de Investigación Criminal SIJIN-BOGOTA no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
 Revisado por: CT. Cesar Mauricio Pabón Caro
 Revisado por: MY. Claudia Marcela Martínez Canabana
 Revisado por: ABG Ana milena Ortiz Malagón
 Fecha elaboración: 03-05/2019
 Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /enero/ 2019

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



República de Colombia
Departamento Administrativo de la Familia
Secretaría de la Familia
Bogotá, D.C.

Fecha de recepción, hoy 13 MAY 2019

Observaciones: con respuesta anterior.

Secretario (a): [Signature]

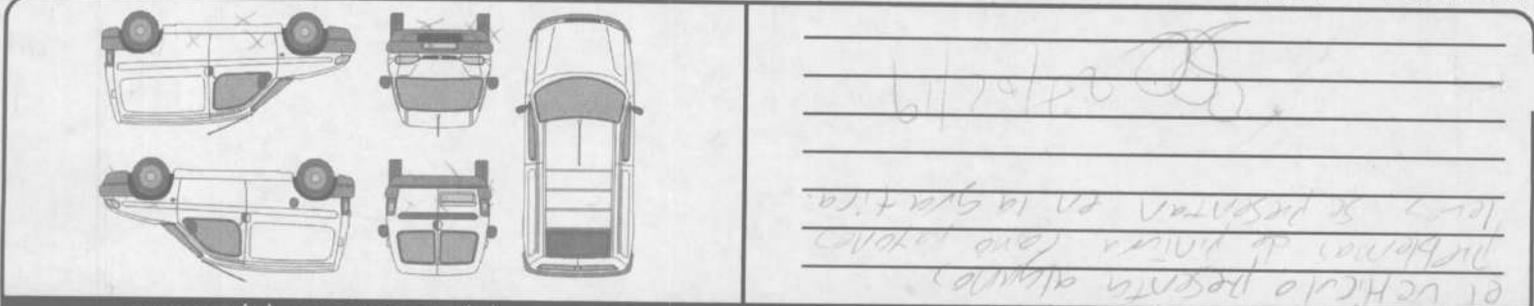
NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0.7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientoprincipal@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO # 03-10357
 OFICIO # 29 Nov del 2018
 DEL 29 Nov del 2018
 PROCESO: 2018-0000000-0000000
 DEMANDANTE: [Handwritten Name]
 DEMANDADO: [Handwritten Name]
 Ingresa por otro motivo cual? Hembra
 FIRMA QUIEN RECIBE: [Handwritten Signature]
 CC: 054638851
 FIRMA: [Handwritten Signature]
 CC: 112234853
 NOMBRE: [Handwritten Name]
 C.C. No. [Handwritten ID]
 DIRECCION: [Handwritten Address]
 TELEFONO(S): [Handwritten Phone Numbers]

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.



INVENTARIO EXTERNO				INVENTARIO INTERNO			
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPUESTO	1
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	1
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	1
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	1
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	1
ESPEJOS	1	R	ENCE CIGARRILLO	1	R	CRUCETAS	1
COJINERIA	3	R	TAPETES	3	R	GATO	1
FORROS	0	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1
LUCES	7	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO	1	R	BATERIA	1
CINTURONES	4	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1
CENICERO	0	R	PARLANTES	4	R	PILO	1
GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES							

Primero objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CLASE: Automovil
 MARCA: Renault
 LINEA: Logan Expression
 MODELO: 2018
 KILOMETRAJE: 27703
 COLOR: Bianco digital
 SERVICIO: particular
 # DE MOTOR: AB120073250
 # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FD45R2B4JMB15005
 DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 LLAVES: SI NO CUANTAS? 1
 No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

En la ciudad Bogota siendo las 4:43 PM a los 6 días del mes de febrero del año 2019 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

LA PRINCIPAL S.A.S.
 ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO

Placa: D Q Q - 6 0 9

Nº 3566

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR: PRINCIPAL S.A.S.

08 EJECUCION DE ALIMENTOS (ORIGEN)

JUEZ: 03 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Folios 2
4el
OF EJEC. JUZ FAM BOG

31MAY*19PM 4:10 31173

REFERENCIA: 2017-1261 38

DEMANDANTE: MARY LUZSABOGAL MUNAR

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DQQ609** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 06 de febrero del año 2019, realizando el inventario No. **3566**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DQQ609**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución en Asesoría y Fiscalía
en Circuito en Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. 05050000

Para el Despacho, hoy 31-05-2019

Objeto: Memorial al despacho (2)

Asistente (s):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente nº.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se incorpora la comunicación proveniente del Parquadero Almacenamiento de Vehículos por Embargos la Principal S.A.S., en la cual informan que tiene en su bodega Megapatio Empresarial Vehículos en Custodia el automóvil identificado con placas DQQ609.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona, con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Reparto, quien tendrá todas las facultades del art.40 del C.G.P., en consecuencia, se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el cargo de secuestre. Notifíquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al secuestre, que deberá presentar aceptación ante el Comisionado. El secuestre deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art.595 del C.G.P. Adjúntese copia de este auto, y de los folios 4, 9, 14, 22 y 23.

Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Requíerese mediante telegrama a la demandante y su apoderado para que se sirvan diligenciar el despacho comisorio ordenado.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 77	06 JUN 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

27

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

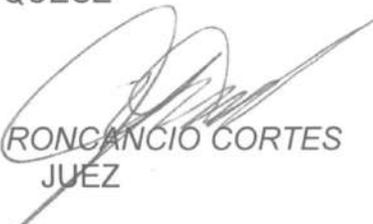
REF: 2017 – 01261

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **RICARDO ROJAS ROMERO**, en favor de los menores **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, representada por su progenitora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$4.400.000**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas de alimentos que se causen mientras dura el trámite del presente asunto.
3. Por los intereses moratorios legales que se causen.
4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
5. Notifíquese al Defensor de Familia asignado a este Despacho Judicial.
6. Notifíquese al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.

Se reconoce al abogado **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA**, como apoderado judicial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

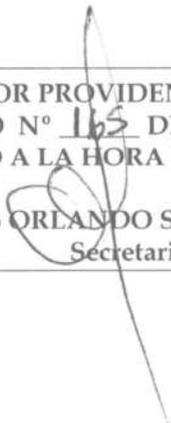

GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

2

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 165 DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

14 DIC. 2017


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

NOTIFICACION PERSONAL

El auto anterior fue notificado personalmente hoy Diciembre
al DR
Imprasto. para notificar
El Secretario.

JUZGADO 8 DE FAMILIA BOGOTA
Bogotá D.C. 2 ABR. 2018

En la fecha Notifiqué a Ricardo Rojas Romero
de Bogotá

Identificado con la C.C. No. 79.799.266
de Bogotá

el contenido del auto de
fecha 13/12/2017 en el proceso 2017-1261

adelantado por Mary Luz Sabogal Munar

La cual el traslado ordenado por el término de 5 ó 10
días y le entregué copia de la demanda en 13 folios
en constancia se firma como aparece,

El Notificado, Rojas

El Notificado, 2017

El Secretario,



28

Señora

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG 8 DE FAMILIA

54288 *18-FEB-19 11:06

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2017-1261

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: CAMBIO DE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AL EJECUTADO.

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 464, actuando en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **INFORMAR** a su Despacho, que la dirección de notificación del deudor corresponde a la Carrera 49 sur # 81-23, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Solicito Señora Juez, se sirva tener la dirección de notificación indicada, para todos los efectos legales.

Atentamente,


William David Pantano Mosquera

C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.

Carné 464 Consultorio Jurídico Universidad Externado de Colombia

19 FEB 2016 . Je anoxa per Secretoria

Handy

SEÑOR

JUZG 8 DE FAMILIA
55323 18-APR-5 15:19

JUEZ OCTAVO(8) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

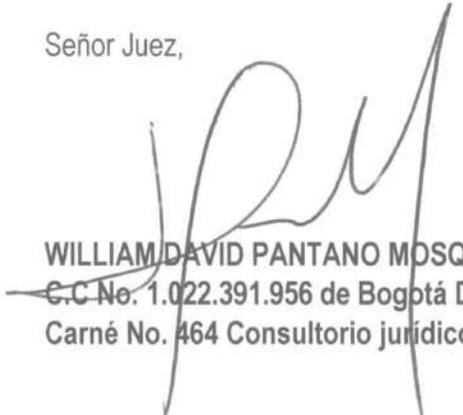
D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO.

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 464, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **INDICAR** a su Despacho que para todos los efectos legales, la dirección de notificación actual del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, demandado dentro del proceso de la referencia, se encuentra ubicada en la Calle 53 B # 85 – 04 de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Juez,


WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA

C.C No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.

Carné No. 464 Consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89024**

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001341090320170126100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**, ubicado en la **NA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Fecha de designación: **martes, 04 de junio de 2019 11:33:56 a. m.**
En el proceso No: **11001341090320170126100**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey, Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. No. 03 – 71 - 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR (A)

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO

COPIA

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266

Mediante auto de fecha **5 de junio de 2019** proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dispuso comisionarle para que se sirva llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor identificado con placa **DQQ-609**, que se encuentra en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGOS LA PRINCIPAL S.A.S., BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA, cuya titularidad se encuentra en cabeza del acá ejecutado señor **RICARDO ROJAS ROMERO identificado con C.C. No. 79.799.266**; para tal efecto, se le comiona con amplias facultades conforme lo normado en el art. 40 del Código General del Proceso.

Se le informa, que se procedió a nombrar al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a DELEGACIONES LEGALES SAS, cuya dirección de notificación es la calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 – Soacha, Cundinamarca, quien deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art. 595 del C. G del P.

INSERTOS Y ANEXOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho Luisa Fernanda Hernández Sánchez identificada con C.C. No. 1.010.224.170 de Bogotá, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, ubicado en calle 12 No. 0-71 de la ciudad de Bogotá, Tel. 3419900 ext. 11/91/93.
- Certificado de libertad del Vehículo objeto del secuestro.
- Se adjunta fotocopia de la providencia de fecha 5 de junio de 2019 mediante la cual se ordenó la presente diligencia, y donde se indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Fotocopia de los folios 4, 9, 14, 22 y 23 del cuaderno de medidas cautelares.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey, Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. No. 03 – 81 - 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR (A)

**AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO**

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266

Mediante auto de fecha **5 de junio de 2019** proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dispuso comisionarle para que se sirva llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **DQQ-609**, que se encuentra en el **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGOS LA PRINCIPAL S.A.S., BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA**, cuya titularidad se encuentra en cabeza del acá ejecutado señor **RICARDO ROJAS ROMERO identificado con C.C. No. 79.799.266**; para tal efecto, se le comisiona con amplias facultades conforme lo normado en el art. 40 del Código General del Proceso.

Se le informa, que se procedió a nombrar al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a **DELEGACIONES LEGALES SAS**, cuya dirección de notificación es la calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 – Soacha, Cundinamarca, quien deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art. 595 del C. G del P.

INSERTOS Y ANEXOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho Luisa Fernanda Hernández Sánchez identificada con C.C. No. 1.010.224.170 de Bogotá, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, ubicado en calle 12 No. 0-71 de la ciudad de Bogotá, Tel. 3419900 ext. 11/91/93.
- Certificado de libertad del Vehículo objeto del secuestro.
- Se adjunta fotocopia de la providencia de fecha 5 de junio de 2019 mediante la cual se ordenó la presente diligencia, y donde se indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Fotocopia de los folios 4, 9, 14, 22 y 23 del cuaderno de medidas cautelares.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

COPIA

Luisa Hernández
C.C. 1010224170
CEL: 3014932247
26/06/19

SEÑOR (A):
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos.
DEMANDANTE: Mary Luz Sabogal Munar.
DEMANDADO: Ricardo Rojas Romero.
PROCESO: 2017-1261

Ref: Otorgamiento de Poder.

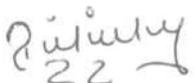
RICARDO ROJAS ROMERO, persona mayor, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.799.266, comedidamente y con el respeto de siempre manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA, igualmente mayor, abogado titulado, en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.165.081 de san Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional N° 267749 del C. S. de la J. para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia y realice todas las diligencias en pro de mi defensa.

Mi apoderado queda expresamente facultado en los términos del presente mandato y especialmente para notificarse de la demanda, contestación de la misma, radicar memoriales, retirar oficios, transigir, retirar títulos, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, solicitar, pre constituir, aportar pruebas, y demás facultades conferidas legalmente.

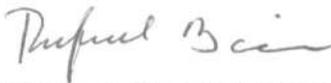
Sírvase, por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial de poder.

Del Señor Juez,

Cordialmente;


RICARDO ROJAS ROMERO
C.C: 79.799.266

Acepto:


RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA
C.C. 5.165.081 de San Juan del Cesar.
T.P. 267749 del C.S. de la Judicatura.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a fue presentado por:

ROJAS ROMERO RICARDO
Identificado con C.C. 79799266

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-25 08:41:05


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2brb2

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
4002 DEL 20 DE ABRIL DE 2016


José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
7a
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

537-cb047-266

DEPOSITO EFECTIVO

32

FECHA: 20170715 HORA: 08:56:26
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0193-CORABASTOS
NO. CUENTA: XXXXX4016
NOMBRE: MARY L SABOGAL M
MAQUINA: F002/J302
NO. TRANSACCION: 00118479

VR. TRANSAC.: \$600,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION
EXITOSA

EN LINEA

33



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1036444

NUIP 1.028.878.608

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
ROJAS CASTIBLANCO EMILY

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año **2 0 1 6** Mes **N O V** Día **1 7** Sexo (en letras) **FEMENINO** Tipo Sanguíneo **O +**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año **2 0 1 6** Mes **N O V** Día **2 1** Indicativo serial **0056690947**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
CASTIBLANCO CASTIBLANCO CINDY CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.022.369.122** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
ROJAS ROMERO RICARDO

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 79.799.266** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
CASTIBLANCO CASTIBLANCO CINDY CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.022.369.122

Espacio para notas

.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.** Código **E T P**

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año **2 0 1 6** Mes **N O V** Día **2 9**

Nombre y firma del funcionario

CLARA MARCELA VARGAS ASCENCIO
 Registrador del Estado Civil



Señor.
JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

54

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos.
DEMANDANTE: Mary Luz Sabogal.
DEMANDADO: Ricardo Romero Rojas.
RADICADO: 2017 - 1261.

JUZG 8 DE FAMILIA
55885 *18-APR-26 16:26

ASUNTO: Contestación Demanda.

Cordial Saludo;

RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.165.081 de San Juan del Cesar, portador de la Tarjeta Profesional Número 267.749 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado titulado en ejercicio, obrando en esta oportunidad como apoderado del señor Ricardo Romero Rojas identificado con la cedula de ciudadanía número 79.799.266 mediante poder conferido, me permito con el respeto de siempre presentar ante su despacho contestación a la demanda del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

REPLICA Y RESPUESTA A LOS HECHOS

Señor Juez, de acuerdo a la demanda y a la numeración utilizada por la parte demandante, se responde a los hechos así:

HECHO 1 DE LA DEMANDA.

"La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y el señor **RICARDO ROJAS** son padres de los menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** nacido el diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), debidamente registrado en la Registraduría de San Cristóbal de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No. 32248109, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** nacido el día cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del círculo Notarial de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No 41454564, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** nacido el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil seis (2006), debidamente registrado en la Notaria cincuenta y Tres (53) del círculo Notarial de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial No 40265696 y **ELIANA ROJAS SABOGAL** nacida el día cinco(05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria cincuenta y Tres (53) del círculo Notarial de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial No 41454565."

RESPUESTA AL HECHO 1: Es **cierto** la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y el señor **RICARDO ROJAS ROMERO** son padres de los menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL**, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL**, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL**, **ELIANA ROJAS SABOGAL**.

HECHO 2 DE LA DEMANDA.

“El día veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, interpuso demanda para iniciar el proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, cuyo proceso fue conocido por el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C., bajo el radicado No 2016-00517.”

RESPUESTA AL HECHO 2: Es cierto.

HECHO 3 DE LA DEMANDA.

“En sentencia proferida por su despacho el día cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), se condenó al señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, a pagar en favor de sus hijos **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, la suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000), en los diez (10) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros N° 24065404016 mientras subsista la obligación legal de dar alimentos.”

RESPUESTA AL HECHO 3: Es cierto.

HECHO 4 DE LA DEMANDA.

“El señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones alimentarias de conformidad con la sentencia del día cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la siguiente manera:

1. Año dos mil diecisiete (2017):

- 1.1** El día doce (12) de abril, pago extemporáneamente la suma de un millón de pesos (\$1.000.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril quedando un saldo de cien mil pesos (\$100.00 mcte) pendientes de pago.
- 1.2** Día doce (12) de mayo, pago extemporáneamente la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo quedando un saldo de quinientos mil pesos (\$500.000 mcte) pendientes de pago.
- 1.3** El día doce (12) de junio, pago extemporáneamente la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio quedando un saldo de quinientos mil pesos (\$500.000 mcte) pendientes de pago.
- 1.4** El mes de julio NO pago, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (1.100.000 mcte).
- 1.5** El mes de agosto NO pago, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (1.100.000 mcte).
- 1.6** El mes de septiembre NO pago, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (1.100.000 mcte).

RESPUESTA AL HECHO 4: Es parcialmente cierto. No es cierto que el demandando haya incumplido en su totalidad la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio ya que mi poderdante realizó una

30

consignación de seiscientos mil pesos (\$600.000) el día 15/07/2017 en el Banco Caja Social en la cuenta número 24065404016 a nombre de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**. Como tampoco es cierto que mi mandante adeude un saldo de cien mil pesos correspondientes a la cuota alimentaria de sus cuatro hijos, correspondientes al mes de abril de 2017, quinientos mil pesos correspondientes a las cuotas de los meses de mayo, junio de 2017 y mucho menos ha incumplido en su totalidad los meses de agosto y septiembre del año 2017 debido a que mi poderdante desde que se le fijo la cuota alimentaria en el mes de abril de 2017 realiza aportes en especie a sus hijos como mercados los cuales se componen de frutas, granos, verduras, así como dinero adicional a las consignaciones que realiza para gastos adicionales de trabajos, útiles escolares y demás necesidades que presenten a los menores para asistir debidamente a clases, dichos aportes en especie realizados por el demandado pueden llegar a sumar hasta sesenta mil pesos semanales, para lograr cumplir en su totalidad con la cuota alimentaria, ya que la actividad laboral desempeñada por el señor ROJAS ROMERO no le permite cumplir a cabalidad, es decir la totalidad de la obligación en efectivo por que está atravesando por una situación económica bastante difícil, sumándose otras obligaciones como las de su hija menor EMILY ROJAS CASTIBLANCO, la cual tiene una edad de un año y seis meses

HECHO 5 DE LA DEMANDA.

"Dicha sentencia proferida por su despacho contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor RICARDO ROJAS ROMERO y al encontrarse ejecutoriada, presta merito ejecutivo."

RESPUESTA AL HECHO 5: Es cierto, que Dicha sentencia proferida por su despacho contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor RICARDO ROJAS ROMERO y al encontrarse ejecutoriada, presta merito ejecutivo.

RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las **PRETENSIONES**, señor Juez de manera respetuosa me permito manifestar que me opongo a cada una de ellas, debido a que la parte demandante está desconociendo los aportes en especie que mi poderdante realiza además de las consignaciones de dinero para lograr cumplir con la fijación de cuota alimentaria, muy a pesar de la difícil situación económica que en la actualidad sufre mi poderdante.

PRUEBAS

Ruego señor Juez se tengan en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Recibos de consignaciones.
2. Registro civil de la hija menor del demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito de manera respetuosa señor Juez señalar fecha y hora para que el demandante señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y quien puede ser notificado en la calle 54c sur # 86b-21 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: marisabogal4@gmail.com, para que absuelva interrogatorio de parte que verbalmente formulare sobre los hechos que interesan a este proceso.
- Solicito de manera respetuosa señor Juez señalar fecha y hora para que el demandante señora **RICARDO ROJAS ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y quien puede ser notificado en la calle 53b sur # 85-04, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: ricardomicosecha@hotmail.com, para que absuelva interrogatorio de parte que verbalmente formulare sobre los hechos que interesan a este proceso.

ANEXOS

Copia de la contestación de la demanda para archivo, copia de la contestación de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la carrera 16 # 68-79 apto 301, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: rgregorriobonilla@hotmail.com.
- El demandado en la calle 53b sur # 85-04, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: ricardomicosecha@hotmail.com.
- La demandante en la calle 54c sur # 86b-21 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: marisabogal4@gmail.com.

-
- El apoderado de la parte demandante en la calle 12 # 0-71 este en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: consultoriosalacivil@uexternado.edu.co.

36

Del señor Juez,

Cordialmente,

Rafael Bonilla Daza

RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA.

C.C: 5.165.081 de San Juan del Cesar.

T.P: 267749 del Consejo Superior de la J.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY

TELEGRAMA No. 03 - 2662

19 JUN 2019

SEÑORES:

DELEGACIONES LEGALES SAS

CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APTO. 204
SOACHA - CUNDINAMARCA

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261**(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: **MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476** CONTRA: **RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 5 DE JUNIO DE 2019**, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO INFORMARLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE**, DENTRO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACA **DQQ609**, DECRETADA EN AUTO DE LA FECHA, IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL C.G. DEL P., QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, LA QUE DEBERÁ REFERIR EN EL TÉRMINO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

14/06/2019/jvs



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

12

TELEGRAMA No. 03 -2365

19 JUN 2019

SEÑOR(A):

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CALLE 12 NO. 0-71

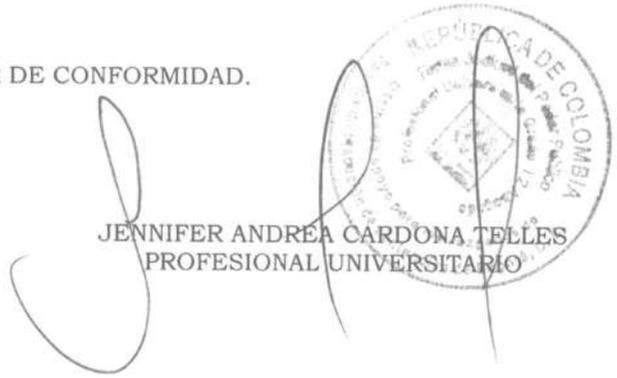
BOGOTÁ D.C.

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261**(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) **DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

29

TELEGRAMA No. 03 -2364

19 JUN 2019

SEÑOR(A):

MARY LUZ SABOGAL

CALLE 54 C SUR No 86 B - 21 SUR BARRIO BOSA CHICALA
BOGOTÁ D.C.

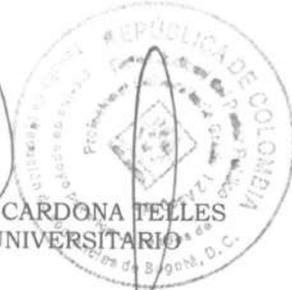
QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261**(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) **DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JVS 14/06/2019



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

30

TELEGRAMA No. 03 -2363

19 JUN 2019

SEÑOR(A):

MARY LUZ SABOGAL

CALLE 54 C SUR No 86 B - 21
BOGOTÁ D.C.

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261**(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: **MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476** CONTRA: **RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JVS 14/06/2019



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G - A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADOS DE EJECUCION
Dirección: CLL 11 NRO 9-28 PISO 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111711210

Envío: RA138686042CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARYLUZ SABOGAL

Dirección: CL 54 C SUR 86 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110861608

Fecha Admisión:
20/06/2019 12:04:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. IC Res. Mensajería Express 000667 del 09/09/2018



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA
Orden de servicio: 12045065

Fecha Admisión: 20/06/2019 12:04:17
Fecha Aprox Entrega: 21/06/2019



RA138686042CO

1111
558

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADOS DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA Dirección: CLL 11 NRO 9-28 PISO 4 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C.	Teléfono: Depto: BOGOTA D.C.	Código Postal: 111711210 Código Operativo: 1111778
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARYLUZ SABOGAL Dirección: CL 54 C SUR 86 B 21 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.	Código Postal: 110861608 Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111558
Observaciones del cliente:	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: <i>ntonor</i>	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido D Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora <i>me</i>
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: Uscar Andres Casas	
C.C.	
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	

1111
778
PO. TELEGRAFIA
CENTRO A



11117781111558RA138686042CO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.

9 JUL 19 AM 9:26 31849

del

TELEGRAMA No. 03 -2363

19 JUN 2019

SEÑOR(A):

MARY LUZ SABOGAL

CALLE 54 C SUR No 86 B - 21
BOGOTÁ D.C.

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261**(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) **DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

29

		Observaciones:		C.C.	
		Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:	
Observaciones:		C.C.		Fecha:	
Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:		Dirección Erada	
C.C.		C.C.		<input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Erada	
C.C.		C.C.		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fallo de	
C.C.		C.C.		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido	
C.C.		C.C.		<input type="checkbox"/> Descubierto <input type="checkbox"/> No Existe Número	
C.C.		C.C.		<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado	
C.C.		C.C.		<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado	

Oscar Andres Casas
 21 JUN 2013
 472 de Devolucion

Observaciones: *14/06/2013*
 Centro de Distribución: *14/06/2013*
 Nombre del distribuidor: *14/06/2013*
 Fecha: *14/06/2013*
 Dirección Erada: *14/06/2013*
 Fuerza Mayor: *14/06/2013*
 Fallo de: *14/06/2013*
 Cerrado: *14/06/2013*
 Retenido: *14/06/2013*
 Descubierto: *14/06/2013*
 No Existe Número: *14/06/2013*
 No Reclamado: *14/06/2013*
 No Contactado: *14/06/2013*
 Aparente Clausurado: *14/06/2013*



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RA138686039C0

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA
 Fecha Admisión: 20/06/2019 12:04:17
 Orden de servicio: 12045065
 Fecha Aprox Entrega: 21/06/2019

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA
 JUDICATURA - JUZGADOS DE
 EJECUCION
 Dirección: CLL 11 NRO 9-28 PISO
 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111711210
 Envío: RA138686039C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MARY LUZ SABOGAL
 Dirección: CL 54 C SUR 86 B 21 SUR
 BR BOSA CHICALA
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110861608
 Fecha Admisión:
 20/06/2019 12:04:17

1111
558

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADOS DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA
 Dirección: CLL 11 NRO 9-28 PISO 4 NIT/C.C/T.: 800093816
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 111711210
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111778

Nombre/ Razón Social: MARY LUZ SABOGAL
 Dirección: CL 54 C SUR 86 B 21 SUR BR BOSA CHICALA
 Tel: Código Postal: 110861608 Código Operativo: 1111558
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores Remitente
 Destinatario
 Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Intero
 Observaciones del cliente:

Causa Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:00
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 20/06/2019
 Distribuidor: Oscar Andrés Pardo
 C.C. 11117781111558RA138686039C0
 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117781111558RA138686039C0

1111
778
PO. TELEGRAFIA
CENTRO A



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3407589 JUZ FAM BOG

9 JUL 19 AM 9:26 31848
TELEGRAMA No. 03-2364
19 JUN 2019 folios del

SEÑOR(A):

MARY LUZ SABOGAL

CALLE 54 C SUR No 86 B - 21 SUR BARRIO BOSA CHICALA
BOGOTÁ D.C.

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261**(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) **DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA FELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JVS 14/06/2019

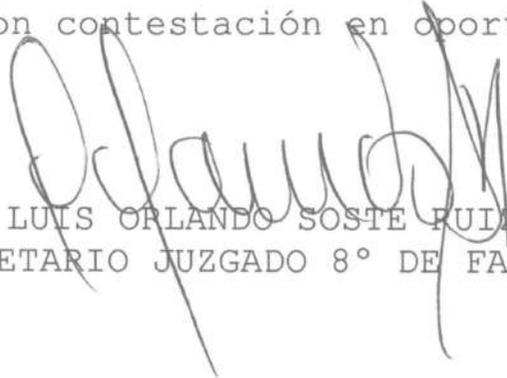
472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:			Fecha Z:		
Oscar Andres Casas					
C.C.:			C.G.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
21 Oct 2019			CENSAJIO - SUR		
Molico					



INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

39

27 DE ABRIL DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, con contestación en oportunidad.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 17 Julio 2019

Agréguese en autos memorial visible a folio 31 - 32 - 33 - 34



ELSA MARINA PÀEZ PÀEZ
Profesional Universitario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., mayo (2) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

40

Proceso Ejecutivo de Alimentos.
Radicado 2017-1261

De la contestación que milita a folios 34 al 38, infiere el Despacho que se propone la excepción de pago de algunas de las cuotas aquí cobradas, por tanto se ordena correr traslado a la parte actora por el término de ley.

Reconoce personería al abogado RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

JP

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 56 DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

10 3 MAYO 2018

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



Buscar en Correo y Contactos

Carpetas

Favoritos

Bandeja de entrada 31

Otros correos

Elementos enviados

Borradores 11

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion

Bandeja de entrada 31

Otros correos

Borradores 11

Elementos enviados

Elementos eliminados 4

Aprobacion Titulos 549

Archivo

Banco Agrario

Conversation History

Correo no deseado 57

Habeas Corpus

Notas

Sandra Carrillo -Estadística

Tutelas 3

Archivo local:Oficina Apoyo Juzgad

Grupos

Nuevo | Eliminar | Archivar | Mover a | Categorías

Pruebe el nuevo Outlook

Elementos enviados Filtrar

Siguiente: [Narjaya de los pr...](#)

<input type="checkbox"/>	Marisabogal4@gmail...	14/10
	Telegrama 03-3113	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	alvarocelyabogado@...	14/05
	notificación Telegrama No.02-312	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	Secretaria Sala Discipl...	8/45
	Inspección Judicial	
	PROCESO DISCIPLINARIO No. 1100111020...	
	La semana pasada	
	domina@domina.co...	vie 19/07
	Notificación Incidente de desacat...	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	Notificaciones Judicial...	vie 19/07
	notificación INCIDENTE DE DESAC...	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	Notificaciones Judicial...	vie 19/07
	notificación INCIDENTE DE DESAC...	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	dediegoabogados@g...	vie 19/07
	Notificación Telegrama 01-3131	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	dediegoabogados@h...	vie 19/07
	Notificación Telegrama 01-3130 inv...	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	vargasbog@hotmail.c...	jue 18/07
	Fallo tutela 2019-037	
	Buenas Dias: De manera atenta me permi...	
	gloriainesecheverry@...	jue 18/07
	Fallo tutela 2019-037	
	Buenas Dias: De manera atenta me permi...	
	vargasbog@hotmail.c...	jue 18/07
	Fallo Tutela 2019-037	
	Buenas Dias: De manera atenta me permi...	
	mima_1107@hotmail.c...	jue 18/07
	Envío telegrama	
	Buenas Dias: De manera atenta me permi...	
	siyslorenarodriguez@...	jue 18/07
	Envío telegrama	
	Buenas Dias: De manera atenta me permi...	
	servicioempresa@old...	jue 18/07
	Tutela 201-037 Denegar la protec...	
	Buenas Tardes: De manera atenta me per...	
	ronalvan1@hotmail.c...	

Telegrama 03-3113

2

MO Microsoft Outlook
Hoy, 14:11



No se pudo entregar el mensaje a Marisabogal4@gmail.com

No se encontró Marisaboga

ofapjefbog Office 365
Acción necesaria

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Para solucionar este problema, siga las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo este informe de no entrega (NDR) y elija la opción Informe. En Outlook, seleccione el mensaje que desea reenviar y haga clic en **Enviar mensaje otra vez**. Después, elimine y reingrese la dirección completa del destinatario. Si se muestra la lista de Autocompletar, no la seleccione. Si no se muestra la lista de Autocompletar, haga clic en **Enviar mensaje otra vez**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por ejemplo, llámelo) para comprobar que la dirección de correo es correcta. Pídale que confirme si la dirección configurada funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar del destinatario en la web siguiendo los pasos del artículo [Solución de problemas de entrega para el código de error de correo electrónico Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje a la dirección completa del destinatario a la que desea enviarlo.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje como correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios](#)

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe. Del error informa el servidor de correo del dominio de la persona que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. **Cómo corregirlo** anterior no solucionan el problema y el correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 -3113

SEÑOR(A):
MARY LUZ SABOGAL
Marisabogal4@gmail.com.

22 JUL 2019

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario



JVS 17/07/2019



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 -3113

SEÑOR(A):
MARY LUZ SABOGAL
Marisabogal4@gmail.com.

22 JUL 2019

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261(Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 05 DE JUNIO DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** EN CALIDAD DE DEMANDANTE, SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA FECHA.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario



JVS 17/07/2019



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

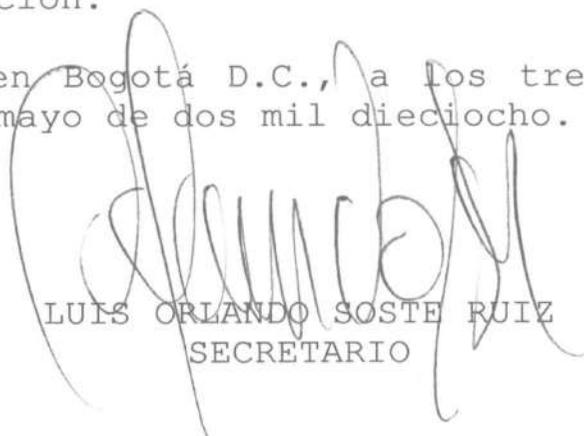
a/

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que revisadas las diligencias se observa que aunque en el acápite de anexos de la contestación de la demanda se señala que se anexa copia para el traslado, solamente se recibió el original de la contestación.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho. (2018).



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



OF EJEC. JUZ FAM BOG

AMK

Bogotá D.C., 22 de julio de 2019
Oficio No. 3449

Señor:
JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA
Ciudad

Ref.: Despacho Comisorio No 03-81-2019 dentro del proceso ejecutivo No. 2017-01261 aquí Despacho Comisorio No 110014003003-2019-00740-00
De: MARY LUZ SABOGAL
Contra: RICARDO ROJAS ROMERO

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que allegue copia del acta de nombramiento del secuestre DELEGACIONES LEGALES SAS para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días.

Sin otro particular

Cordialmente,


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria



República de Colombia
 Oficina de Planeación y
 Desarrollo Económico
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C.

Fecha de Despacho, por 10 8 AGO 2019

Observaciones: Solicitud

Revisado (a):

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Secretaría proceda de conformidad con lo peticionado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá.

Cúmplase.


~~ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA~~
Juez

Dp.



JUZG 8 DE FAMILIA

42

SEÑOR

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

56162 *18-MAY- 7 16:59

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR contra RICARDO ROJAS ROMERO.

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia portador del carné No. 464, actuando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mediante el presente escrito y estando en el término legal, me permito **CONTESTAR** las excepciones de mérito propuestas por el demandado de la siguiente manera:

PRIMERO: Es cierto que el demandado ha realizado pagos parciales, por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000), divididos en dos pagos, el primero de estos fue llevado a cabo durante el mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) y el segundo en el mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

Toda vez que según lo señalado en el artículo 1655 del Código Civil "*Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere*". la imputación del pago en las obligaciones periódicas se debe hacer primero a la cuota más vencida que en su caso es abril, mayo y junio de dos mil diecisiete (2017), quedando así pagas las cuotas antes señaladas.

En concordancia en lo anterior, incurre el demandado en una imprecisión al señalar que la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), consignada en favor de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, con el fin de cubrir la obligación alimentaria respecto de los menores, **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, ELIANA ROJAS SANDOVAL**, corresponde a la cuota de alimentos del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) y la de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a enero de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Ahora bien, frente a lo propuesto por el demandado en cuanto a haber pagado el total de sus obligaciones al haber realizado aportes en especie en favor de sus hijos, los menores **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, ELIANA ROJAS SANDOVAL**, dicha afirmación carece de asidero alguno al considerarse que no existe material probatorio allegado por este que de fe de los aportes en cuestión.

Adicionalmente, es pertinente señalar a su despacho que de acuerdo con el Artículo 1626 del Código Civil, el pago efectivo de las obligaciones, se hace cuando se paga la prestación que se debe, en el caso en concreto, en la Sentencia Judicial que funge como título ejecutivo en el proceso que nos ocupa, las obligaciones a cargo del demandado consisten en la entrega periódica de sumas de dinero a la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, en favor de los menores **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, las cuales deben ser consignadas entre los días primero(1) y decimo (10) de cada mes, a la cuenta de ahorros No. 24065404016del Banco Caja Social.

Así las cosas, es improcedente que el demandado pretenda cumplidas sus obligaciones totales respecto de sus menores hijos, toda vez que no ha dado cabal cumplimiento a las mismas de acuerdo con lo estipulado por el título ejecutivo.

TERCERO: Toda vez que el objeto del presente proceso consiste en obtener el pago efectivo de obligaciones claras, expresas y exigibles en cabeza del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, en favor de sus menores hijos, es improcedente que el demandado ventile pretensiones ajenas a la naturaleza propia del proceso ejecutivo, tal como lo es obtener la revisión de la cuota de alimentos a su cargo.



LB

Así las cosas, le solicito Señor Juez, desestime la petición formulada por el demandado a través del escrito de excepciones de mérito, toda vez que esta es improcedente al no tener concordancia con el objeto o naturaleza del proceso que nos ocupa.

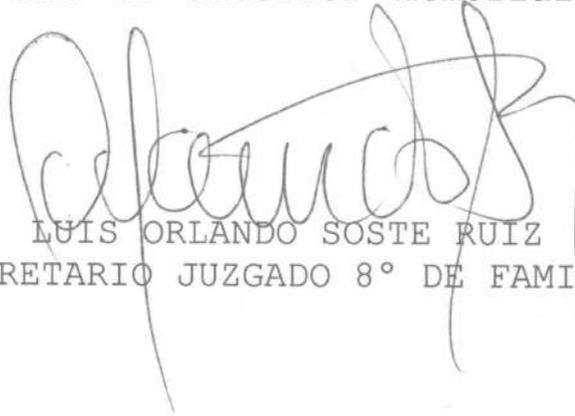
Señor Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.

Carné 464 del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

21 DE MAYO DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, con el anterior memorial describiendo traslado.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

AUG 10 '19 11:20
JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2019

Oficio No. 03 - 7742

Señor(es)

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad *HMM. PISO 5*

**SU REFERENCIA: despacho comisorio No.
11001400300320190074000**

**NUESTRAS REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 08 de agosto de 2019 y en atención a su oficio No. 3449 de fecha 22 de julio de 2019, se ordenó oficiar a fin de remitirle el acta de nombramiento del auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Se remite un (1) folio útil.

Lo anterior para los fines a que hay lugar.

Atentamente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitaria

45

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2017 - 1261

Se tiene en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, se señala el día 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018) a las 2.00 PM.
Comuníqueseles a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>63</u> DE HOY <u>22 MAYO 2018</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

MAYO 22/18

EN LA FECHA SE COMUNICA A LA
DEMANDANTE LA FECHA DE AUDIENCIA
DE CONCILIACION.



Señor:

Juzgado 003 de Familia de Ejecucion de Sentencias

E. S. D.

REF: 2017-1261 (e)

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL

DEMANDADO: RICARDO ROJAS

OF EJEC JUZ FAM BOG

9SEP*19PM12:04 33027

91
10/7
4 febrero
Despacho
A Agosto

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO

c.c. 52.308.268 Bogotá

Representante Legal

Auxiliar del Justicia

Celular 301 7260179

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT. 900.911.633-6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Revisado el expediente se advierte que el vehículo de placas DQQ-609 se encuentra en custodia del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S., cuyo depósito se encuentra ubicado en el Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia de Guasca Cundinamarca.

En razón a lo anterior, se deja sin efecto el inciso tercero del auto de fecha 5 de junio de 2019 donde se ordenó comisionar para el secuestro del vehículo a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

En su lugar, se dispone:

1.- Comisionar con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca de reparto, para llevar a cabo el secuestro del citado vehículo, quien tendrá todas las facultades del art.40 del C.G.P., inclusive la de designar secuestre, quien deberá proceder conforme lo estipula la regla 6ª del art.595 del C.G.P.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso, certificado de libertad y tradición, auto que ordena el embargo y acta de inventario a folio 22.

2.- Se requiere a la actora y su apoderado para que de manera inmediata procedan al trámite del despacho comisorio ordenado. LIBRESE TELEGRAMAS.

3.- OFICIESE al Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá y al secuestre Delegaciones Legales S.A.S., comunicando lo aquí dispuesto.

Cúmplase (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
PILOTO DE ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 8°. TELEFONO 3423479



BOGOTÁ, D. C. _____

23 MAYO 2018

SEÑOR:
RICARDO ROJAS ROMERO
CLL 53 B SUR NO. 85 - 04
CIUDAD

MARCONI No. 0621

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) SE FIJO FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL **DÍA DOCE (12) DE JUNIO DE 2018 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS INSTAURADO POR MARY LUZ SABOGAL MUNAR EN SU CONTRA, RADICADO BAJO EL NO. 2017-01261.

ATENTAMENTE,



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 52283478 Nombre MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006438514	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 1.985.293,00
400100006451749	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 706.684,00

Total Valor \$ 2.673.977,00



KB

AUDIENCIA PÚBLICA:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Bogotá, D.C., doce (12) días de Junio de dos mil dieciocho (2018). En la fecha siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la audiencia de conciliación, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL en contra de RICARDO ROJAS ROMERO. La suscrita Juez Octava de Familia se constituye en audiencia con tal finalidad y la declara abierta a las dos de la tarde (02:00 P. M.). Se hacen presentes, la demandante MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. No. 52.283.476, el demandado RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266, El apoderado de la parte demandante Dr. WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA C.C. No. 1.022.391.956 Miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia. El apoderado de la parte demandada Dr. RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA C.C. No.51.165.081 y T.P. No. 267749 del C.S.J. Seguidamente la titular del despacho insta a las partes con el fin que presenten alguna fórmula de avenimiento que permita finiquitar este asunto por la vía de la conciliación. En este estado de la audiencia, la demandante manifiesta que lo adeudado por el padre de sus hijos, por concepto de alimentos hasta el presente mes de junio es la suma de \$12.900.000. En uso de la palabra el demandado reconoce que el valor que él adeuda es la suma de doce millones novecientos mil pesos (\$12.900.000), hasta el mes de junio del año en curso. Frente a este valor no hay acuerdo en la forma como se va a pagar. Teniendo en cuenta el Juzgado que las partes no conciliaron la forma en que el demandado va a pagar la deuda, entre el proceso al despacho, para resolver lo pertinente. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


GILMA RONCANCIO CORTES



de

Las partes,

Mary Luz Sabogal
MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Ricardo
RICARDO ROJAS ROMERO

Los apoderados

William David Pantano
WILLIAM DAVID PANTANO

Rafael Gregorio Bonilla Daza
RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

DESPACHO COMISORIO No. 80

AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8º) No. 2017-01261 de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476** contra **RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266**, la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto de fecha 09 de octubre de 2019, ordenó comisionarlo para llevar a cabo la práctica de la medida cautelar de secuestro del vehículo automotor de placas **DQQ-609** de propiedad del demandado, señor **RICARDO ROJAS ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.799.266**. Se le confieren todas las facultades del art. 40 del C.G. del P., inclusive la designar secuestre, quien deberá proceder conforme lo estipula la regla 6ª del artículo 595 del C.G. del P.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho CAMILA MEDINA MARTÍNEZ identificada con C.C. 1.032.473.221 de Bogotá, quien puede ser notificada en la calle 12 No. 0-71 de Bogotá, en el correo dirconjur@uexternado.edu.co o en el teléfono 2826066/3419900 ext 1191/93.
- Copia del auto que ordenan la comisión.
- Copia del auto que ordena el embargo.
- Copia del certificado de Tradición, expedido por la secretaria de tránsito y transporte.
- Acta del inventario del automotor y los demás pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Sírvase procede de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

22/10/19

Camila Medina M.

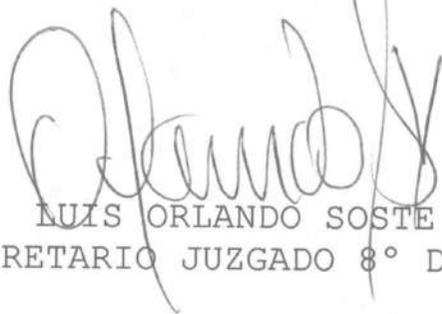
Camila Medina Martinez

C.C 1032473221

90

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

13 DE JUNIO DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, con el fin de continuar el trámite.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

44

SEÑOR(A)

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

Calle 20 No. 5-24 Bloque 7-apto 204 Soacha
Soacha - Cundinamarca.

TELEGRAMA No. 03 - 4387

11 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE REVISADO EL EXPEDIENTE SE ADVIRTIÓ QUE EL VEHÍCULO DE PLACAS **DQQ-609** SE ENCUENTRA EN CUSTODIA DEL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., CUYO DEPOSITO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA DE GUASCA CUNDINAMARCA. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE DEJÓ SIN VALOR NI EFECTO EL ENCISO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 DONDE SE ORDENÓ COMISIONAR PARA EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ. IGUALMENTE SE COMISIONO AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO AUTOMOTOR. LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYALUGAR.

JENNIFER ANDREA CARDONA BELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



(10/10/2019)

o.b.



45

TELEGRAMA No. 03 - 4389

SEÑOR(A):
MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Calle 54C Sur No.86B-21
Bogotá

11 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

10/10/2019

o.b.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

46

TELEGRAMA No. 03 - 4392

11 OCT 2019

SEÑOR(A):

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ

Estudiante de derecho y apoderada de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Calle 12 No. 0-71

Bogotá D.C.,

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



10/10/2019

o.b.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Retransmitido: Telegrama Ejecutivo 2017-1261 - Delegaciones

MO Microsoft Outlook 👍 ↶ ↷ → ...
 Vie 11/10/2019 14:51
 delegacioneslegales@gmail.com

Telegrama Ejecutivo 2017-12...
16 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

delegacioneslegales@gmail.com (delegacioneslegales@gmail.com)

Asunto: Telegrama Ejecutivo 2017-1261 - Delegaciones



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

SEÑOR(A)
DELEGACIONES LEGALES S.A.S
delegacioneslegales@gmail.com

TELEGRAMA No. 03 - 4388

11 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE REVISADO EL EXPEDIENTE SE ADVIRTIÓ QUE EL VEHÍCULO DE PLACAS **DQQ-609** SE ENCUENTRA EN CUSTODIA DEL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., CUYO DEPOSITO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA DE GUASCA CUNDINAMARCA. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE DEJÓ SIN VALOR NI EFECTO EL ENCISO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 DONDE SE ORDENÓ COMISIONAR PARA EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ. IGUALMENTE SE COMISIONO AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO AUTOMOTOR. LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



(10/10/2019)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

SEÑOR(A)
DELEGACIONES LEGALES S.A.S
delegacioneslegales@gmail.com

TELEGRAMA No. 03 - 4388

11 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE REVISADO EL EXPEDIENTE SE ADVIRTIÓ QUE EL VEHÍCULO DE PLACAS **DQQ-609** SE ENCUENTRA EN CUSTODIA DEL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., CUYO DEPOSITO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA DE GUASCA CUNDINAMARCA. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE DEJÓ SIN VALOR NI EFECTO EL ENCISO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 DONDE SE ORDENÓ COMISIONAR PARA EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ. IGUALMENTE SE COMISIONO AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO AUTOMOTOR. LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



(10/10/2019)

o.b.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

No se puede entregar: Telegrama Ejecutivo 2017-1261 - Mary

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

MO

Microsoft Outlook

Vie 11/10/2019 16:04

Marisabogal4@gmail.com



Telegrama Ejecutivo 2017-12...

105 KB



No se pudo entregar el mensaje a Marisabogal4@gmail.com.

No se encontró Marisabogal4 en gmail.com.

ofapjefbog

Office 365

Marisabogal4

Acción necesaria

Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 - 4390

11 OCT 2019

SEÑOR(A):
MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Marisabogal4@gmail.com

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



10/10/2019



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 - 4390

11 OCT 2019

SEÑOR(A):
MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Marisabogal4@gmail.com

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



10/10/2019

o.b.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Entregado: Telegrama Ejecutivo 2017-1261 - Camila

P postmaster@uexternado.edu.co
Vie 11/10/2019 14:50
dirconjur@uexternado.edu.co



Telegrama Ejecutivo 2017-12...
26 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dirconjur@uexternado.edu.co (dirconjur@uexternado.edu.co)

Asunto: Telegrama Ejecutivo 2017-1261 - Camila



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 - 4391

SEÑOR(A):

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ

Estudiante de derecho y apoderada de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR
dirconjur@uexternado.edu.co

11 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



10/10/2019



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 - 4391

SEÑOR(A):

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ

Estudiante de derecho y apoderada de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR

dirconjur@uexternado.edu.co

11 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



10/10/2019

o.b.

5

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-1261

Ingresa el presente asunto al despacho para continuar con el trámite correspondiente, como quiera que el demandado en audiencia de conciliación celebrada el 12 de junio el año en curso, aceptó que la deuda en este proceso hasta el mes de junio de los corrientes, asciende a la suma de \$12.900.000, valor que fue admitido por la parte actora, considera esta juzgadora que dicha situación es suficiente para emitir la decisión de fondo sin que haya lugar a convocar a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G. del P. ni a decretar las pruebas solicitadas por las partes, adicionado a que no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se constata el cumplimiento pleno de los presupuestos procesales.

ANTECEDENTES:

La señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus menores hijos c, a través de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra de RICARDO ROJAS ROMERO, progenitor de los menores antes referidos, con el fin que se librara mandamiento de pago por las siguientes cantidades.

1. Por la suma de \$4.400.000, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado.
2. Por las cuotas alimentarias que se sigan causando mientras dure el trámite del proceso.
3. Por los intereses moratorios legales que se causen.

Como sustento de la demanda se citan los siguientes hechos:

1. MARY LUZ SABOGAL MUNAR Y RICARDO ROMERO ROJAS, son los padres de los menores GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL,
2. El día 20 de septiembre de 2016 MARY LUZ SABOGAL MUNAR, interpuso demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS contra RICARDO ROMERO ROJAS, cuyo proceso le correspondió al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.
3. En sentencia proferida el 5 de abril de 2017, se condenó RICARDO ROMERO ROJAS, a pagar a favor de sus menores hijos la suma de \$1.100.000 los diez primeros días de cada mes
4. Arguye la demandante que el padre de sus hijos no ha cumplido con lo ordenado en la sentencia antes referida, adeudando hasta el mes de septiembre de 2017 la suma de \$4.400.000.

Este despacho profirió mandamiento de pago el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el que se ordenaron las notificaciones correspondientes.

El ejecutado se notificó del mandamiento de pago, el día 12 de abril de 2018, recorriendo el traslado mediante escrito de folios 34 a 38 de este cuaderno del cual se infiere la excepción de merito de pago parcial de la obligación, fundamentada en que desde que se fijó la cuota alimentaria (abril de 2017) ha hecho aportes en

especie a sus hijos, tales como mercados los cuales se componen de frutas, granos, verduras, así como dinero adicional a las consignaciones que realiza para gastos adicionales de trabajos, útiles escolares y demás necesidades que presenten los menores, dichos aportes pueden llegar a sumar \$60.000 semanales.

Se encuentra el presente proceso para proferir la correspondiente sentencia, a ello procede el juzgado no sin antes dejar constancia que hasta lo actuado no se ha incurrido en causal de nulidad que lo invalide, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, se hallan reunidos a satisfacción los denominados por la doctrina y jurisprudencia, presupuestos procesales, esto es, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y competencia de este Juzgado para tramitar el mismo. En este asunto se encuentran reunidos a satisfacción, los denominados por la doctrina y jurisprudencia, presupuestos procesales, esto es, capacidad para ser parte para comparecer al proceso, demanda en forma y competencia de este despacho para conocer el mismo. También se encuentra acreditada la legitimación en la causa tanto activa como pasiva con los registros civiles que obran en el proceso.

El documento aportado como título ejecutivo, obra a folios 84 Y 85 dentro del proceso de alimentos y es la sentencia en donde se fijó la cuota alimentaria a favor de los menores GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL a cargo de su padre, la que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

Descendiendo al caso en estudio, teniendo en cuenta que el demandado en la audiencia celebrada el 12 de junio de 2018, aceptó que lo adeudado por concepto de alimentos para sus menores hijos GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL, hasta el mes de junio del presente año es la suma de \$12.900.000; valor que fue admitido por la demandante; no obstante frente a este monto las partes no acordaron la forma de pago.

Así pues, teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.900.000), por cuanto con la aceptación realizada por RICARDO ROJAS ROMERO en la audiencia antes referida, se infiere que aquél renuncia de manera tácita a la excepción de pago que aquél propuso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra del ejecutado por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.900.000).

SEGUNDO: PRACTIQUESE liquidación del crédito, conforme lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

TERCERO: Ordenase el remate previo avalúo de los bienes que se llegaren a embargar.

3

CUARTO: En atención a lo dispuesto por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PSAA13-9984, capítulo III, artículo 19, y a la Circular CSBTC 12-104 del 18 de diciembre de 2013 de la misma corporación, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia, encargada de efectuar la distribución de procesos a los Jueces de Ejecución en asunto de Familia de Bogotá D.C. previo la conversión de los títulos que se encuentren en el Banco Agrario a órdenes de este despacho y por cuenta de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el
ESTADO N° 78
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

11 9 JUN. 2018

53

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR**

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

Oficio No. 03 - 9663

Señor(es)

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Difl
JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
OCT 11 '19 AM 10:07

**SU REFERENCIA: despacho comisorio No.
11001400300320190074000**

**NUESTRAS REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019, se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que revisado el expediente se advirtió que el vehículo de placas **DQQ-609** se encuentra en custodia del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S., cuyo deposito se encuentra ubicado en el Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia de Guasca Cundinamarca. En razón a lo anterior, se dejó sin valor ni efecto el enciso tercero del auto de fecha 05 de junio de 2019 donde se ordenó comisionar para el secuestro del vehículo a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Igualmente se comisiono al juez promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca para llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado automotor.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

o.b.

472

Servicio Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.55
 Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 30.05.2011
 Min. Tic Res. Mensajería Express 001967 de 09.05.2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
 Dirección: CL 54C SUR 86 B - 21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110861608
 Fecha admisión: 19/10/2019 11:01:05

Remitente

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE EJECUCION
 Dirección: CLL 11 NRO 9-28 PISO 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111711210
 Envío: RA193360559CO

1111
558

W

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA Fecha Admisión: 19/10/2019 11:01:05
 Orden de servicio: 12678110 Fecha Aprox Entrega: 21/10/2019

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADOS DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA

Dirección: CLL 11 NRO 9-28 PISO 4 NIT/C.C/T.I.:800093816
 Referencia: Teléfono: Código Postal:111711210
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:111778

Nombre/ Razón Social: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
 Dirección:CL 54C SUR 86 B - 21
 Tel: Código Postal:110861608 Código Operativo:1111558
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.200
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.200

Díce Contener :

Observaciones del cliente :



1111778111558RA193360559CO



RA193360559CO

Rehusado
 No existe
 No reside
 No reclamador
 Desconocido
 Dirección errada

C1	C2
N1	N2
FA	
AC	
EU	

Cerrado
 No contact
 Fallecido
 Aportado Claus
 Faltante

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:
 Recibido por: rega:

Dir
 C.C.
 de g
 800199060 0-00-2054
 2019 OCT 20
 80.138.51



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 187458380.
Usuario: GILMA RONCANCIO CORTES
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 19/06/2018 12:40:29 P.M.
Dirección IP: 190.217.19.156

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-31-10-008-2017-01261-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52283476
Nombre del Demandante: SABOGAL MUNAR MARY LUZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79799266
Nombre del Demandado: ROJAS ROMERO RICARDO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100006438514: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 187479380. - TÍTULO 400100006451749: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 187479427.
Usuario: LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Estado: AUTORIZADA POR GILMA RONCANCIO CORTES, LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - GILMA RONCANCIO CORTES - 19/06/2018 12:50:24 P.M. - 190.217.19.156
Realizado por: AUTORIZACIÓN - LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ - 19/06/2018 02:02:08 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por: INGRESO - GILMA RONCANCIO CORTES - 19/06/2018 12:46:52 P.M. - 190.217.19.156

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100006438514

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52283476
Nombre del Demandante: SABOGAL MUNAR MARY LUZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79799266
Nombre del Demandado: RICARDO ROJAS R OMER

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52283476
Nombre del Demandante: SABOGAL MUNAR MARY LUZ

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79799266
Nombre del Demandado: RICARDO ROJAS R OMER

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.965.293,00
Número del Nuevo Proceso: 11001341000020170126100
Código de la Nueva Dependencia: 110013410000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000.JUZ OF EJEC. ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA
Número del Oficio: 2018000214

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100006665517
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



56

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 52283476 Nombre MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006438514	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/01/2018	19/06/2018	\$ 1.965.293,00
400100006451749	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/02/2018	19/06/2018	\$ 708.684,00
Total Valor						\$ 2.673.977,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 187824223.
Fecha y Hora Transacción: 20/06/2018 04:17:13 P.M.
Dirección IP: 190.217.19.156

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001311000820170126100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 52283476
Nombres del Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79799266
Nombres del Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110013410000-110013410000JUZ OF EJEC. ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

SEÑOR(A):

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Calle 54C Sur No.86B-21

Bogotá

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número							
		Rehusado	No Reclamado							
		Cerrado	No Contactado							
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado							
	No Reside	Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del demandado:						Nombre del demandado:				

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 61 DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE DE **MANERA INMEDIATA** PROCEDA A TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DE LA MISMA FECHA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA ELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



10/10/2019





ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2017-1261
JUZGADO DE ORIGEN: 08 DE FAMILIA
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO
GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO
SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

FECHA DE RECIBIDO: 03 de julio de 2018

OBSERVACIONES:

No. de cuadernos: 3

No. de Folios: 57-9-88

ASIGNADO AL JUZGADO: -----3----- DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

09 JUL. 2018

FECHA DE REPARTO:


CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
COORDINADORA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Registro en Juicios de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
Número del Despacho: 15

Fecha al Despacho, hoy 11 JUL 2018

Observaciones: Para Accesar

Secretario (a): 

8-11-2019
8:15

sb

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTA D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2862101
CORREO CMPL03BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL
GRUPO / CLASE DE PROCESO

DESPACHO COMISORIO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **MARY LUZ SABOGAL**

C.C. / NIT:
+

APODERADO

NOMBRE:
C.C. / NIT:

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **RICARDO ROJAS ROMERO**

C.C. / NIT:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2019-00740-00

FECHA DE RADICACION _____

SENTENCIA _____

CUADERNO
REMANENTES _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey, Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. No. 03 – 81 - 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR (A)

**AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO**

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261 (Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266

Mediante auto de fecha **5 de junio de 2019** proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dispuso comisionarle para que se sirva llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor identificado con placa **DQQ-609**, que se encuentra en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGOS LA PRINCIPAL S.A.S., BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA, cuya titularidad se encuentra en cabeza del acá ejecutado señor **RICARDO ROJAS ROMERO identificado con C.C. No. 79.799.266**; para tal efecto, se le comisiona con amplias facultades conforme lo normado en el art. 40 del Código General del Proceso.

Se le informa, que se procedió a nombrar al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a DELEGACIONES LEGALES SAS, cuya dirección de notificación es la calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 – Soacha, Cundinamarca, quien deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art. 595 del C. G del P.

INSERTOS Y ANEXOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho Luisa Fernanda Hernández Sánchez identificada con C.C. No. 1.010.224.170 de Bogotá, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, ubicado en calle 12 No. 0-71 de la ciudad de Bogotá, Tel. 3419900 ext. 11/91/93.
- Certificado de libertad del Vehículo objeto del secuestro.
- Se adjunta fotocopia de la providencia de fecha 5 de junio de 2019 mediante la cual se ordenó la presente diligencia, y donde se indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Fotocopia de los folios 4, 9, 14, 22 y 23 del cuaderno de medidas cautelares.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario





Certificado de tradición

Nro. CT180119281

El vehículo de placas DQQ609 tiene las siguientes características:

Placa:	DQQ609	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2018
Color:	BLANCO GLACIAL (V)	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A812Q013250
Serie:	9FB4SREB4JM815005	Línea:	LOGAN EXPRESSION
Chasis:	9FB4SREB4JM815005	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FB4SREB4JM815005	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: PV0003201700536 con fecha de importación 22/04/2017, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0031 del 12-01-2018, Radicado en SDM el 22-01-2018 Nro de expediente 11001311000820170126100, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 8 CRA 7 # 12C-23 P8 de BOGOTA, dentro del proceso: Alimentos de MARY LUZ SABOGAL MUNAR en contra de RICARDO ROJAS ROMERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

RICARDO ROJAS ROMERO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT180119281

Dado en Bogotá, 21 de junio de 2019 a las 15:43:06

A solicitud de: YOLANDA LILIANA CAMACHO MUNAR con C.C. C52298404 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se incorpora la comunicación proveniente del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargos la Principal S.A.S., en la cual informan que tiene en su bodega Megapatio Empresarial Vehículos en Custodia el automóvil identificado con placas DQQ609.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona, con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Reperto, quien tendrá todas las facultades del art.40 del C.G.P., en consecuencia, se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el cargo de secuestre. Notifíquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al secuestre, que deberá presentar aceptación ante el Comisionado. El secuestre deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art.595 del C.G.P. Adjúntese copia de este auto, y de los folios 4, 9, 14, 22 y 23.

Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Requíerese mediante telegrama a la demandante y su apoderado para que se sirvan diligenciar el despacho comisorio ordenado.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 77	06 JUN 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

5 61

X

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017 - 1261

Atendiendo el escrito que obra a folio 1, como medidas cautelares se decreta la siguiente

1. Decretase el embargo de los dineros que posea el demandado en la cuenta de ahorros No. 24014434088 del BANCO CAJA SOCIAL. Oficiese a dicha entidad comunicando lo aquí dispuesto con el fin que hagan el depósito respectivo en el Banco Agrario Depósitos Judiciales a nombre de este despacho y por cuenta de este proceso.
2. Decrétase el embargo de los derechos que le correspondan al demandado sobre el vehículo de placas DQQ - 609. Oficiese a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente. Una vez se encuentre embargo el bien se resolverá sobre su secuestro.
3. Se ordena la prohibición de salida del país al demandado. Líbrese oficio a las autoridades respectivas.
4. Frente a oficiar a las centrales de riesgo, una vez se profiera la respectiva sentencia, se determinará si hay lugar a ordenar dicho oficio.

El embargo decretado en el numeral 1º, se limita a la suma de \$ ~~8'000.000~~.

NOTIFIQUESE


 GILMA RONCANCIO CORTÉS
 Juez

ym

2

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 165 DE HOY FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M. 4 DIC. 2017

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
 Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6889211

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2018

Señores
JUZGADO DE FAMILIA 8

JUZG 8 DE FAMILIA

CALLE 7 # 12C-23 P8
BOGOTÁ

53952 '18-FEB- 2 15:26

Doctor(a) LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Alimentos

Expediente nro.: 11001311000820170126100

Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO

Oficio: 0031 del 12 de enero del 2018 radicado el 22 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DQQ609, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: RICARDO ROJAS ROMERO desde 31/05/2017 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se escató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Respectuosamente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C. La firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

7集, 63
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal M. vs. Ricardo Rojas Romero.

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas DQQ-609 de propiedad del señor Ricardo Rojas Romero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la APREHENSIÓN del mismo para su posterior secuestro.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el vehículo automotor aprehendido al parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 8 No.19-27/23 y/o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la Calle 20 B No.43 A-60 de esta ciudad.

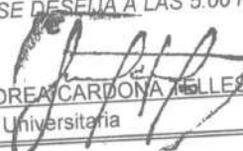
Oficina de Apoyo Judicial, **oficie** a la Policía Nacional SIJIN - sección automotores, con el fin de proceder a su captura, dejándolo a disposición de este despacho.

Hecho lo anterior se procederá a ordenar el secuestro.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 187
SE FIJA HOY: 22 NOV. 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESEÑA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA MELLES
Profesional Universitaria



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3566

D R R - 6 0 9

En la ciudad BOGOTA siendo las 4:47 PM a los 6 días del mes de AGOSTO del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR A912 20732 50
 MARCA RENAULT # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FD45REB4JM875005
 LINEA Logan Expression DOCUMENTO: SI NO CUALES ? _____
 MODELO 2018 KILOMETRAJE: 27703
 COLOR Blanco (original) LLAVES: SI NO CUANTAS ? 7
 SERVICIO particular **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	7	B	EXPLORADORAS	7	B	LLANTAS		
ANTENA	7	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO		
PERSIANA	7	B	TAPA BAUL	7	B	RINES		
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS		
CAPOT	7	B	ESPEJOS	7	B	MANIJAS		
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	7	B	COCUYOS LATERALES		

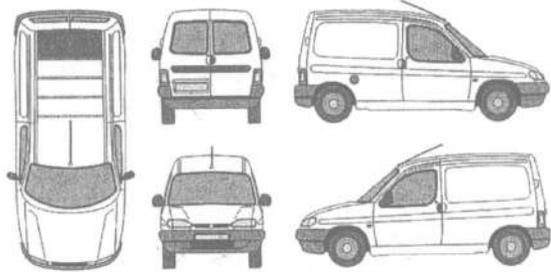
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	7	B	ENCE. CIGARRILLO	0	B	CRUCETAS		
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO		
FORROS	0	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	7	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR		
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	7	B	BATERIA		
CINTURONES	4	B	FRONTAL	7	B	ALARMA		
CENICERO	0	B	PARLANTES	4	B	PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

el vehículo presenta algunos
rayones en la parte superior del
techo y en la parte superior de la
puerta del lado izquierdo



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepto desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO del distrito de Guayaquil con los servicios de transporte
 OFICIO # 03-10352 DEL 29 nov del 2018
 PROCESO recurso de Alzamiento N° 2017-1267
 DEMANDANTE FRANCISCA SALAZAR MORALES 57785496
 DEMANDADO FRANCISCO ROSAS ROMERO 79749766

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE FRANCISCO ROSAS ROMERO
 C.C. No. 79749766 de BOGOTA
 DIRECCIÓN: 1022340559
 TELEFONO(S): 313 827 88 35

Ingresar por otro motivo cual? Hembargo

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: _____
CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR: PRINCIPAL S.A.S.

08 EJECUCION DE ALIMENTOS (ORIGEN)

JUEZ: 03 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.

Folios 2
4el
OF EJEC JUZ FAM BOG

31MAY*19PM 4:10 31173

REFERENCIA: 2017-1261 J8
DEMANDANTE: MARY LUZSABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DQQ609** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 06 de febrero del año 2019, realizando el inventario No. **3566**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DQQ609**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.
NIT 900904210-5



10
66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

332

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

89999

SECUENCIA: 49771

FECHA DE REPARTO: 03/07/2019 5:05:00p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52283476
DESCOM 03-81

MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DESCOM 03-81-2019/ JUZ FAMILIA
EJE SENT / PROCESO 2

SABOGAL MUNAR

01
01

1010224170

LUISA FERNANDA HERNANDEZ
SANCHEZ

03

RESERVACIONES: DESCOM 03-81-2019/ JUZ FAMILIA EJE SENT / PROCESO 2017-1261

КУЗФКЕПРЬЮ

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM10
החנניהחח

v. 2.0

27

Sandra Patricia Chinchilla Diaz
Sandra Patricia Chinchilla Diaz

11
69

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 4 DE JULIO DE 2019

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

TITULO EJECUTIVO

LETRA: CHEQUE: ESCRITURA:
CONTRATO: PAGARE: FACTURA(S):
CUOTAS DE ADMINISTRACION:

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO
ACCION DE TUTELA
COPIAS

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: 5 DE JULIO DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal M. vs. Ricardo Rojas Romero.

En atención a los Acuerdos No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y el No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se crearon tres (3) Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias y, por el cual se regula la competencia para los despachos creados, respectivamente, el Juzgado **Dispone:**

AVOCAR el conocimiento del presente proceso por competencia, proveniente del Juzgado 8 de Familia de esta ciudad para los fines de su ejecución.

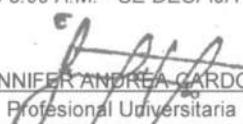
Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito, conforme los lineamientos previstos en el art.446 del C.G.P.

De requerirse, solicítase la conversión de los depósitos judiciales al Juzgado de origen.

Por Secretaría devuélvase el proceso de ALIMENTOS de los aquí partes al Juzgado de origen, por cuanto dicho asunto no es de competencia de este Estrado, dejando copia auténtica del título que aquí se ejecuta en el cuaderno principal. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 110	13 JUL. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.

6812

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 JUL 2019

REF: 2019-00740-00.

1.- Se **AUXILIA** la comisión conferida por la Oficina de Apoyo ara Los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Juzgado Tercero de Ejecución de Familia, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, secretaría oficie y trámite ante el Juzgado comitente comunicación para allegue copia del acta de nombramiento del secuestre Delegaciones Legales S.A.S., para tal efecto se concede el termino de cinco (5) días. Asimismo infórmese el lugar de notificación del apoderado del extremo actor.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 84.
Hoy
La Sria. **15 JUL 2019**
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 19 de julio de 2018

Oficio No. 03 – 5886

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 – 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 12 de julio de 2018, se ordenó oficialarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar **la conversión** a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

Lusa F. Hernández
C.C. 1010224170
4 de Octubre/18.

13.
69

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



OF E.JEC. JUZ. FAM. BOG
~~MAJ 19 2019~~ F.
5AUG 19PM 2:51 32374
Bogotá D.C., 22 de julio de 2019
Oficio No. 3449

Señor:
JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA
Ciudad

Ref.: Despacho Comisorio No 03-81-2019 dentro del proceso ejecutivo No. 2017-01261 aquí Despacho Comisorio No 110014003003-2019-00740-00

De: MARY LUZ SABOGAL

Contra: RICARDO ROJAS ROMERO

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que allegue copia del acta de nombramiento del secuestre DELEGACIONES LEGALES SAS para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días.

Sin otro particular

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA BOSA 1
Carrera 81 D No. 59 A – 59 SUR Barrio Argelia
Casa de Justicia Bosa. Teléfonos 7802113 - 7802084



ACTA FIJACIÓN POR FRACASO DE CONCILIACIÓN No. 094 de 2016
R.U.G. No. 711602205

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2016, siendo las 17:30 pm., fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Comisario de Familia **Doctor OSCAR PARRA CORTES**, se constituye en audiencia, a la que comparecen la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá quien reside en la CALLE 54C SUR N0 86B-21SUR BARRIO BOSA CHICALA TEL: 3224667494 en calidad de citante Y el señor **RICARDO ROJAS ROMERO** Identificado con C.C 79.799.266 de Bogota quien reside en el BARRIO: AMPARO TEL: 3123511960 EN CALIDAD DE CITADO, con el ánimo de realizar conciliación respecto a **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS a favor de sus hijos GIOVANNY ROJAS SABOGAL de Quince (15) años de edad** según consta en la NUIP No. 1000775242 de la Registraduría de SN Cristóbal, Bogotá, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL de Diez (10) años de edad** según consta en la NUIP No. 1013110638 de la Notaria Cincuenta y tres (53), Bogotá, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL de Ocho (8) años de edad** según consta en la NUIP No. 1013120501 de la Notaria Cincuenta y tres (53), Bogotá y **ELIANA ROJAS SABOGAL de Ocho (8) años de edad** según consta en la NUIP No. 1013120502 de la Notaria Cincuenta y tres (53), Bogotá se allega soportes.

El señor **RICARDO ROJAS ROMERO** se encuentra citado en este despacho en fecha del Veintiséis (26) de julio de 2016 a las 5:00 de la Tarde, notificado personalmente, se le da la palabra a las partes quienes manifiestan:

La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** identificada con C.C N 52.283.476 de Bogotá Compareció el día de hoy en calidad de citante expresando que " YO LO CITE CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PAR UNA CUOTA FIJA PARA LA MANUTECION DE NUESTROS HIJOS Y SEGÚN LAS CUENTAS Y LOS GASTOS QUE DAN ME PARECE JUSTO QUE EL OFRECIERA UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS..."

El señor **RICARDO ROJAS ROMERO** identificado con C.C No 79.799.266 de Bogotá compareció el día de hoy en calidad de citado expresando que: " YO PUEDO OFRECER UN MILLON DE PESOS PARA LA MANUTENCION PORQUE PARA MI ES UNA CUOTA DEMASIADO GENEROSA..."

Por tanto, una vez realizado el ejercicio de gastos que tiene que las menores suman **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.925.000)** mensuales por conceptos de alimentación, productos de aseo, onces, servicios lo entendido le corresponde a cada progenitor una cuota de **UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.495.000)**.

Fracaso de conciliación: En consideración a lo anterior y de conformidad con el artículo 137 del Código del menor, el suscrito Comisario Séptimo de Familia declara fracasada la conciliación sobre **ALIMENTOS** de sus hijos **GIOVANNY ROJAS SABOGAL de Quince (15) años de edad**, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL de Diez (10) años de edad**, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL de Ocho (8) años de edad** y **ELIANA ROJAS SABOGAL de OCHO (8) años de edad**.

RESUELVE

PRIMERO FRACASAR la presente conciliación ya que las partes el señor **RICARDO ROJAS ROJAS ROMERO**, Identificado con C.C 79.799.266 de Bogotá y la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, Identificada con C.C 52.283.476 de Bogotá no llegaron a un acuerdo voluntario con respecto a cuota de alimentos.

SEGUNDO Imponer cuota provisional de alimentos al señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, Identificado con C.C 79.799.266 de Bogotá una cuota por valor de **UN MILON DOSCIENTOS PESOS (\$1.200.000)** mensuales para sus hijos **GIOVANNY ROJAS SABOGAL de Quince (15) años de edad**, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL de Diez (10) años de edad**, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL de Ocho (8) años de edad** y **ELIANA ROJAS SABOGAL de OCHO (8) años de**

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA BOSA 1
Carrera 81 D No. 59 A - 59 SUR Barrio Argelia
Casa de Justicia Bosa. Teléfonos 7802113 - 7802084

edad. Esta cuota la consignara en cuenta de ahorros que se abrirá a nombre de los niños y será manejada por la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** En dos contados un primer contado de SESICIENTOS MIL PESOS (\$600.000) del Primero (1) al Cinco (5) de cada mes y el segundo contado de SESICIENTOS MIL PESOS (\$600.000) del Quince (15) al Veinte (20) de cada mes. Esta fijación tiene vigencia a partir la fecha, se debe cumplir estrictamente mientras no sea modificada por homologación por parte del juez de familia y se incrementara anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente.

Adicionalmente:

EDUCACIÓN: Los gastos de uniformes, Salidas Pedagógicas, útiles escolares, pensión y demás gastos derivados serán asumidos por ambos padres en un 50%.

SALUD: El Cincuenta por ciento (50%) de los gastos que NO cubra el SGSSS EPS SALUD TOTAL que se encuentre los niños.

VESTUARIO: Dos (2) mudas de ropa completas por año a sus hijos **GIOVANNY ROJAS SABOGAL de Quince (15) años de edad, SANTIAGO ROJAS SABOGAL de Diez (10) años de edad, ESTEBAN ROJAS SABOGAL de Ocho (8) años de edad y ELIANA ROJAS SABOGAL de OCHO (8) años de edad** que entregará en los meses de Cumpleaños (10 de Julio, 05 de MARZO y 31 de Mayo) y 31 de Diciembre las cuales incluyen (zapatos, medias, ropa interior, pantalón, camiseta o camisa, buso o chaqueta), cada muda por un valor aproximado de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**.

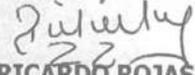
VISITAS: El padre estará con sus hijos cada ocho días los sábados para lo cual los recogerá a la una de la tarde y los regresa el mismo día a las seis de la tarde. De igual manera entre semana los visitará. Se entiende que el tiempo de la visita se destinará para fortalecer los vínculos afectivos entre la padre y sus hijos compartir junto y darle buen ejemplo, así mismo, no exponer a sus hijos a riesgos ni estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez o guayabo. Durante el tiempo de la visita el padre es el responsable de la protección, la atención y los cuidados que sus hijos requieran de acuerdo a su edad.

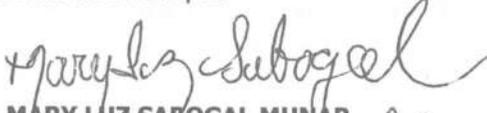
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** asumirá el cuidado de los niños **GIOVANNY ROJAS SABOGAL de Quince (15) años de edad, SANTIAGO ROJAS SABOGAL de Diez (10) años de edad, ESTEBAN ROJAS SABOGAL de Ocho (8) años de edad y ELIANA ROJAS SABOGAL de OCHO (8) años de edad**, quien se compromete a proporcionarle el debido cuidado y formación integral en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral.

El Despacho hace saber a los comparecientes que de conformidad con el numeral 2 del artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia; "pero solo se remitirá el informe al Juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes". Y se debe aportar RC autentico de las menores en mención. Informadas las partes sobre los efectos jurídicos de la presente decisión en el sentido de que presta mérito ejecutivo en todo su contenido ante la jurisdicción de familia y demás alcances legales, lo mismo que las consecuencias que acarrea el incumplimiento de la obligación ya adquiridas (artículos 136 y s.s. del Código del menor). Se informa a las partes que se entrega primera copia a la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y presta mérito ejecutivo, en los términos de ley.

NOTIFICACIÓN: El día veintiséis (26) de Julio de 2016, siendo las 19:00 pm.

Las partes asistentes,


RICARDO ROJAS ROMERO
C.C. 79799266 Bta


MARY LUZ SABOGAL MUNAR
C.C. 52'203.476 Bta


OSCAR PARRA CORTES
COMISARIO SÉPTIMO DE FAMILIA

18
62



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA BOSA UNO
"el primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Carrera 81 D No 59 A - 59 sur Casa de Justicia B Argelia - Localidad de Bosa
TELÉFONO: 7802084 - 7802013

RUG 2205-16

INFORME SECRETARIAL

Agosto 01 de 2016.

Una vez recibido **OFICIO** de-el señor (a) **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, pasa al despacho para su conocimiento y las acciones pertinentes.

Sírvase proveer.

PEDRO QUINTERO
Secretario



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA BOSA UNO
"el primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Carrera 81 D No 59 A - 59 sur Casa de Justicia B Argelia - Localidad de Bosa
TELÉFONO: 7802084 - 7802013

Agosto 01 de 2016.

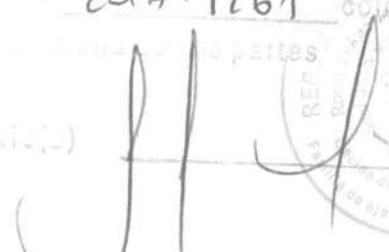
Una vez revisado el informe secretarial ordénese realizar las acciones a que haya lugar; pásese al Apoyo jurídico para sus acciones.

CÚMPLASE,

OSCAR PARRA CORTES
COMISARIO SÉPTIMO DE FAMILIA

República de Colombia
Poder Judicial de la Nación - Oficina
Circuito de Ejecución de Penas
Bogotá, D. C.

El Secretario(s) deja constancia que
se han expedido copias contenidas en 1 folios
de su original que reposa dentro
del expediente 207-1261 coincidentes en
todas sus partes

Secretario(s)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de Abril de 2017.

Caso: **11001-31-10008-2016-00517-00**

Sala: **ÚNICA DE AUDIENCIAS.**

Inicio audiencia: 12:12 am del 05 de Abril de 2017.

Fin audiencia: 12:45 am del 05 de Abril de 2017.

INTERVINIENTES

Juez: GILMA RONCANCIO CORTES

Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Apoderada: MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL

Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO

Apoderado: HONORIO CARREÑO VANEGAS

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Condenar al señor RICARDO ROJAS ROMERO a suministrar alimentos a su menores hijos GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, Y ELIANA ROJAS SABOGAL.

SEGUNDO: Señalar como cuota alimentaria en favor de dichos menores la suma de \$1.100.000 mensuales, la cual debe consignada por el demandado dentro los 10 primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros No. 24065404016 del banco Caja Social a nombre de la madre de los menores. Esta cuota se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo a partir del primero de enero de cada año.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Como agencias en derecho se señala la suma de un salario mínimo legal mensuales vigente.

65



CUARTO: Librense las comunicaciones que sean necesarias.

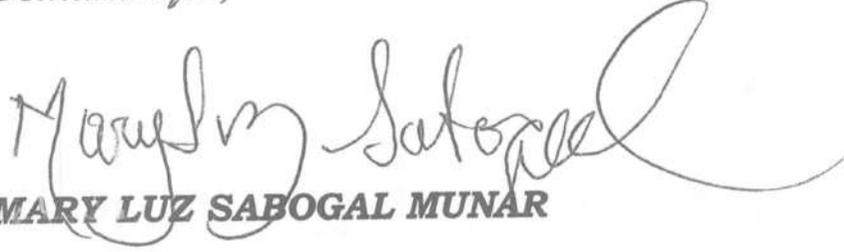
QUINTO: Expídense copias de la sentencia a costa de las partes.

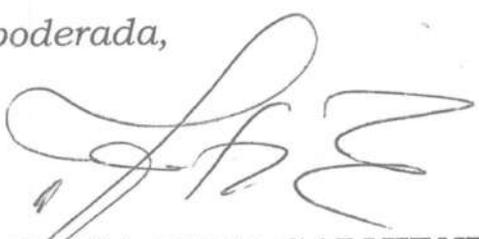
La presente decisión queda notificada en estrados.

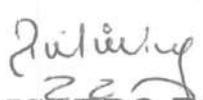
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida.

La Juez,


VILMA RONCANCIO CORTES
Demandante,


MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Apoderada,


MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL
Demandado,


RICARDO ROJAS ROMERO
Apoderado,


HONORIO CARREÑO VANEGAS

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia Bogotá D.C.

() suscrito Secretario(a) deja constancia que las presentes copias contenidas en 2 folios fueron tomadas de su original que reposa dentro del proceso 2017-1261 coincidentes en todas y cada una de sus partes

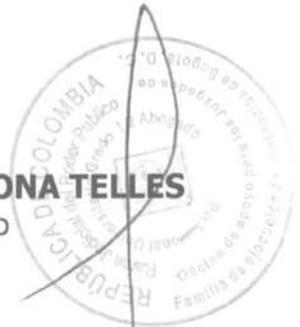
Secretario(a) 

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Hoy 23 de julio de 2018, dejo constancia que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 12 de julio de 2018, se procede a agregar al presente cuaderno copia del título ejecutivo. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 19 de junio de 2018

Oficio No. 03 - 5887

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 – 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 12 de julio de 2018, se ordenó oficiar a fin de devolver el proceso de Alimentos de los aquí partes, por cuanto dicho asunto no es de competencia de este Estrado.

Se remite un (1) cuaderno con 88 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria



58363 18-JUL-26 11:23

JUZG 8 DE FAMILIA

k.r.u.

LS
CE.101022470
24/08/18
Recibido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se incorpora la comunicación proveniente del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargos la Principal S.A.S., en la cual informan que tiene en su bodega Megapatio Empresarial Vehículos en Custodia el automóvil identificado con placas DQQ609.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona, con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Reparto, quien tendrá todas las facultades del art.40 del C.G.P., en consecuencia, se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el cargo de secuestre. Notifíquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al secuestre, que deberá presentar aceptación ante el Comisionado. El secuestre deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art.595 del C.G.P. Adjúntese copia de este auto, y de los folios 4, 9, 14, 22 y 23.

Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Requíerese mediante telegrama a la demandante y su apoderado para que se sirvan diligenciar el despacho comisorio ordenado.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 77 06 JUN 2019 SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

" Copias. todo cuaderno.
 Principal " 69

FECHA DE SOLICITUD

22 08 18

1655

SEÑOR(ES)

Juana fernand. Hernandez

C.C. ó NIT: _____

DIRECCIÓN: _____

TEL: _____

CIUDAD

Bogotá

COPIAS SIMPLES

X

AUTÉNTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

20A-1261

DEMANDANTE

Mari Luz Seibacero

DEMANDADO

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

Demandante

NÚMERO DE FOLIOS

66 folios. 1 copia. doble cara 8-27 y 28 = 69 folios. total

JUZGADO DE EJECUCIÓN

1

2

X

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

69- folios. Cuaderno principal

JUZG DE ORIGEN

2

[Signature]
 C.C. 1016224170

C.C.

77

TOTAL \$

13800

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.
4SEP18pm12:10 25065

Señora:

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos menores ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portadora del Carné 514, para que continúe representando los intereses de mis hijos en el proceso de referencia.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señora Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos del presente poder.

Señora Juez,

Mary Luz Sabogal
MARY LUZ SABOGAL MUNAR
C.C. No. 52.283.476 de Bogotá D.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C

En la fecha 4-Sep-2018
el Señor(a) Luisa Fernanda Hernández Sánchez
Jefe(a) de Oficina
y T.P. No. 1.010.224.170 de Bogotá
contenidos en el presente escrito.

Acepto,

Luisa Fernanda Hernández Sánchez
Luisa Fernanda Hernández Sánchez
C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.
Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

compareciente *[Signature]*
Secretario(a) *[Signature]*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



76568

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052283476, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



86tnx8ikphfa
03/09/2018 - 16:28:13:802



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86tnx8ikphfa*





Bogotá, D.C., Agosto 1 de 2018

JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **LUISA FERNANDA HERNANDEZ SANCHEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.010.224.170** de **BOGOTÁ** y su carné número **514** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.


MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89024**

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001341090320170126100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**, ubicado en la **NA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Fecha de designación: **martes, 04 de junio de 2019 11:33:56 a. m.**
En el proceso No: **11001341090320170126100**

2872

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

JUZGADO (03) CIVIL MPAL.

AUG 27 10 AM 11:20

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2019

Oficio No. 03 - 7742

Señor(es)

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

**SU REFERENCIA: despacho comisorio No.
11001400300320190074000**

**NUESTRAS REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 08 de agosto de 2019 y en atención a su oficio No. 3449 de fecha 22 de julio de 2019, se ordenó oficiar a fin de remitirle el acta de nombramiento del auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Se remite un (1) folio útil.

Lo anterior para los fines a que hay lugar.

Atentamente,



ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitaria

OF EJEC. JUZ. FAM. BOG
 Centro 2615
 4SEP'18 PM 12:18 25866

Señora:

JUEZ TERCERO (3°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en representación de sus hijos menores ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia portadora del Carné número 514, obrando como apoderado especial de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a los dispuesto en su despacho mediante el auto de dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), notificado mediante estado No. 78 fijado el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

I.I. Cuotas de alimentos causadas desde marzo de 2017 hasta agosto de 2018.

a. 2017

AÑO 2017	Capital	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Abril	\$ 100.000	\$500	17	\$ 8.500	\$108.500
Mayo	\$ 500.000	\$2,500	16	\$ 40.000	\$540.000
Junio	\$ 500.000	\$2,500	15	\$ 37.500	\$537.500
Julio	\$ 1.100.000	\$5,500	14	\$ 77.000	\$ 1.177.000
Agosto	\$ 1.100.000	\$5,500	13	\$ 71.500	\$ 1.171.500
Septiembre	\$ 1.100.000	\$5,500	12	\$ 66.000	\$ 1.166.000
Octubre	\$ 1.100.000	\$5,500	11	\$ 60.500	\$ 1.160.500
Noviembre	\$ 1.100.000	\$5,500	10	\$ 55.000	\$ 1.155.000
Diciembre	\$ 1.100.000	\$5,500	9	\$ 49.500	\$ 1.149.500
TOTAL	\$ 7.700.000	-	-	\$ 465.500,00	\$ 8.165.500

TOTAL 2017: Ocho millones ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos (\$8.165.500)

b. 2018

AÑO 2018	Capital actualizado con SMMLV* (5,9%)	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Enero	\$ 1.164.900	\$5,824.5	8	\$ 46.596	\$ 1.211.496
Febrero	\$ 1.164.900	\$5,824.5	7	\$ 40.771.5	\$ 1.205.671,5
Marzo	\$ 1.164.900	\$5,824.5	6	\$ 34.947	\$ 1.199.847
Abril	\$ 1.164.900	\$5,824.5	5	\$ 29.122,5	\$ 1.194.022,5
Mayo	\$ 1.164.900	\$5,824.5	4	\$ 23.298	\$ 1.188.198
Junio	\$ 1.164.900	\$5,824.5	3	\$ 17.473,5	\$ 1.182.373,5
Julio	\$ 1.164.900	\$5,824.5	2	\$ 11.649	\$ 1.176.549
Agosto	\$ 1.164.900	\$5,824.5	1	\$ 5.824,5	\$ 1.170.724,5
Septiembre	\$ 1.164.900	\$5,824.5	0	\$ 0	\$ 1.164.900
TOTAL	\$ 10.484.100	-	-	\$209.682	\$ 10.693.782

TOTAL 2018: Diez millones seiscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y dos pesos (\$10.693.782)

III. Resumen

A. Cuotas de alimentos desde julio de 2017 hasta agosto de 2018: Dieciocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos (\$18.859.282)

B. Pagos parciales: No hay pagos parciales

C. Saldo: Dieciocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos (\$18.859.282)

Señora Juez,



LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.

Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia



72

**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2017-1261 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 70-71, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **05-09-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **10-09-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



República de Colombia
 Estado Social de Derecho
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 del Departamento de Familia
 Bogotá, D.C.

12 SEP 2018

Despacho, buy

Observaciones: con poder, vacacion traslado
0.7/110

Secretario (a)

20

28

27

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____

17 8 AGO 2019

REF: 2019 - 00740 - 00.

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, fijese como fecha para la práctica de la diligencia comisionada el 8 de noviembre de 2019, a la hora de las 8:15 am.
2. Practicada la diligencia remítanse las presentes diligencias al comisionado y descárguese la referenciada comisión de la actividad de este Juzgado.
3. Teniendo en cuenta que existen programadas varias diligencias a la misma hora, la parte interesada deberá llegar puntualmente para conocer la hoja de ruta que se organizara de acuerdo a las direcciones.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u>
<u>DE BOGOTA D.C.</u>
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy <u>100</u> <u>20 AGO 2019</u>
La Sria.
<u>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</u>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2017 - 1261 (8°) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Luisa Fernanda Hernández Sánchez, como mandataria judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, examinada la liquidación de crédito presentada por la apoderada en comento (fl. 70 y 71), la cual una vez trasladada a la contraparte no fue objeto de reparo alguno y se halla ajustada a derecho, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en la suma de \$18'859.282 m/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a septiembre de 2018.

Segundo: Ordenar la entrega a favor de la ejecutante de los dineros consignados para el presente, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 149	18 SET. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 52283476 Nombre MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006665517	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2018	NO APLICA	\$ 1.965.293,00
400100006665518	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2018	NO APLICA	\$ 708.684,00

Total Valor \$ 2.673.977,00

T - 12180.

17/09/18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA **(DJ04)**

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTA (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 04/12/2018 Oficio No.: 2018012180 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311000820170126100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ROJAS ROMERO RICARDO CEDULA 79799266
Demandante: SABOGAL MUNAR MARY LUZ CEDULA 52283476

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/09/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 52283476 MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/06/2018	400100006665517	\$1,965.293.00
19/06/2018	400100006665518	\$708.684.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2.673.977.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

_____ Firma	_____ Nombre	_____ Número de Identificación	<u>04/12/2018</u> Fecha
----------------	-----------------	-----------------------------------	----------------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Die 4 de 2018
Mary Luz Sabogal
- 52' 283.476 sta
322 466 74 94.





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DAÑOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 52283476

Nombre MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006438514	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/01/2018	19/06/2018	\$ 1.965.293,00
400100006451749	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/02/2018	19/06/2018	\$ 708.684,00
Total Valor						\$ 2.673.977,00

25
↑

1186

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2019

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **CAMILA MEDINA MARTÍNEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.032.473.221** de **BOGOTÁ** y su carné número **454** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2019-740**
ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL.

Universidad
Externado
de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

70 76

Señor:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS MARY LUZ SABOGAL
MUNAR CONTRA RICARDO ROMERO ROJAS

RAD: 2019-740

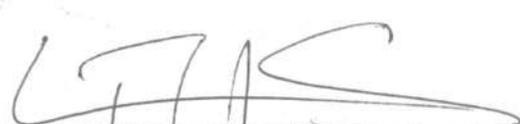
LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C. miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 514, actuando en calidad de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en los mismos términos y con las mismas facultades a **CAMILA MEDINA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C. miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador carné No. 454, para que continúe representando los intereses de la poderdante dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a la apoderada sustituta en los términos y para los efectos señalados en la presente sustitución.

Señor juez,

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

AUG 27 '19 AM 10:53


LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.
Carné 514 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Acepto,



CAMILA MEDINA MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C.
Carné 454 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia





7a
NOTARÍA SEPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:



HERNANDEZ SANCHEZ LUISA
FERNANDA identificado con C.C.
1010224170

Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-08-24 11:50:43

[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4kv3u



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy:

28 - 08 - 19

<input type="checkbox"/>	Con el memorial que antecede			
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino	En silencio	<input type="checkbox"/>	En tiempo <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Cumplido auto anterior			
<input type="checkbox"/>	Con Notificacion Art. 292 CGP	En silencio	<input type="checkbox"/>	En tiempo <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Con contestación	Extemporanea	<input type="checkbox"/>	En tiempo <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Con medida cautelar			
<input type="checkbox"/>	Con liquidacion costas			
<input type="checkbox"/>	Vencido traslado	En silencio	<input type="checkbox"/>	En tiempo <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Subsanada en tiempo con copias de Ley			
<input type="checkbox"/>	Para proveer			
<input type="checkbox"/>	Para Sentencia			
<input type="checkbox"/>	otro			
<input type="checkbox"/>	Tutela notificada			
<input checked="" type="checkbox"/>	Con poder			
<input type="checkbox"/>	Con solicitud fecha			

Obsevaciones

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

5X
77



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Original

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2018

OFICIO N° 2504

OF. EJEC. JUZG. FAMILIAR.

Crishan

51988 29- JAN-2018 11:05

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28/30 piso 4 Edificio Virrey. - Torre Sur Ciudad.-

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO
Radicación: 2017-1261

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2018, me permito remitir la conversión solicitada mediante oficio No. 03-5886 del 19 de julio del año en curso, radicada en este Despacho el 5 de Octubre del mismo año.

Anexo copia de la conversión realizada en un (1) folio.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



78

32

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 AGO 2019

REF: 2019-00740-00

De cara a la sustitución de poder allegada, se pone de presente que a la fecha no obra en el plenario poder de Luisa Fernanda Hernández Sánchez, en tanto, este asunto proviene de la Oficina de Ejecución de sentencias para los Juzgados de Familia y obedece a una comisión de secuestro.

Por lo tanto deberá ayer su solicitud al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 107 02. SEP 2019' La Sria. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--

Señor(a):

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, en representación de
 sus hijos menores **ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN**
ROJAS SABOGAL CONTRA **RICARDO ROJAS**
ROMERO

Roj/2fdo
 9:48 28912

RADICADO: 2017-1261

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia portadora del Carné número 514, obrando como apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar la **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

I. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO APROBADO a mes de septiembre de 2018 por el valor de :
 DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$18.859.282)

II. Cuotas de alimentos causadas desde octubre de 2018 hasta enero de 2019.

Alimentos

a. 2018

MES	Capital actualizado con SMMLV* (5,9%)	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Octubre	\$ 1.164.900	\$5,824.5	4	\$ 23.298	\$ 1.188.198
Noviembre	\$ 1.164.900	\$5,824.5	3	\$ 17.473,5	\$1.182.373,5
Diciembre	\$ 1.164.900	\$5,824.5	2	\$ 11.649	\$ 1.176.549
TOTAL	\$ 3.494.700	-	-	\$ 52.420,5	\$3.547.120,5

TOTAL 2018: Tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veinte pesos con cinco centavos (\$3.547.120,5)

b. 2019

MES	Capital actualizado con SMMLV* (6%)	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Enero	\$ 1.234.794	\$6.173, 97	1	\$ 6.173, 97	\$ 1.240.967,97
Febrero	\$ 1.234.794	\$6.173, 97	0	0	\$ 1.234.794
TOTAL	\$ 1.234.794	-	-	\$ 6.173, 97	\$ 2.475.761,97

TOTAL 2019: Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos con noventa y siete centavos. (\$ 2.475.761,97)

TOTAL ALIMENTOS: Seis millones veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. (\$ 6.022.882,47)

II. RESUMEN

A. Cuotas de alimentos desde octubre de 2018 hasta enero de 2019: Seis millones veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. (\$ 6.022.882,47)

B. Pagos parciales: No hay pagos parciales

C. Saldo: Seis millones veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. (\$ 6.022.882,47)

Señor(a) Juez,


LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.

Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

Oficio No. 03 - 9663

D.K.
JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
OCT 11 '19 AM 10:07

Señor(es)

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

SU REFERENCIA: despacho comisorio No.
11001400300320190074000

NUESTRAS REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019, se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que revisado el expediente se advirtió que el vehículo de placas **DQQ-609** se encuentra en custodia del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S., cuyo deposito se encuentra ubicado en el Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia de Guasca Cundinamarca. En razón a lo anterior, se dejó sin valor ni efecto el enciso tercero del auto de fecha 05 de junio de 2019 donde se ordenó comisionar para el secuestro del vehículo a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Igualmente se comisiono al juez promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca para llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado automotor.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



o.b.



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2017-1261 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 78-79, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **13-02-2019** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **18-02-2019** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA TELLES CARDONA

Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de la Familia
Oficina de Registro Civil y Catastro
Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición: 19 FEB 2019
Concepto: Vencido traslado art 110,

Expediente (s):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Expediente N° 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos Luz Mary Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

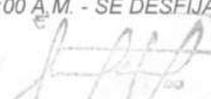
Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y la misma se encuentra ajustada a derecho se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora en la suma de **\$6.022.882,47/cte.**, la cual cubre los alimentos ocasionados a febrero de 2019.

Segundo: Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 31 SE FIJA HOY:
01 MAR. 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

L8

00
A

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy:

21-10-19.

- Con el memorial que antecede _____
- Vencido el termino _____ En silencio En tiempo
- Cumplido auto anterior _____
- Con Notificacion Art. 292 CGP _____ En silencio En tiempo
- Con contestación _____ Extemporanea En tiempo
- Con medida cautelar _____
- Con liquidacion costas _____
- Vencido traslado _____ En silencio En tiempo
- Subsanaada en tiempo con copias de Ley _____
- Para proveer _____
- Para Sentencia _____
- otro _____
- Tutela notificada _____
- Con poder _____
- Con solicitud fecha _____

Obsevaciones

oficio Juzgado de origen.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C,

23 OCT 2019

35

REF: 2019 - 00740 - 00.

1. Atendiendo lo informado por el Juzgado comitente en el oficio núm. 03 – 9663 del 10 de octubre de 2019, por secretaría devuélvanse las presentes diligencias al juzgado de origen.

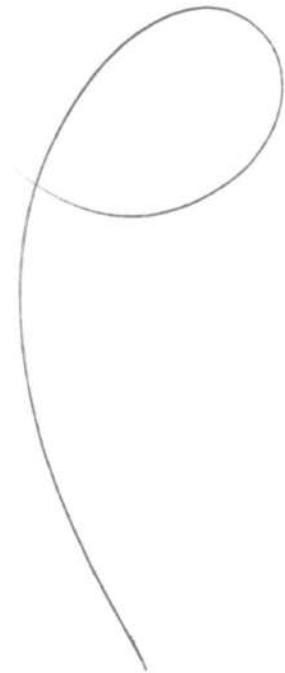
Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u>
<u>DE BOGOTA D.C.</u>
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 24 OCT 2019
Hoy 125
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Oficio No. 03 - 3812

COPIA

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 - 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia 28 de febrero de 2019, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar **la conversión** a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 11001311000820170126100 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

Faint, illegible text at the top of the page.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de la Justicia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

Para el Despacho, hoy 20 NOV 2019

Observaciones: Aperta Despacho

Comisario

[Handwritten Signature]

83
Secretaria

Cumpla se
9/8/19

folios 2

Yes

OF EJEC JUZ FAM BOG
8 AUG 19 PM 3:26 32446

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS MARY LUZ
SABOGAL MUNAR CONTRA RICARDO ROMERO
ROJAS

RAD: 2017-1261 J. 8

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C. miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 514, actuando en calidad de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en los mismos términos y con las mismas facultades a **CAMILA MEDINA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C. miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador carné No. 454, para que continúe representando los intereses del poderdante dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a la apoderada sustituta en los términos y para los efectos señalados en la presente sustitución.

Señor juez,



LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C
Carné 514 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Acepto,



CAMILA MEDINA MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C.
Carné 454 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Notaria **7a**
Asociación de Escritores

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

**HERNANDEZ SANCHEZ LUISA
FERNANDA** Identificado con C.C.
1010224170

Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-07-30 16:04:57



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4g850



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
9010 DEL 22 DE JULIO DEL 2019





0912

Bogotá, D.C., Agosto 2 de 2019

JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **CAMILA MEDINA MARTINEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.032.473.221** de **BOGOTÁ** y su carné número **454** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad
Externado
de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección
Maria Julieta Villamizar de la Torre
MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora



República de Cuba
 Consejo de Estado del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución en Asistencia de Familia
 del Tribunal de Registros
 NÚMERO AL DESPACHO

4 AGO 2019

Fecha de Expediente No.

Concepto

Sustitucion de Poder

Secretario (a)

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se acepta la sustitución del poder que realiza la apoderada de la demandante a folio 83 y se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Externado, Camila Medina Martínez, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder sustituido.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR, AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 124
SE FIJA HOY: 10 OCT 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Incorpórese el despacho comisorio devuelto del Juzgado 3º Civil Municipal de Bogotá, para los fines pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que de manera inmediata informe el trámite del despacho comisorio ordenado en auto del 9 de octubre de 2019.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>No. 143 SE FIJA HOY: 11 2 DEC 2019</p> <p>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria</p>

Dp.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR



30 OCT 2019

DESPACHO COMISORIO No. 80

AL JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8ª) No. 2017-01261 de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476** contra **RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266**, la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto de fecha 09 de octubre de 2019, ordenó comisionario para llevar a cabo la práctica de la medida cautelar de secuestro del vehículo automotor de placas **DQQ-609** de propiedad del demandado, señor **RICARDO ROJAS ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.799.266**. Se le confieren todas las facultades del art. 40 del C.G. del P., inclusive la designar secuestre, quien deberá proceder conforme lo estipula la regla 6ª del artículo 595 del C.G. del P.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho **CAMILA MEDINA MARTÍNEZ** identificada con C.C. 1.032.473.221 de Bogotá, quien puede ser notificada en la calle 12 No. 0-71 de Bogotá, en el correo dirconjur@uexternado.edu.co o en el teléfono 2826066/3419900 ext 1191/93.
- Copia del auto que ordenan la comisión.
- Copia del auto que ordena el embargo.
- Copia del certificado de Tradición, expedido por la secretaria de tránsito y transporte.
- Acta del inventario del automotor y los demás pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Sírvase procede de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



Scanned with
CamScanner



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundlnamarca

Oficio Civil No. 851

Guasca, diciembre 04 de 2.019

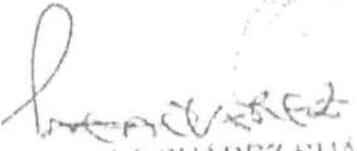
SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 80
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-01261
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día veintisiete de enero del año dos mil veinte, a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Scanned with
CamScanner

4/9/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

RE: Memorial radicado No. 2017-1261

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/09/2020 16:04

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co> 1 archivos adjuntos (692 KB)

1. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

Estimada Doctora

Karol Bolaños

Reciba un cordial saludo,

Respecto a su solicitud le informo que las acuso de recibida, esta se incorporará al expediente, ingresará al despacho para luego emitirse la correspondiente decisión.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario y acceso a la información para los Juzgado de Ejecución Familia.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 10:51**Para:** German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Memorial radicado No. 2017-1261

Se suscribe ante usted,

Andrea del Pilar Cetina Bayona.

Juez.

De: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 9:41 a. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial radicado No. 2017-1261

Buenos días.

4/9/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

Adjunto memorial solicitando se me reconozca personería jurídica para actuar representando los intereses de la señora Mary Luz Sabogal Munar (demandante)
Proceso: ejecutivo de alimentos
Radicado: 2017-1261

Atentamente,

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjrcivil@uexternado.edu.co

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

DEMANDADO: RICARDO ROJAS

RADICADO: 2017-1261

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA.

ASUNTO: PODER.

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C, miembro activo del Consultorio Jurídico con carné No. 442 de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito **ALLEGO** poder y certificado de miembro activo del Consultio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia para que me reconozcan personería jurídica y se me permita actuar en el presente proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Señor(a) juez,

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO

Cédula de Ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C

Carné No. 442 Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

1/9/2020

Correo: SALA CIVIL - Outlook

OTORGAMIENTO DE PODER KAROL BOLAÑOS

maryluz sabogal munar <marysabogal4@gmail.com>

Lun 31/08/2020 3:55 PM

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO
RADICADO: 110013110008-201701261-00

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA.

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C, con dirección de notificación electrónica marysabogal4@gmail.com y número de teléfono de contacto 3224667494, obrando en calidad de representante legal de mis hijos menores de edad GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio suficiente a KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO , mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portadora del carné No. 442, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso ejecutivo de alimentos de MARY LUZ SABOGAL MUNAR contra RICARDO ROJAS ROMERO, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.

Mi apoderada queda facultada para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, reasumir el presente poder, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

1/9/2020

Correo: SALA CIVIL - Outlook

Cédula de ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C

Dirección de notificación electrónica: marysabogal4@gmail.com

Bogotá, D.C., Agosto 18 de 2020

JUZGADO 3 DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.010.242.098** de **BOGOTA** y su carné número **442** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del PROCESO:2017-261

ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR



MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de la Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1000

24 SEP 2020

Presidencia de la República _____
Oficina de Asesoría Jurídica _____
Asesor(a) _____
Secretaría _____

[Handwritten signature]

OF EJEC. JUIZ FAM BOG
Folio 3
16DEC*19PM 2:28 34688 401

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, contra RICARDO
ROJAS ROMERO.

RADICADO: 2017-1261

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C, estudiante activa del Consultorio Jurídico portadora del carné No. 454 de la Universidad Externado de Colombia, actuando en calidad de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito **INFORMARLE** que:

1. El despacho comisorio se radicó el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
2. La diligencia se fijó para el día veintisiete (27) de enero del dos mil veinte (2020) a las 11:00 am mediante auto del cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ANEXOS

1. Copia radicado.
2. Copia auto del cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Señor Juez,

Camila Medina

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ

C. C. No. 1.032.473.221 de Bogotá D. C

Carné 454 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con lo dispuesto en el art.74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Karol Tatiana Bolaños Pulido, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 87 y 88.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 19 Diciembre 2019

Agréguese en autos memorial visible a folio 84 a 86, pone en conocimiento para fines pertinentes

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR



DESPACHO COMISORIO No. 80

30 OCT 2019

08:59 am

CAGO

AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8º) No. 2017-01261 de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476** contra **RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266**, la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto de fecha 09 de octubre de 2019, ordenó comisionarlo para llevar a cabo la práctica de la medida cautelar de secuestro del vehículo automotor de placas **DQQ-609** de propiedad del demandado, señor **RICARDO ROJAS ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.799.266**. Se le confieren todas las facultades del art. 40 del C.G. del P., inclusive la designar secuestre, quien deberá proceder conforme lo estipula la regla 6ª del artículo 595 del C.G. del P.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho CAMILA MEDINA MARTÍNEZ identificada con C.C. 1.032.473.221 de Bogotá, quien puede ser notificada en la calle 12 No. 0-71 de Bogotá, en el correo dirconjur@uexternado.edu.co o en el teléfono 2826066/3419900 ext 1191/93.
- Copia del auto que ordenan la comisión.
- Copia del auto que ordena el embargo.
- Copia del certificado de Tradición, expedido por la secretaria de tránsito y transporte.
- Acta del inventario del automotor y los demás pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Sírvase procede de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Revisado el expediente se advierte que el vehículo de placas DQQ-609 se encuentra en custodia del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S., cuyo depósito se encuentra ubicado en el Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia de Guasca Cundinamarca.

En razón a lo anterior, se deja sin efecto el inciso tercero del auto de fecha 5 de junio de 2019 donde se ordenó comisionar para el secuestro del vehículo a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

En su lugar, se dispone:

1.- Comisionar con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca de reparto, para llevar a cabo el secuestro del citado vehículo, quien tendrá todas las facultades del art.40 del C.G.P., inclusive la de designar secuestre, quien deberá proceder conforme lo estipula la regla 6ª del art.595 del C.G.P.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso, certificado de libertad y tradición, auto que ordena el embargo y acta de inventario a folio 22.

2.- Se requiere a la actora y su apoderado para que de manera inmediata procedan al trámite del despacho comisorio ordenado. LIBRESE TELEGRAMAS.

3.- OFICIESE al Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá y al secuestre Delegaciones Legales S.A.S., comunicando lo aquí dispuesto.

Cúmplase (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey, Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. No. 03 - 81 - 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR (A)

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261 (Juzgado de origen. 8° de Familia de Bogotá D.C.) DE: MARY LUZ SABOGAL C.C. No. 52.283.476 CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. No. 79.799.266

Mediante auto de fecha **5 de junio de 2019** proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dispuso comisionarle para que se sirva llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **DQQ-609**, que se encuentra en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGOS LA PRINCIPAL S.A.S., BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA, cuya titularidad se encuentra en cabeza del acá ejecutado señor **RICARDO ROJAS ROMERO identificado con C.C. No. 79.799.266**; para tal efecto, se le comisiona con amplias facultades conforme lo normado en el art. 40 del Código General del Proceso.

Se le informa, que se procedió a nombrar al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a **DELEGACIONES LEGALES SAS**, cuya dirección de notificación es la calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 - Soacha, Cundinamarca, quien deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art. 595 del C. G del P.

INSERTOS Y ANEXOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la estudiante de derecho Luisa Fernanda Hernández Sánchez identificada con C.C. No. 1.010.224.170 de Bogotá, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, ubicado en calle 12 No. 0-71 de la ciudad de Bogotá, Tel. 3419900 ext. 11/91/93.
- Certificado de libertad del Vehículo objeto del secuestro.
- Se adjunta fotocopia de la providencia de fecha 5 de junio de 2019 mediante la cual se ordenó la presente diligencia, y donde se indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Fotocopia de los folios 4, 9, 14, 22 y 23 del cuaderno de medidas cautelares.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

ELSA
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

Luisa Hernández
C.C. 1010224170
Tel: 3014932247
26/06/19

4
24
91

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se incorpora la comunicación proveniente del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargos la Principal S.A.S., en la cual informan que tiene en su bodega Megapatio Empresarial Vehículos en Custodia el automóvil identificado con placas DQQ609.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona, con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Reparto, quien tendrá todas las facultades del art.40 del C.G.P., en consecuencia, se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el cargo de secuestre. Notifíquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al secuestre, que deberá presentar aceptación ante el Comisionado. El secuestre deberá proceder conforme lo dispone la regla 6 del art.595 del C.G.P. Adjúntese copia de este auto, y de los folios 4, 9, 14, 22 y 23.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Requírase mediante telegrama a la demandante y su apoderado para que se sirvan diligenciar el despacho comisorio ordenado.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 77	06 JUN 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente n°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal M. vs. Ricardo Rojas Romero.

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas DQQ-609 de propiedad del señor Ricardo Rojas Romero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la APREHENSIÓN del mismo para su posterior secuestro.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el vehículo automotor aprehendido al parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 8 No.19-27/23 y/o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la Calle 20 B No.43 A-60 de esta ciudad.

Oficina de Apoyo Judicial, **oficie** a la Policía Nacional SIJIN - sección automotores, con el fin de proceder a su captura, dejándolo a disposición de este despacho.

Hecho lo anterior se procederá a ordenar el secuestro.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 187 SE FIJA HOY: 22 NOV. 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESEJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA GILLES Profesional Universitaria
--



93-6

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT180121205

El vehículo de placas DQQ609 tiene las siguientes características:

Placa:	DQQ609	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2018
Color:	BLANCO GLACIAL (V)		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FB4SREB4JM815005	Motor:	A812Q013250
Chasis:	9FB4SREB4JM815005	Línea:	LOGAN EXPRESSION
VIN:	9FB4SREB4JM815005	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	31/05/2017

Manifiesto de aduana o Acta de remate: PV0003201700536 con fecha de importación 22/04/2017, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0031 del 12/01/2018, Radicado en SDM el 22/01/2018 Nro de expediente 11001311000820170126100, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 8 CRA 7 # 12C-23 P8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Alimentos de MARY LUZ SABOGAL MUNAR en contra de RICARDO ROJAS ROMERO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

RICARDO ROJAS ROMERO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79799266.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



94 7

PLACA: DQQ609

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT180121205

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de octubre de 2019 a las 15:42:13

A solicitud de: YOLANDA LILIANA CAMACHO MUNAR con C.C. C52298404 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3566

D Q Q - 6 0 9

En la ciudad BOGOTA siendo las 4:43 PM a los 6 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automóvil # DE MOTOR A8120073250
 MARCA RENAULT # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FBA5REB4JM815005
 LINEA Logan Expression DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2018 KILOMETRAJE: 27103
 COLOR Blanco (decal en) LLAVES: SI NO CUANTAS? 7
 SERVICIO no aplica **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

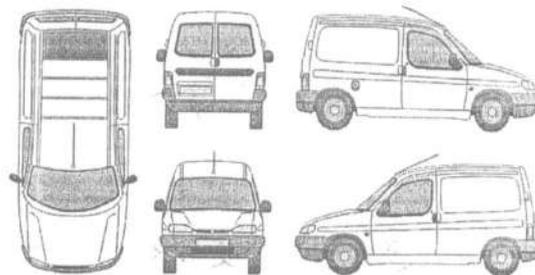
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	7	1	EXPLORADORAS	7	1	LLANTAS	7	1
ANTENA	7	1	VIDRIOS	8	1	REPUESTO	7	1
PERSIANA	7	1	TAPA BAUL	1	1	RINES	7	1
FAROLAS	2	1	EMBLEMAS	2	1	COPAS	7	1
CAPOT	7	1	ESPEJOS	7	1	MANIJAS	7	1
LIMPIABRISAS	7	1	TAPA GASOLINA	7	1	COCUYOS LATERALES	7	1

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	7	1	ENCE. CIGARRILLO	1	1	CRUCETAS	7	1
COJINERIA	3	1	TAPETES	3	1	GATO	7	1
FORROS	0	1	TAPASOLDES	7	1	EQUIPO DE CARRETERA	7	1
LUCES	7	1	MANIJAS	4	1	EXTINTOR	7	1
DESCANZANUCAS	4	1	RADIO	7	1	BATERIA	7	1
CINTURONES	4	1	FRONTAL	7	1	ALARMA	7	1
CENICERO	1	1	PARLANTES	4	1	PITO	7	1

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho es en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en los lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por es se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 11-001-2018-0000000-00
 OFICIO # 03-10354 DEL 29 Nov del 2018
 PROCESO recurso de amparo N° 2017-1267
 DEMANDANTE 7989 02 SAISONAL MONTAÑA 57283496
 DEMANDADO 7989 02 SAISONAL MONTAÑA 57283496

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

Ingresar por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
 CC. _____

FIRMA: _____
 CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariados en el momento de la entrega.

Recibido hoy treinta de octubre del año dosmil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 59, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretario ad-hoc,



CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 745

Guasca, noviembre 14 de 2019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 80
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-01261
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día veintitrés de enero del año dos mil veinte, a la hora de las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



98 H

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta que se hace necesario re programar la diligencia para la cual fue comisionado este juzgado, ante la gran cantidad de comisiones radicadas para el secuestro de vehículos, por lo cual se tomó la determinación de señalar días completos para ello, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día 27 de enero del año 2.020, a la hora de las 11:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 28 NOV 2019

El Secretario A. GONZÁLEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 851

Guasca, diciembre 04 de 2.019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 80
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-01261
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día veintisiete de enero del año dos mil veinte, a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



100¹³

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA (Cundinamarca)
E. S. D.

Ref.: Despacho Comisorio No. 080
Proveniente del Juzgado de Familia de Ejecución
de sentencias de Bogotá.
Ejecutivo de Alimentos
De: Mary Luz Sabogal Munar
Contra: Ricardo Rojas Romero
Asunto: Otorgamiento de Poder

La suscrita, **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá, identificada con la C.C. No.52.283.476 de Bogotá, Obrando
en este acto en nombre propio y en calidad de parte actora, manifiesto a usted muy
respetuosamente que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al
Doctor HECTOR ROMERO AGUDELO, mayor de edad, con domicilio de sus
negocios en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.344.540 de
Bogotá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional No.85.830 del Consejo
Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asista e
intervenga en la diligencia de Secuestro como mi apoderado, del vehículo automotor
de conformidad con el despacho comisorio de la referencia. MI apoderado cuenta
con todas las facultades necesarias para actuar dentro de la diligencia en defensa
de mis derechos.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del
presente poder, en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir,
transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen
y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado en los términos aquí
señalados.

Atentamente,

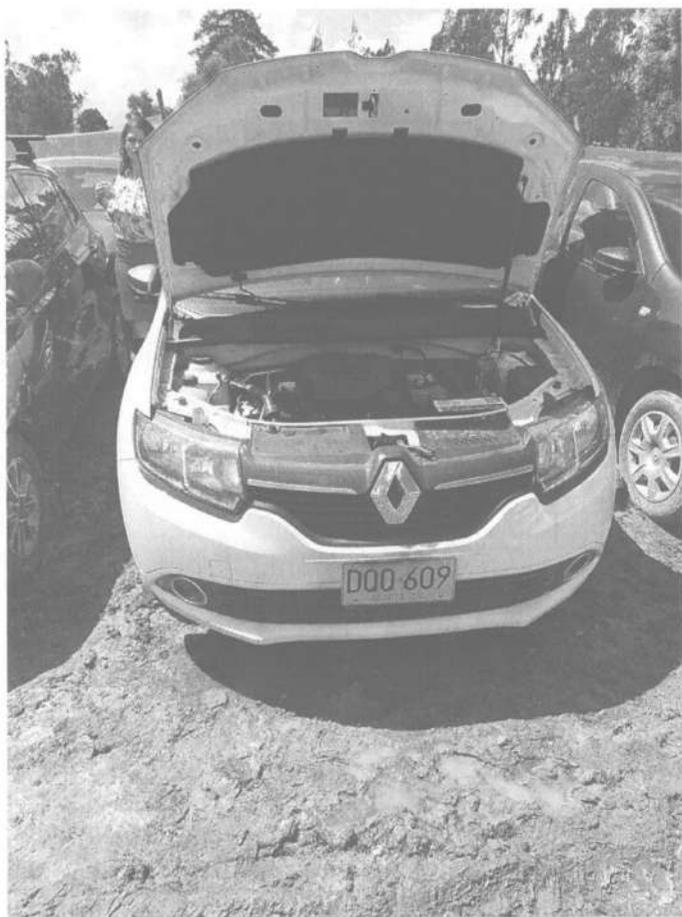
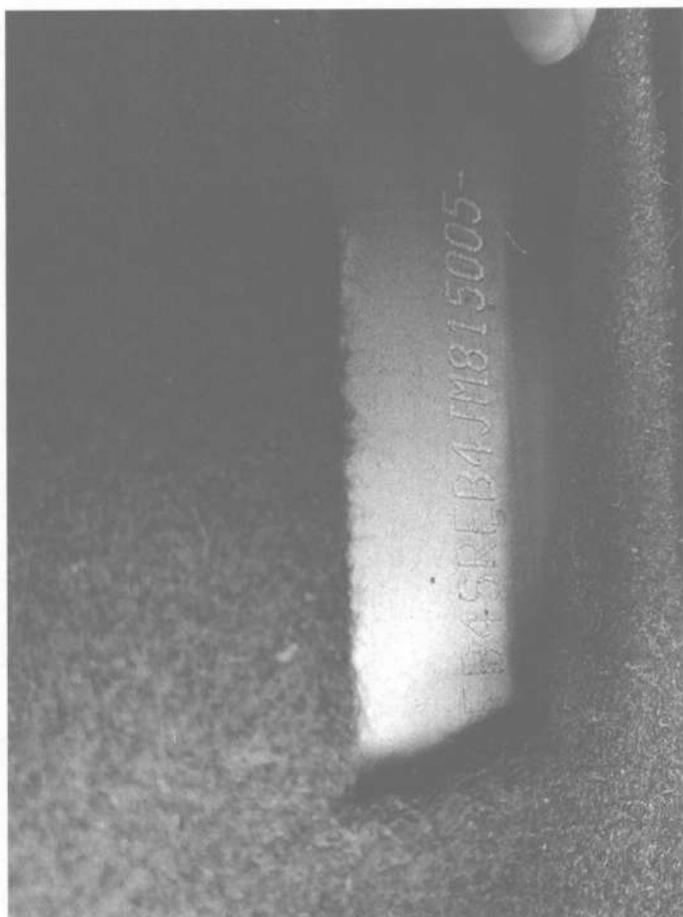
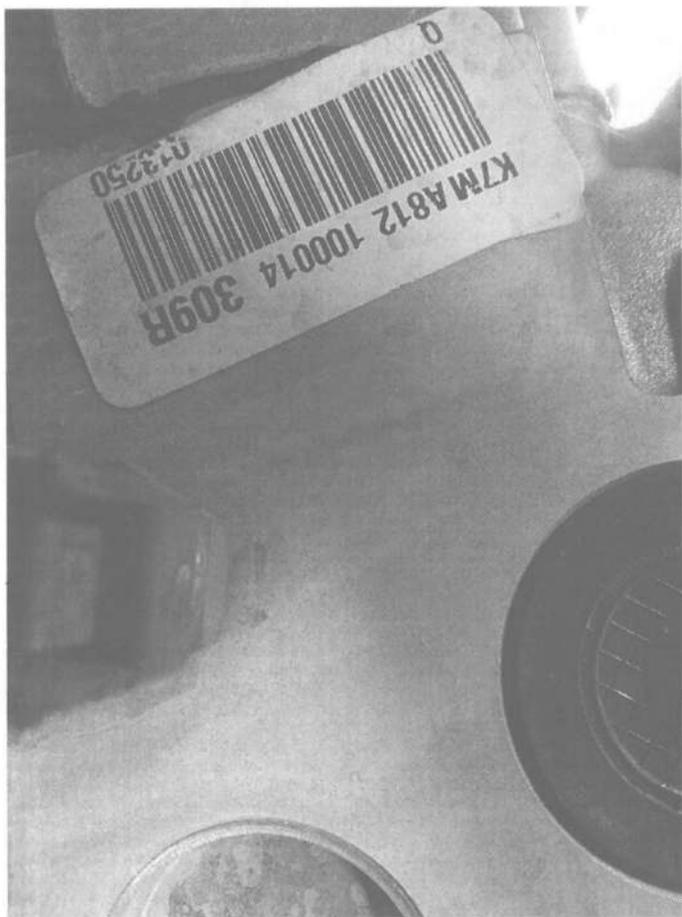


MARY LUZ SABOGAL MUNAR
C.C. No.52.283.476 de Bogotá
Email: marysabogal4@gmail.com
Teléfonos: 322 466 7494

Aceptó:



HECTOR ROMERO AGUDELO
C. C. No.19.344.540 de Bogotá
T. P. 85.830 del C. S. de la J.
Email: romeroagudelo@hotmail.com
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 411
Teléfono 310 2425098
Bogotá D. C.



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los veintisiete días de mes de enero del año dos mil veinte, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 80, dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 2017-01261 de Mary Luz Sabogal Munar, contra Ricardo Rojas Romero, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor Dean Andrés Páez Santander, identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 13 No. 3-25 en la Calera Cundinamarca, celular 3227895226 y correo electrónico Deanpaez55@gmail.com; la señora Mary Luz Sabogal Munar, identificada con C.C 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa como demandante y el doctor Héctor Romero Agudelo, identificado con C.C 19.344.540 y T.P 85830 del C. S. de la J., quien allega poder de la señora Mary Luz Sabogal Munar.

AUTO. Se reconoce Personería al Doctor Héctor Romero Agudelo, en los términos del poder que le fuese otorgado por la señora Mary Luz Sabogal Munar, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por la señora YEIMY LORENA CORREDOR PERDOMO, identificado con C.C 1.122.140.346 de Acacias, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración

103 76

requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa DQQ609, marca RENAULT, linera Logan, modelo 2.018, color Blanco Glacial, clase automóvil, servicio particular, No. De Serie, VIN y Chasis 9FB42REB4JM815005, No. De motor A812Q013250, no se verifica su funcionamiento, cuenta con llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito respetuosamente al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 80 librado por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Bogotá, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa DQQ609, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor Dean Andrés Páez Santander, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado para cumplir mis funciones como lo ordena la Ley haciendo la salvedad que el mismo, queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que en el momento no se va a retirar".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de

Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra a la señora Yeimy Lorena Corredor Perdomo, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras toman las decisiones pertinentes".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos. Los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

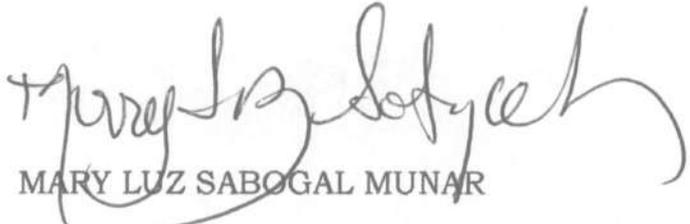
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado del Demandante



HÉCTOR ROMERO AGUDELO

La Demandante



MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Quien atiende la diligencia



YEIMY LORENA CORREDOR PERDOMO

El Secuestre



DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

105 ¹⁸

El Secretario Ad-Hoc

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned below the printed name.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 122

Guasca, enero 28 de 2.020

MF. Luis R. P.
6FEB'20pm12:58 35324
OF EJEC JUZ FAM BOG

SEÑORES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EF. VIRREY SOLIS - TORRE SUR
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 80
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-01261
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez efectuada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con dieciocho (18) folios.

Atentamente,

Ángela Paola Suárez Suárez
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



República de Colombia
 Poder Judicial
 Oficina Ejecutiva de Atención a Familias
 Oficina Ejecutiva de Atención a Familias
 Oficina Ejecutiva de Atención a Familias

RECIBIDO AL DESPACHO
 10 FEB 2020

Para el Despacho, hoy

Observaciones:

Aposta despatcho diligenciado, folio
 Comisario 88 al 106

Secretario (a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se incorpora el despacho comisorio No.80 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento por el término de CINCO DIAS, para los efectos de las reglas 6ª y 7ª del art.309 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora para que proceda a dar aplicación a lo dispuesto en el art.444 del C.G.P., frente al avalúo del vehículo.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 12
SE FIJA HOY: 113 FEB 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
CLARA CATALINA BARRERA CHAVES
Coordinadora



República de Colombia

Departamento Administrativo del Poder Judicial

Oficina General de Asesoría Jurídica de Familia

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

Personal Despecho: 26 FEB 2020

Observaciones: Verio Jiménez

Secretaría (s):

Señor

28 FEB 20 PM 2:08 35799

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZ FAM BOG

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
de MARY LUZ SABOGAL MUNAR, contra RICARDO
ROJAS ROMERO.

RADICADO: 2017-1261

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C, miembro activo del Consultorio Jurídico, portadora del Carné No. 454 de la Universidad Externado de Colombia, actuando en calidad de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso de referencia.

Por medio del presente escrito y estando dentro del término legal previsto en el artículo 444 numeral 1 del Código General del Proceso, cumpliendo con lo ordenado en auto del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) y notificado mediante estado No. 12 del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) se aporta avalúo de vehículo automotor realizado por la Señora GLADYS SANTANDER FLÓREZ, perito evaluador R.N.A/AVAL-51.587.656, llevado a cabo el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

ANEXOS

1. Avalúo comercial de vehículo: Automovil placa DQQ-609.

Señor Juez,

Camila Medina Martínez

CAMILA MEDINA MARTÍNEZ

C. C. No. 1.032.473.221 de Bogotá D. C

Carné 454 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 02 MAR 2020

Observaciones: Aparte Avaluo en
Cuaderno de 13 folios.

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se incorpora el despacho comisorio No.80 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento por el término de CINCO DIAS, para los efectos de las reglas 6ª y 7ª del art.309 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora para que proceda a dar aplicación a lo dispuesto en el art.444 del C.G.P., frente al avalúo del vehículo.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 12
SE FIJA HOY: 12 13 FEB 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESIJA A LAS 5:00 P.M.
CLARA CATALINA BARRERO CHAVES
Coordinadora



República de Colombia
Poder Judicial de la Nación
Oficina de Ejecución de Sentencias de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 17 FEB 2020

Observaciones: Auto no corresponde

H. 132

Secretario (a).

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN DE
BOGOTÁ, D. C.**

110

Dejo constancia que en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante pronunciamiento de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020, en el proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2017-1292, del Juzgado de origen Once (11) de Familia de Bogotá, se procede a agregar al cuaderno principal, auto original obrante a folio 182 del proceso de la referencia, por cuanto no correspondía al mismo, igualmente, se deja constancia que dicho auto ya obra en el presente proceso a folio 107.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas.

Como quiera que el traslado otorgado al avalúo presentado por la actora venció en silencio, se imparte aprobación.

Se requiere a la parte actora para que dé el impulso procesal necesario a fin de continuar con la ejecución.

Notifíquese



ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 29 DE HOY (21) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM
JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

RE: MEMORIAL DEL IMPULSO 2017-1261

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 16:28

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Buen Día doctora Karol, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás, Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

*Paola Castro**Asistente Administrativo Grado 5**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias*

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 4 de febrero de 2021 15:52**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: MEMORIAL DEL IMPULSO 2017-1261

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>**Enviado:** jueves, 4 de febrero de 2021 2:57 p. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Karol Tatiana Bolanos Pulido <karol.bolanos@est.uexternado.edu.co>; ricardomicosecha@gmail.com <ricardomicosecha@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL DEL IMPULSO 2017-1261

Buenos días

por medio del presente me permito aportar memorial dentro del proceso de la siguiente referencia

Demandante: Giovanni Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal

Demandado: Ricardo Rojas

Radicado: 110013110008-201701261-00

Atentamente,

**SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO**

4/2/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GIOVANNY ROJAS SABOGAL y MARY LUZ SABOGAL MUNAR en representación de sus hijos, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL.

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO
RADICADO: 2017-1261

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C., estudiante activa del Consultorio Jurídico con carné No. 442 de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co actuando en calidad de apoderada especial de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL**. Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de solicitarle que se de impulso procesal señalando fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo DQQ-609, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá por medio de despacho comisorio No. 80 del año dos mil diecinueve (2019), comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca para la práctica de la inspección judicial sobre vehículo automotor con placas DQQ-609.

SEGUNDO. El Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca comisionado para la práctica de inspección judicial sobre vehículo automotor fijó fecha y hora para la práctica de dicha diligencia para el día veintisiete 27 de enero de dos mil veinte (2020) a las 11:00 de la mañana.

TERCERO. El día de la diligencia se hace presente la parte actora junto con el Juez comisionado para verificar las calidades y condiciones en las que se encuentra el automotor.

CUARTO. Realizada la diligencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca devuelve el despacho comisorio al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá informando sobre la práctica de la diligencia.

QUINTO. El Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto notificado por estado No. 12 el día doce (12) de febrero del dos mil veinte (2020) ordenó a la parte actora allegar inventario y avalúo sobre el bien automotor.

SEXTO. El día diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020) se allegó inventario y avalúo sobre el vehículo automotor objeto del remate.

SÉPTIMO. Vencido el término de traslado, no hubo oposición al inventario y avalúo presentado.

OCTAVO. Mediante auto del veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020) y notificado por estado electrónico No. 29 el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), se decreta la aprobación sobre el inventario y avalúo.

Por lo anterior señor Juez, y habiendo agotado todas las etapas previas al remate del bien mueble, es necesario que se fije fecha y hora, toda vez que, es imprescindible para poder dar cumplimiento a las obligaciones adeudadas en el presente proceso.

Señor Juez,

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO
C. C. No. 1.010.242.098 de Bogotá D. C
Carné 442 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia



República de Colombia
Judicial del Poder Público
Sección en Asuntos de Familia
Corte de Bogotá D.C.
CALLE 111 N. 100

11 FEB 2021

Por:

Obj:

Pone en conocimiento
solicita audiencia

Secretario (s).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas.

Atendiendo la solicitud que antecede, se Dispone:

Atendiendo lo peticionado por la parte actora y como quiera que el vehículo sobre el cual se pretende el remate se encuentra debidamente embargado (fl.4 C.2), avaluado (C.3 y F. 111 C.2) y secuestrado (fl.24-102 C.2), se dispone:

Señalar la hora de las **8:30 a.m.**, del día **9** del mes de **junio** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien mueble vehículo automotor identificado con placas DQQ609, marca Chevrolet Logan Expression, color blanco glacial, modelo 2018, motor No. A812Q013250 y chasis No. 9FB4SREB4JM815005 de propiedad del demandado Ricardo Rojas.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado a dicho mueble, es decir, la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M.CTE (\$23.228.100), previa acreditación de la consignación del 40% del valor del avalúo dado al bien (\$13.273.200), conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 7 DE HOY 24 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.
Profesional Universitaria

cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem, así como todos los protocolos de seguridad implementados para el ingreso a la sede judicial a fin de radicar el respectivo sobre, el cual, además deberá contener dirección de correo electrónico del postor, a fin de autorizar su ingreso a la audiencia virtual una vez transcurra la hora señalada.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art. 450 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo Judicial **SOLICÍTESE** al parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargos la Principal, se sirvan allegar actualización de la deuda a la fecha por concepto de parqueadero y custodia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6aedb1e845a82c8c13a36ca6dc3bb27144288371aa97a9319cc73cc863
173d0**

Documento generado en 22/02/2021 06:23:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 7 DE HOY 24 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.
Profesional Universitaria**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR
ofapjfbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

Oficio No. 03 - 1138

Señor(es)

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGOS LA PRINCIPAL S.A.S.

almacenamientolaprincipal@gmail.com

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No.

11001311000820170126100

DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476

CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar para que **SIRVA ALLEGAR** a este Estrado Judicial y al proceso de la referencia actualización de la deuda a la fecha por concepto de parqueo y custodia del vehículo de placas **DQQ609**.

Sírvase proceder de conformidad e informar sobre el particular. **Al contestar citar la referencia completa.**

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



118

Remisión oficio No. 03-1138

Orlando Barbosa <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 14:11

Para: almacenamientolaprinicipal@gmail.com <almacenamientolaprinicipal@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (720 KB)

oficio No. 03-1138(8).pdf; INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (1).pdf;

Señores Parquedero la Principal, me permito remitirle oficio No. 03-1138, lo anterior para los fines a que haya lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se ha adoptado a partir del día 03 de agosto de 2020 el siguiente Instructivo de atención al público y acceso a la información expedido para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y su Oficina de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el trámite que requiera adelantar por favor remitir la información completa, a vuelta de correo se le indicara lo pertinente.

Cordialmente

Orlando Barbosa

Asistente Administrativo Grado 6

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

Juzgado de Origen: 8 de Familia de Bogotá

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
AVALUO**

DEMANDANTE

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

DEMANDADO

RICARDO ROJAS ROMERO

CUADERNO No. 3

No. RADICADO

2017-1261

17-1261 81



GLADYS SANTANDER FLOREZ
ANAV AVAL-51 587 656

1

AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO
AUTOMOVIL PLACA DQQ-609

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

GLADYS SANTANDER FLÓREZ
Perito Avaluador
R.N.A/AVAL-51.587.656
Auxiliar de la Justicia

FECHA DEL AVALUO: febrero 21 de 2020.



AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO

TABLA DE CONTENIDO

1. *DECLARACIONES INFORMACIONES DEL PERITO Art. 226. Procedencia C. G.*
2. *PROCESO DE INSPECCION*
3. *INFORMACION TECNICA*
4. *SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD*
5. *METODOLOGIA*

6. *PRUEBAS Y METODOLOGIA UTILIZADA*
7. *FUNDAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DEL DICTAMEN*
8. *CONCLUSIONES*
9. *ANEXOS.*

PERITO AVALUADOR: GLADYS SANTANDER FLÓREZ
FECHA DEL AVALUO: 21 de febrero de 2020.

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: ALIMENTOS No. 2017-1261
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASPECTOS MATERIA DEL DICTAMEN:

En prueba pericial, el Despacho ordena la práctica del dictamen con la finalidad de evaluar el vehículo automotor identificado con placa DQQ-609.

De conformidad con el Art. 226. Procedencia C. G. P. El dictamen suscrito por el perito deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones informaciones

INFORMACION DEL PERITO: Núm. 2 del art. 226 del C.G. del P.

DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR	<i>Gladys Santander Flórez.</i>
No. IDENTIDAD	<i>C.C. No 51.587.656</i>
DIRECCION DOMICILIO	<i>Calle 5 No.8-33 Ubaté (Cund).</i>
CELULAR	<i>3212900038</i>
REGISTRO DE ACREDITACION	<i>R.N.A./C.C. -02-3506 Corpolonjas ANAV-</i>

PROFESION, EXPERIENCIA DEL PERITO. Art. 226, núm. 3 C. G. P.

1. Técnico Investigador Criminalista de la **Escuela Pericial de Criminalística y Ciencias Forenses.**
2. Miembro activo de Corporación Colombiana de Lonjas y la superintendencia de industria y comercio como perito evaluador profesional.
3. Me he desempeñado a lo largo 16 años como Auxiliar de la Justicia en calidad de perito evaluador en el circuito de Ubaté, en áreas agrarias, avalúos de bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos, avalúos industriales (maquinaria y equipo), avalúos especiales.

CASOS DESIGNADOS COMO PERITO: Núm., 3 del art. 226 del C.G. del P.

En su Despacho me he desempeñado como perito evaluador hasta la fecha de este dictamen. Para información relaciono alguno de los procesos en el que he sido designada.

1.

JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA
----------------	---------------------------------------

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	No. 2013-0319
Materia: dictamen pericial de avalúo comercial vehículo (Buseta)	
2	
JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	No. 2016-00384
Materia: Dictamen pericial de avalúo comercial (camión).	

AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO

1. PROCESO DE INSPECCIÓN:

-INSPECCIÓN FÍSICA: La verificación de la condición física fue basada en una inspección ocular por parte del suscrito perito. No se asume ninguna responsabilidad por defectos internos que pudieran existir los cuales podrían afectar los valores determinados.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES:

Se ubica en el parqueadero Megapatios La Principal en el municipio de Guasca Cundinamarca. Considerando la revisión ocular del vehículo se observa que está en regular estado de conservación, a la intemperie y por lo cual el estado de conservación de la pintura del vehículo es malo. El restante del vehículo se encuentra en regular estado y su interior se encuentra en buen estado de conservación con todos sus debidos accesorios como lo son tapicería, tapetes termo formados, radio, cabeceros y demás accesorios internos del vehículo.

3. INFORMACION TECNICA:

PROPIETARIO	RICARDO ROJAS ROMERO
--------------------	----------------------

CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
PLACA	DQQ-609
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT
LINEA DE VEHÍCULO	LOGAN EXPRESSION
CILINDRAJE/ VATIOS	1598
COLOR	BLANCO GLACIAL (V)
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
MOTOR	A812Q013250
CHASIS No.	9FB4SREB4JM815005
SERIE	9FB4SREB4JM815005
MODELO	2018

DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
TIPO DE CARROCERIA	SEDAN
KILOMETRAJE	Sin comprobar

OBSERVACION: Sin comprobar su funcionamiento.

3. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD.

	TIPO	ESTADO
MOTOR	Sin comprobar	Sin comprobar
TIPO FRENOS	ABS	Sin comprobar
SIST COMBUTIBLE	Gasolina	Sin comprobar
TRANSMISIÓN	Mecánica	Sin comprobar
SUSPENSIÓN DELANTERA	Hidráulica	Sin comprobar
DIRECCIÓN	Hidráulica	Sin comprobar
TABLERO	Electrónico	Sin comprobar
COJINERIA	Tela	Buen estado
PINTURA	Acrílica	Mal estado
LLANTAS	-----	Regular estado
RINES	Originales	Regular estado
Sistema eléctrico		Sin comprobar

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite

PLACA DEL VEHÍCULO:	DQG609	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10014042689	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVIDO:	Particular		

■ Información general del vehículo

MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	LOGAN EXPRESSION
MODELO:	2018	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
NÚMERO DE SERIE:	9FB4SREB4JM15005	NÚMERO DE MOTOR:	A8120013259
NÚMERO DE CHASIS:	9FB4SREB4JM15005	NÚMERO DE VIN:	9FB4SREB4JM15005
CILINDRAJE:	1598	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DONM/AAAA):	31/05/2017
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	ORIGINARIA A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO D'ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR:	
REGISTRACIÓN CHASIS (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS:	
REGISTRACIÓN SERIE (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE:	
REGISTRACIÓN VIN (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SINO):	NO	PUERTAS:	4

4. METODOLOGIA.

Dadas las características del vehículo automóvil, la valoración del mismo se realiza utilizando la metodología **comparación de mercado**, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

-Teniendo en cuenta lo anterior, se opta por la encuesta de personas idóneas y peritos valuadores con amplios conocimientos.

-se consultó por internet en la página web de TU CARRO COLOMBIA y TUCARRO.COM

Investigación directa. (Vehículos usados).

FUENTE	RANGO DE PRECIOS
Tu carro Colombia	\$ 34.000.000
Carro ya	\$ 35.200.000
Carro ya	\$ 29.000.000
Tu carro Colombia	\$ 34.000.000
Olx	\$ 33.900.000
Mercado Libre	\$ 33.000.000
Media Aritmética	\$ 33.183.000
VALOR DEL VEHÍCULO USADO	\$33.183.000

La investigación de mercado puede establecer que el más probable valor comercial del vehículo usado en buen estado de conservación y mantenimiento de acuerdo a las características es de: \$ 33.183.000.

DEPRECIACION: Es la pérdida de valor por:

Causas físicas: Desgaste por funcionamiento o deterioro físico por acción del tiempo: para el caso que nos ocupa, desgaste por pintura en mal estado de conservación.

Por insuficiencia e improductividad: El bien objeto del avalúo no está en operación.

Para la conclusión del valor comercial del bien avaluado, se consideró el enfoque de costos y/o de mercado de acuerdo a la información disponible, afectándola por un porcentaje de depreciación de 7.52 %.

Se determina el Costo de Reposición (CR) que representa el costo de adquirir un bien sustituto de características iguales o similares usado al bien objeto de estudio, para aplicarle el porcentaje de depreciación utilizado a la fracción depreciable.

METODOLOGIA

Con respecto a la complementación de factores y métodos en el avalúo del bien automotor, ha de tenerse en cuenta parámetros establecidos por la doctrina de este tema, tablas y criterios así:

CRITERIO DE HEIDECKE – TABLA

Estado	Condiciones Físicas	Coefficiente
Estado 1:	Nuevo	0,00 %
Estado1,5:	Entre nuevo y conservación normal	0,032 %
Estado 2:	Conservación normal	2,52 %
Estado2,5:	Entre	8,09 %
Estado3:	simples	18,10 %
Estado3,5:	Entre normal y necesita reparos simples	33,20 %
Estado 4:	Necesita reparos simples e importantes	52,60 %
Estado4,5:	Necesita reparos importantes	75,20 %
Estado 5:	Entre necesita reparos importantes y Obsoleto	100,00%

CÁLCULO DEL VALOR

Cant	descripción	Valor de reposición	Depreciación %	Valor actual	Vida Útil/años
1	Automóvil	\$33.183.000	8.09%	\$30.498.000	10

Valor comercial estimado para el vehículo: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$30.498.000 m/cte.).

9. SUSTENTACION DEL AVALUO.

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Para la determinación del valor comercial del vehículo, se tuvieron en cuenta entre otros los siguientes factores:

1. Las características del vehículo.
2. Estado de conservación
3. Estado actual de funcionamiento
- Marca y representación del motor.
4. Mantenimiento.
5. Tecnología
6. Grado de comercialización del vehículo.

10. DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PERITO. Art. 226 n. 6, 7, 8, 9. C. G. P.

- El suscrito perito manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
- No me encuentro incurso en causal de exclusión del artículo 50 de la ley 1564 de 2012.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este dictamen, son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.
- Mi dictamen pericial, no versa sobre puntos de derecho. Art. 226 ley 1564 de 2010.

11. PRUEBAS Y METODOLOGIA TECNICA UTILIZADA. Art. 226. Procedencia. C.G.P.

1. para el desarrollo del dictamen pericial se realizó visita de inspección ocular al vehículo automotor.
2. Se complementó este proceso con investigaciones directas e indirectas de comportamiento de los precios de vehículos automotores de similares características.
3. los valores estimados, las especificaciones, y el estado de conservación se respaldan con la inspección física y comparación con los títulos de propiedad e información emitida por el RUNT.
- 4- Se analizaron entre otros factores: estado de conservación, funcionamiento, modelo, linea, marca, funcionalidad, etc.

12. FUNDAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DEL DICTAMEN. Art. 226. C.G.P.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre el 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para el avalúo se utilizan el **método: Comparación de mercado**. Que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En los anteriores términos, dejo presentado el informe de avalúo comercial de vehículo para consideración de la señora Juez y de las partes.

Cordialmente,



GLADYS SANTANDER FLÓREZ

Perito Avaluador

R.N/A / AVAL- 51.587.656

Auxiliar de la Justicia

Anexo: Registro Fotográfico del vehículo.

REGISTRO FOTOGRAFICO

ESTUDIO DE MERCADO

tucarro

Crear tu cuenta | Ingresar | Vender








+5

\$ 34.000.000

Preguntar

Información del concesionario

Nombre
Caribe Usados

Horario de atención
8:00 A 5:00

Teléfono
Ver teléfono

Ubicación del vehículo
Olimpico - Cali - Valle Del Cauca
[Ver sus vehículos](#)

Ficha técnica

Marca	Modelo	Version
Renault	Logan	Logan Expression

carroya.com
Buscar
Precios Motor
Financiar
Servicios
Especiales Comerciales
Noticias
Publicar Gratis YA
Ingresar










1 de 10

RENAULT Logan 2018 Expression

\$ 29,000,000

★
✓

📞 Ver teléfono YA

✉
Contactar al vendedor

Mensaje:

Estoy interesado en el RENAULT Logan 2018

Nombre:

Teléfono de contacto:

También puede interesarte: [bmw](#) - [toyota fortuner](#) - [mazda 3](#) - [renault twingo](#) - [mazda 2](#)

[Volver al listado](#) - [Carros, Motos y Otros](#) - [Carros y Camionetas](#) - [Renault](#) - [Logan](#)

[Compartir](#) - [Vender uno igual](#)



2018 - 30.000 km

Renault Logan Expression



\$ 33.000.000

Preguntar

Información sobre el vendedor

Horario de atención

Cualquier hora

Teléfono

Ver teléfono

Ubicación del vehículo

viernes 21 de febrero



RENAULT Logan 2018

1.6 Expression Aire Acondicionado

\$ 35,200,000



Ver teléfono YA

Contactar al vendedor

Mensaje:

Estoy interesado en el RENAULT Logan 2018

Nombre:

Teléfono de contacto:

1 de 10

tucarro

[Crea tu cuenta](#) | [Ingresar](#) | [Vender](#)




+3

2018 - 11.000 km

Renault Logan Expression

\$ 34.000.000

[Preguntar](#)

Información sobre el vendedor

Nombre
Nini J

Teléfono
Ver teléfono

Ubicación del vehículo
@ [Cerro - Guinamara](#)

o/x Encuentra automóviles, teléfonos móviles y más...

DESTACADO



1/11



\$ 33.900.000

2018 - 34.246 km

RENAULT LOGAN EXPRESSION 2018

La Estanzuela, Los Mártires, Bogotá hace 3 días

Descripción del vendedor

VEHICOLDA LTDA SEXTA

MIEMBRO DESDE JUN. 2019

[CHATEA CON EL VENDEDOR](#)

**** * [Mostrar número](#)

Publicado en

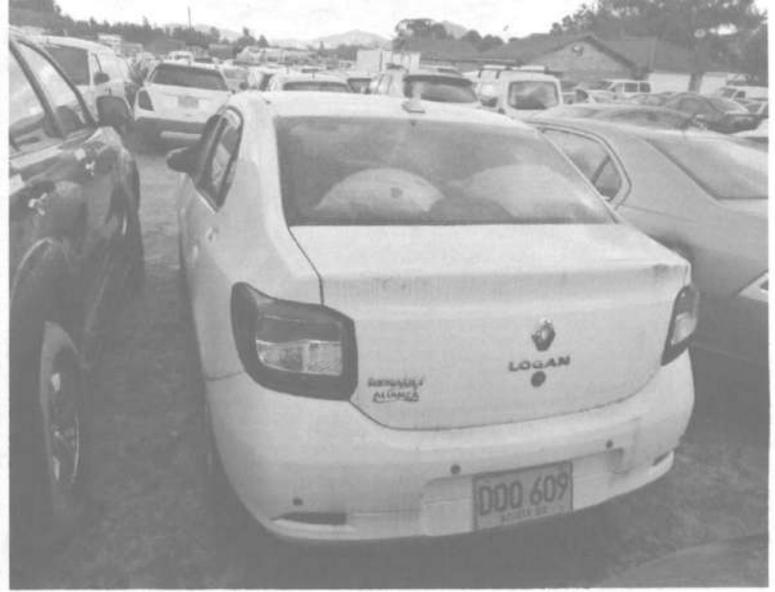
La Estanzuela, Los Mártires, Bogotá



DETALLE 1



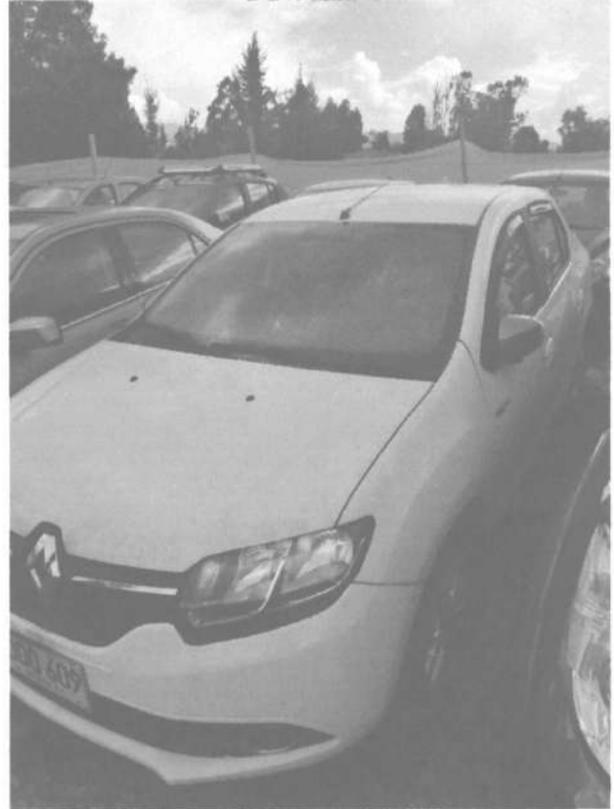
DETALLE 2



DETALLE 3



DETALLE 4



DETALLE 5



DETALLE 6





GLADYS SANTANDER FLOREZ
ANAV AVAL-51 587 656

123

AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO
AUTOMOVIL PLACA DQQ-609

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

GLADYS SANTANDER FLÓREZ
Perito Avaluador
R.N.A/AVAL-51.587.656
Auxiliar de la Justicia

FECHA DEL AVALUO: febrero 21 de 2020.



AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO

TABLA DE CONTENIDO

1. DECLARACIONES INFORMACIONES DEL PERITO Art. 226. Procedencia C. G.
2. PROCESO DE INSPECCION
3. INFORMACION TECNICA
4. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
5. METODOLOGIA
6. PRUEBAS Y METODOLOGIA UTILIZADA
7. FUNDAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DEL DICTAMEN
8. CONCLUSIONES
9. ANEXOS.

PERITO AVALUADOR: GLADYS SANTANDER FLÓREZ
FECHA DEL AVALUO: 21 de febrero de 2020.



3
125

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: ALIMENTOS No. 2017-1261
DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASPECTOS MATERIA DEL DICTAMEN:

En prueba pericial, el Despacho ordena la práctica del dictamen con la finalidad de evaluar el vehículo automotor identificado con placa DQQ-609.

De conformidad con el Art. 226. Procedencia C. G. P. El dictamen suscrito por el perito deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones informaciones

INFORMACION DEL PERITO: Núm. 2 del art. 226 del C.G. del P.

DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR	<i>Gladys Santander Flórez.</i>
No. IDENTIDAD	<i>C.C. No 51.587.656</i>
DIRECCION DOMICILIO	<i>Calle 5 No.8-33 Ubaté (Cund).</i>
CELULAR	<i>3212900038</i>
REGISTRO DE ACREDITACION	<i>R.N.A./C.C. -02-3506 Corpolonjas ANAV-</i>

PROFESION, EXPERIENCIA DEL PERITO. Art. 226, núm. 3 C. G. P.

1. Técnico Investigador Criminalista de la **Escuela Pericial de Criminalística y Ciencias Forenses.**
2. Miembro activo de Corporación Colombiana de Lonjas y la superintendencia de industria y comercio como perito evaluador profesional.
3. Me he desempeñado a lo largo 16 años como Auxiliar de la Justicia en calidad de perito evaluador en el circuito de Ubaté, en áreas agrarias, avalúos de bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos, avalúos industriales (maquinaria y equipo), avalúos especiales.

CASOS DESIGNADOS COMO PERITO: Núm., 3 del art. 226 del C.G. del P.

En su Despacho me he desempeñado como perito evaluador hasta la fecha de este dictamen. Para información relaciono alguno de los procesos en el que he sido designada.

1.

JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA
----------------	---------------------------------------



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	No. 2013-0319
Materia: dictamen pericial de avalúo comercial vehículo (Buseta)	
2	
JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	No. 2016-00384
Materia: Dictamen pericial de avalúo comercial (camión).	

AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO

1. PROCESO DE INSPECCIÓN:

-INSPECCIÓN FÍSICA: La verificación de la condición física fue basada en una inspección ocular por parte del suscrito perito. No se asume ninguna responsabilidad por defectos internos que pudieran existir los cuales podrían afectar los valores determinados.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES:

Se ubica en el parqueadero Megapatios La Principal en el municipio de Guasca Cundinamarca. Considerando la revisión ocular del vehículo se observa que está en regular estado de conservación, a la intemperie y por lo cual el estado de conservación de la pintura del vehículo es malo. El restante del vehículo se encuentra en regular estado y su interior se encuentra en buen estado de conservación con todos su debidos accesorios como lo son tapicería, tapetes termo formados, radio, cabeceros y demás accesorios internos del vehículo.

3. INFORMACION TECNICA:

PROPIETARIO	RICARDO ROJAS ROMERO
CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
PLACA	DQQ-609
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT
LINEA DE VEHÍCULO	LOGAN EXPRESSION
CILINDRAJE/ VATIOS	1598
COLOR	BLANCO GLACIAL (V)
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
MOTOR	A812Q013250
CHASIS No.	9FB4SREB4JM815005
SERIE	9FB4SREB4JM815005
MODELO	2018



DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
TIPO DE CARROCERIA	SEDAN
KILOMETRAJE	Sin comprobar

OBSERVACION: Sin comprobar su funcionamiento.

3. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD.

	TIPO	ESTADO
MOTOR	Sin comprobar	Sin comprobar
TIPO FRENOS	ABS	Sin comprobar
SIST COMBUTIBLE	Gasolina	Sin comprobar
TRANSMISIÓN	Mecánica	Sin comprobar
SUSPENSIÓN DELANTERA	Hidráulica	Sin comprobar
DIRECCIÓN	Hidráulica	Sin comprobar
TABLERO	Electrónico	Sin comprobar
COJINERIA	Tela	Buen estado
PINTURA	Acrílica	Mal estado
LLANTAS	-----	Regular estado
RINES	Originales	Regular estado
Sistema eléctrico		Sin comprobar

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:	DQQ609	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10014042689	CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

■ Información general del vehículo

MARCA:	RENAULT	LINEA:	LOGAN EXPRESSION
MODELO:	2018	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
NÚMERO DE SERIE:	9FB4SREB4JM15005	NÚMERO DE MOTOR:	A812Q013250
NÚMERO DE CHASIS:	9FB4SREB4JM15005	NÚMERO DE VN:	9FB4SREB4JM15005
CILINDRAJE:	1598	TIPO DE CARROCERIA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DDMMAAAA):	31/05/2017
AUTORIDAD DE TRANSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VN:	
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUEERTAS:	4

4. METODOLOGIA.

Dadas las características del vehículo automóvil, la valoración del mismo se realiza utilizando la metodología **comparación de mercado**, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

-Teniendo en cuenta lo anterior, se opta por la encuesta de personas idóneas y peritos valuadores con amplios conocimientos.

-se consultó por internet en la página web de TU CARRO COLOMBIA y TUCARRO.COM

Investigación directa. (Vehículos usados).

FUENTE	RANGO DE PRECIOS
Tu carro Colombia	\$ 34.000.000
Carro ya	\$ 35.200.000
Carro ya	\$ 29.000.000
Tu carro Colombia	\$ 34.000.000
Olx	\$ 33.900.000
Mercado Libre	\$ 33.000.000
Media Aritmética	\$ 33.183.000
VALOR DEL VEHÍCULO USADO	\$33.183.000

La investigación de mercado puede establecer que el más probable valor comercial del vehículo usado en buen estado de conservación y mantenimiento de acuerdo a las características es de: \$ 33.183.000.

DEPRECIACION: Es la pérdida de valor por:

Causas físicas: Desgaste por funcionamiento o deterioro físico por acción del tiempo: para el caso que nos ocupa, desgaste por pintura en mal estado de conservación.

Por insuficiencia e improductividad: El bien objeto del avalúo no está en operación.

Para la conclusión del valor comercial del bien avaluado, se consideró el enfoque de costos y/o de mercado de acuerdo a la información disponible, afectándola por un porcentaje de depreciación de 7.52 %.

Se determina el Costo de Reposición (CR) que representa el costo de adquirir un bien sustituto de características iguales o similares usado al bien objeto de estudio, para aplicarle el porcentaje de depreciación utilizado a la fracción depreciable.

METODOLOGIA

Con respecto a la complementación de factores y métodos en el avalúo del bien automotor, ha de tenerse en cuenta parámetros establecidos por la doctrina de este tema, tablas y criterios así:

CRITERIO DE HEIDECKE – TABLA

Estado	Condiciones Físicas	Coefficiente
Estado 1:	Nuevo	0,00 %
Estado1,5:	Entre nuevo y conservación normal	0,032 %
Estado 2:	Conservación normal	2,52 %
Estado2,5:	Entre	8,09 %
Estado3:	simples	18,10 %
Estado3,5:	Entre normal y necesita reparos simples	33,20 %
Estado 4:	Necesita reparos simples e importantes	52,60 %
Estado4,5:	Necesita reparos importantes	75,20 %
Estado 5:	Entre necesita reparos importantes y Obsoleto	100,00%

CÁLCULO DEL VALOR

Cant	descripción	Valor de reposición	Depreciación %	Valor actual	Vida Útil/años
1	Automóvil	\$33.183.000	8.09%	\$30.498.000	10

Valor comercial estimado para el vehículo: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$30.498.000 m/cte.).

9. SUSTENTACION DEL AVALUO.

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Para la determinación del valor comercial del vehículo, se tuvieron en cuenta entre otros los siguientes factores:

1. Las características del vehículo.
2. Estado de conservación
3. Estado actual de funcionamiento
- Marca y representación del motor.
4. Mantenimiento.
5. Tecnología
6. Grado de comercialización del vehículo.

10. DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PERITO. Art. 226 n. 6, 7, 8, 9. C. G. P.

--

- El suscrito perito manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
- No me encuentro incurso en causal de exclusión del artículo 50 de la ley 1564 de 2012.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este dictamen, son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.
- Mi dictamen pericial, no versa sobre puntos de derecho. Art. 226 ley 1564 de 2010.

11. PRUEBAS Y METODOLOGIA TECNICA UTILIZADA. Art. 226. Procedencia. C.G.P.

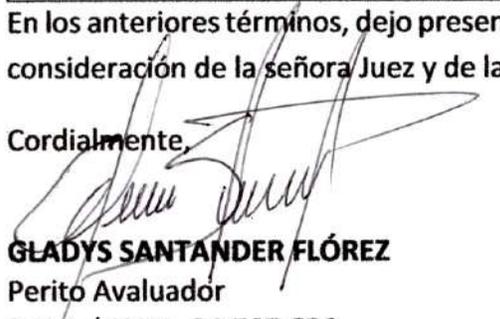
1. para el desarrollo del dictamen pericial se realizó visita de inspección ocular al vehículo automotor.
2. Se complementó este proceso con investigaciones directas e indirectas de comportamiento de los precios de vehículos automotores de similares características.
3. los valores estimados, las especificaciones, y el estado de conservación se respaldan con la inspección física y comparación con los títulos de propiedad e información emitida por el RUNT.
- 4- Se analizaron entre otros factores: estado de conservación, funcionamiento, modelo, linea, marca, funcionalidad, etc.

12. FUNDAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DEL DICTAMEN. Art. 226. C.G.P.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre el 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para el avalúo se utilizan el **método: Comparación de mercado**. Que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En los anteriores términos, dejo presentado el informe de avalúo comercial de vehículo para consideración de la señora Juez y de las partes.

Cordialmente,



GLADYS SANTANDER FLÓREZ

Perito Avaluador

R.N.A / AVAL- 51.587.656

Auxiliar de la Justicia

Anexo: Registro Fotográfico del vehículo.

REGISTRO FOTOGRAFICO

ESTUDIO DE MERCADO

tucarro

[Crea tu cuenta](#) | [Ingresar](#) | [Vender](#)








+5

\$ 34.000.000

Preguntar

Información del concesionario

Nombre
Caribe Usados

Horario de atención
8:00 A 5:00

Teléfono
[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo
📍 Olímpico - Cali - Valle Del Cauca
[Ver sus vehículos](#)

Ficha técnica

Marca	Modelo	Versión
Renault	Logan	Logan Expression

carroya.com

[Buscar](#) | [Precios Motor](#) | [Financiar](#) | [Servicios](#) | [Especiales Comerciales](#) | [Noticias](#) | Publicar Gratis YA | [Ingresar](#)










1 de 10

RENAULT Logan 2018 Expression

\$ 29,000,000
★
✓

📞 Ver teléfono YA

✉
Contactar al vendedor

Mensaje:

Estoy interesado en el RENAULT Logan 2018

Nombre:

Teléfono de contacto:

También puede interesarte: bmw - toyota fortune - mazda 3 - renaul twingo - mazda 2

Volver al listado Carros, Motos y Otros > Carros y Camionetas > Renault > Logan

Compartir Vender uno igual



+3

2018 - 30.000 km

Renault Logan Expression

\$ 33.000.000

Preguntar

Información sobre el vendedor

Horario de atención

Cualquier hora

Teléfono

Ver teléfono

Ubicación del vehículo

viernes 21 de febrero



RENAULT Logan 2018

1.6 Expression Aire Acondicionado

\$ 35,200,000

Ver teléfono YA

Contactar al vendedor

Mensaje:

Estoy interesado en el RENAULT Logan 2018

Nombre:

Teléfono de contacto:



+3

2018 - 11.000 km

Renault Logan Expression

\$ 34.000.000

[Preguntar](#)

Información sobre el vendedor

Nombre

Nini J

Teléfono

[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo

[📍 Soacha - Cundinamarca](#)

DESTACADO



\$ 33.900.000

2018 - 34.246 km

RENAULT LOGAN EXPRESSION 2018

La Estanzuela, Los Mártires, Bogotá

hace 3 días

Descripción del vendedor

VEHICOLDA LTDA SEXTA
Miembro desde jun. 2019

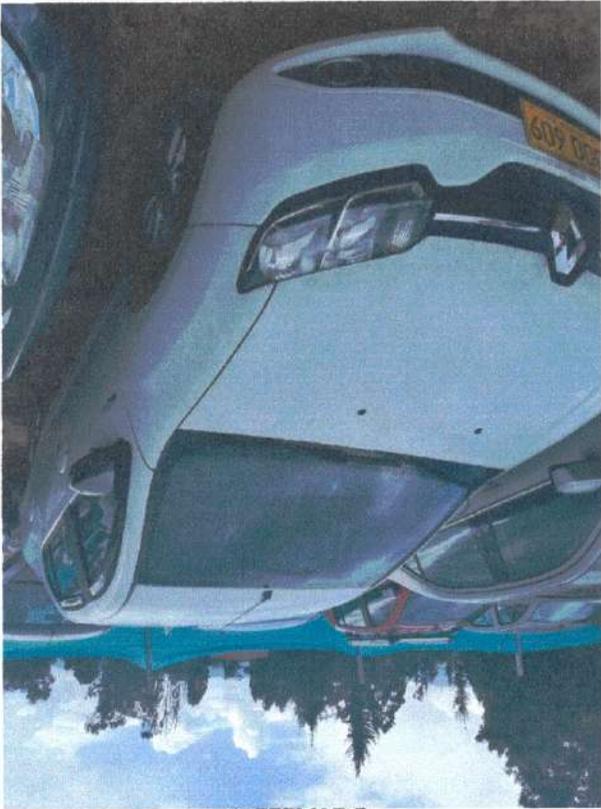
[CHATEA CON EL VENDEDOR](#)

[📞 **** *Mostrar número](#)

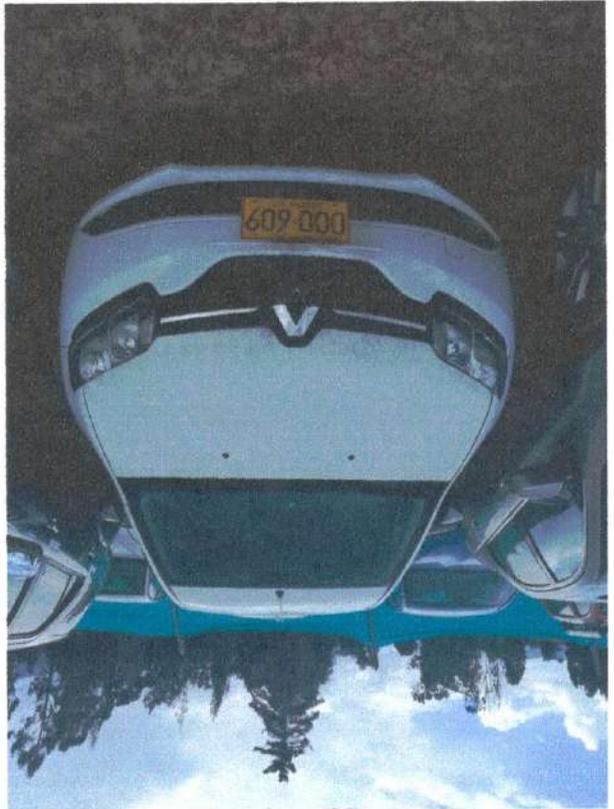
Publicado en

La Estanzuela, Los Mártires, Bogotá





DETALLE 4



DETALLE 3



DETALLE 2



DETALLE 1



42134

DETALLE 5



DETALLE 6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261 (J.8) instaurada por GIOVANNY ROJAS SABOGAL y MARY LUZ SABOGAL MUNAR en representación de los menores ESTEBAN ROJAS SABOGAL vs. RICARDO ROJAS ROMERO.

En Bogotá, D.C., hoy nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de su secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública, a través de la plataforma TEAMS, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio y posesión que tiene el demandado RICARDO ROJAS sobre el 100% del vehículo automotor identificado con placas DQQ609 marca Renault línea Logan Expression, color blanco glacial, modelo 2018, cilindraje 1598, capacidad para 5 pasajeros, motor A812Q013250, CHASIS 9FB4SREB4JM815005 SERIE 9FB4SREB4JM815005. Se tiene que dicho vehículo se encuentra legalmente embargado como quiera que dicha medida cautelar se profirió mediante auto del 13 de diciembre de 2017, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, autoridad comisionada llevo a cabo en feliz término el secuestro el día 27 de enero de 2020. **AVALÚO:** El 100% del vehículo fue avaluado en la suma de \$30.498.000. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que el vehículo objeto de remate fue adquirido por el señor Ricardo Rojas Romero por compraventa. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la parte actora allegó a través del correo electrónico de este Juzgado la respectiva publicidad en el diario La República el domingo 16 de mayo de 2021. Igualmente se allegó certificado de libertad y tradición expedido el 24 de mayo de 2021. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, anunciándola la profesional universitaria en público en las instalaciones del Juzgado, y en voz alta con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas en sobres cerrados.

Como en efecto el avalúo del bien mueble que le corresponde al ejecutado asciende al valor de \$30.498.000, se tiene que la base de licitación admisible es la que cubre el 70% del valor del precitado avalúo (\$ 23.228.100), previo a que se acredite la consignación de la base para hacer postura, esto es el 40% del avalúo que asciende a \$13.273.200. La suscrita deja constancia que, transcurrida una hora después de la apertura, no se observan posturas a través de los correos electrónicos autorizados para este Despacho, así como tampoco allegaron sobres a la secretaría del Juzgado, razón por la cual se declara **DESIERTA** la diligencia de remate. Se exhorta a las partes para que actualicen la liquidación del crédito. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1634379532aa809c37463b6edb6862e515a0cc807781a2a8e2f04d3
1ab04b032**

Documento generado en 09/06/2021 12:31:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

120

RE: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN EN REMATE 2017-1261

citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 9:55

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>; andres.garzon02@est.uexternado.edu.co <andres.garzon02@est.uexternado.edu.co>

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 11:50

Para: citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN EN REMATE 2017-1261

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 9:14 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Leonardo Garzon Ladino <andres.garzon02@est.uexternado.edu.co>

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN EN REMATE 2017-1261

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar memorial de SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN EN REMATE del proceso de la siguiente referencia:

- Correo juzgado: j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Demandante (usuaria): Mary Luz Sabogal Munar y Giovanni Rojas.
- Demandado: Ricardo Rojas Romero
- Número de radicado: 11001311000820170126100
- Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN BIEN EN REMATE.

Atentamente,

Universidad
Externado
de Colombia

135
1000

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURIDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

SEÑOR.

JUEZ TERCERO (3o) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL**, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL** contra **RICARDO ROJAS ROMERO**.

RADICACIÓN No. 2017-1261.

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

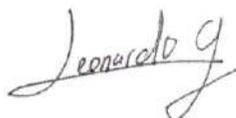
ANDRÉS LEONARDO GARZÓN LADINO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.372.250 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del Carné No. 63, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, en mi calidad de apoderado especial del señor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito:

1. **SOLICITAR** se le adjudique a la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, el vehículo automotor objeto de remate el cual se encuentra identificado así, placa: DDQ601, marca: RENAULT, línea: LOGAN EXPRESSION, modelo 2018, color BLANCO GLACIAL (V), motor No. A812Q013250, chasis No. 9FB4SRE84JM815005. Lo anterior teniendo en cuenta que:
 - 1.1. El día nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) se surtió la primera licitación y se declaró desierta a falta de postores.
 - 1.2. El artículo 452, inciso 7 del Código General del Proceso, faculta al apoderado a solicitar la adjudicación del bien en nombre de su representado, siempre y cuando medie autorización expresa; autorización presente en el poder otorgado.
 - 1.3. Avalúo del vehículo anexo.

ANEXOS

1. Avalúo comercial del vehículo en el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos (SIBGA).
2. Avalúo comercial de vehículo en Tablas de Información de Bases Gravables 2021 del Ministerio de Transporte.

Señor Juez,



ANDRÉS LEONARDO GARZÓN LADINO.

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.372.250 de Bogotá D.C.

Carné No. 63 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

conjurcivil@uexternado.edu.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
LEONARDO GARZON
1000372250

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de febrero de 2022 a las 11:18 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN EXPRESSION AT
Cilindraje:	1600
Modelo:	2018
Base Gravable:	\$21.820.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	AÑO MODELO (7)			
						2017	2018	2019	2020
4120603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN EXPRESSION AT	1600	20080	21820	23710	25610

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se niega por improcedente la solicitud del apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, esto es, que se le adjudique a la demandante el vehículo automotor de placas DDQ-601, como quiera que para le sea transferido el bien mueble objeto de remate a la demandante, esta deberá hacer postura por cuenta de su crédito en la oportunidad y en la forma establecida en el art 452 y s.s.

Ahora, la facultad otorgada en el inciso 7 *ibidem*, no se predica que de manifiesto se le debe adjudicar el bien mueble objeto de cautela al peticionante, pues, la oportunidad procesal para ello se encuentra consagrada al momento de realizar la audiencia de remate.

Finalmente, se le requiere para que aclare sobre cuál de los dos avalúos allegados se le debe correr traslado, toda vez que dichas experticias presentan valores diferentes.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1fb92567b0efe0695448d9cccf97e7e94cd6785c3d2c529e9585ce55c420f95

Documento generado en 11/03/2022 04:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: MEMORIAL ALLEGANDO RESPUESTA A AUTO 2017-1261

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 15:42

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>; paula.cortes02@est.uexternado.edu.co
<paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 15:39

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO RESPUESTA A AUTO 2017-1261

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito radicar memorial con el cual se pretende dar respuesta a la solicitud de aclaración del despacho dentro del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanni Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad
Externado
de Colombia

135
Años

SALA CIVIL

CONSULTORIO JURÍDICO

Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194

Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.

conjurcivil@uexternado.edu.co



SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de GIOVANNY ROJAS y MARY LUZ SABOGALES MUNAR en representación de sus hijos menores ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS y ELIANA ROJAS SABOGAL contra RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

ASUNTO: RESPUESTA AL AUTO DEL ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando como apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me permito **DAR RESPUESTA** al auto de fecha del once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 12 del día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), folio No. 136, el cual solicita en su inciso final que se le aclare al despacho de cuál de los dos avalúos allegados se debe correr traslado, para lo cual, y manifestar que el avalúo del cual se debe correr traslado es el avalúo comercial del vehículo que figura en el **Sistema de Información Base Gravable de Avalúos (SIBGA)**.

ANEXOS

- 1. Avalúo comercial del vehículo en el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos (SIBGA).

Señor Juez,



PAULA VALENTINA CORTES CRUZ

Cédula de ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.

Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

LEONARDO GARZON

1000372250

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de febrero de 2022 a las 11:18 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN EXPRESSION AT
Cilindraje:	1600
Modelo:	2018
Base Gravable:	\$21.820.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

RE: MEMORIAL SOLICITANDO 2DA AUDIENCIA DE REMATE 2017-1261

139

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 12:31

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>; paula.cortes02@est.uexternado.edu.co
<paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 11:51

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>; citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO 2DA AUDIENCIA DE REMATE 2017-1261

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito radicar memorial SOLICITANDO nueva audiencia de remate dentro del proceso de la referencia:

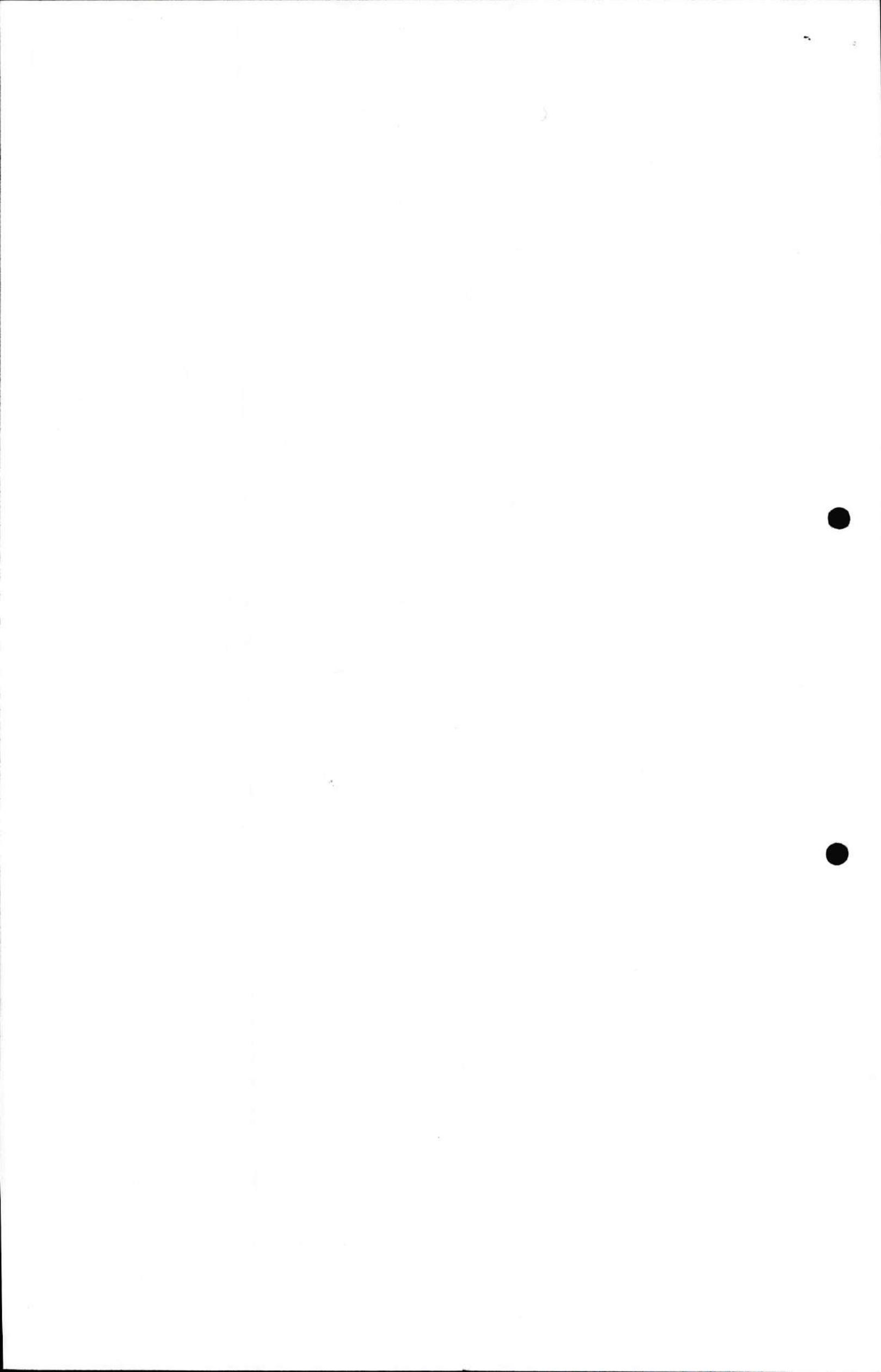
- Nombre del demandante: Giovanni Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos menores
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad
Externado
de Colombia

135
Años

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co



140

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de GIOVANNY ROJAS y MARY LUZ SABOGAL MUNAR en representación de sus hijos menores ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL**; actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, Señor Juez **SOLICITO** respetuosamente fije fecha y hora para llevar a cabo nueva audiencia de remate sobre el bien automotor identificado con placas DQQ-609, marca Renault línea Logan Expresión, color blanco glacial, modelo 2018, cilindraje 1598, toda vez que el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las nueve de la mañana (9:00 am) se constituyó en audiencia pública diligencia de remate del bien embargado dentro del proceso de la referencia, la cual culminó bajo la declaración de desierta por falta de postores.

Por lo anterior y en cumplimiento de las formalidades procesales, solicito respetuosamente, Señor juez, proceda a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de la que trata el artículo 448 del Código General del proceso.

Señor Juez,



PAULA VALENTINA CORTES CRUZ

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia
Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
 del Circuito de Bogotá D.C.
 INGRESO AL DESPACHO

al Despacho, hoy

28 MAR 2022

Ato fl 1379 138 N.C

fl 140 N.C

2) Solicita Adv. servad. fl 102 a 105

3) Alega poder - *[Signature]*

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Previo a resolver sobre la fijación de fecha para el remate, solicitada por la apoderada de la parte actora, (fl. 140), se dará cabal cumplimiento a lo preceptuado en el art 448 del C.G.P., esto es, que el bien mueble objeto de remate se encuentre debidamente, embargado (fl. 9) secuestrado (fl. 102) y avaluado.

Ahora, como quiera que la parte actora aclaró que el avalúo al cual se debe correr traslado, es al aportado y denominado «*Sistema de Información Base Gravable de Avalúos-(SIBGA)*» al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo comercial presentado por la parte actora folio 121 vuelto, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92e3f3f9cfd5e1bb71f913fe99a6bad033a2c52665402796afe676f16d6b58c1

Documento generado en 08/04/2022 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

al Despacho, hoy 27 MAY 2022

Observaciones: Venias
trabaja de
avalar al MI

Secretario (a): 

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte APROBACIÓN al avalúo aportado por la demandante a folio 141-C2.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 30 DE HOY 3 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria.

Código de verificación: 1c69729a150ebcc7f5af0ef3527ca3ce029938ca0531e7e05f1cad9fce96a2f

Documento generado en 02/06/2022 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

143
~~140~~

29/8/22, 11:55

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

MEMORIAL SOLICITANDO AUDIENCIA DE REMATE 08-2017-1261

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Lun 29/08/2022 11:52

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>; citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar memorial mediante el cual se solicita al juez del proceso, la fijación de fecha y hora para la práctica de audiencia de remate dentro del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanni Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad
Externado
de Colombia

135
Años

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

SEÑOR,

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de GIOVANNY ROJAS y MARY LUZ SABOGAL MUNAR en representación de sus hijos menores ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: Memorial solicitando audiencia para adelantar la diligencia de remate.

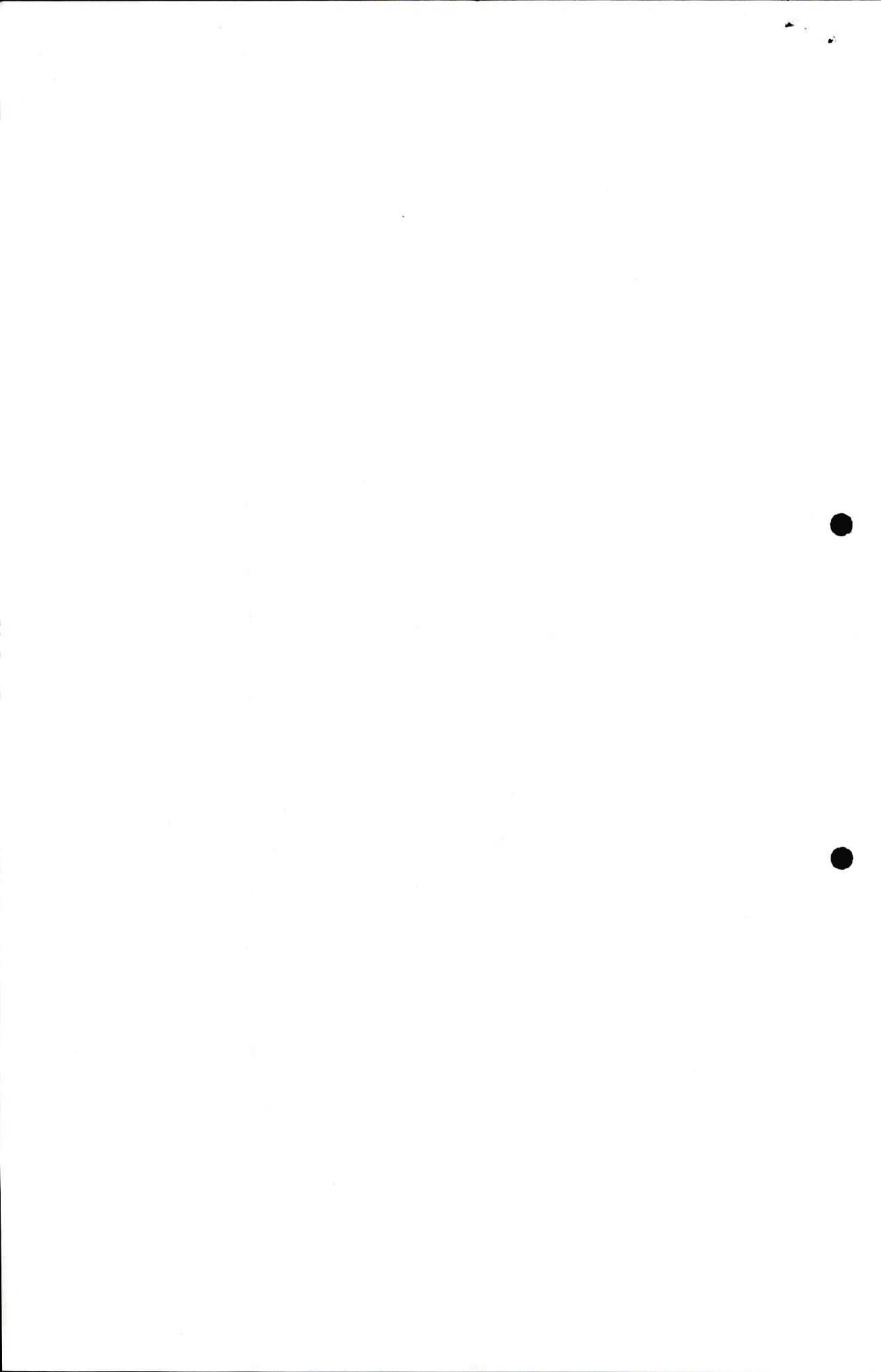
RADICADO: 2017-1261

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL**; actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, **SOLICITO** respetuosamente, Señor Juez, fije fecha y hora para llevar a cabo nueva audiencia de remate sobre el bien automotor identificado con placas DQQ-609, marca Renault línea Logan Expresión, color blanco glacial, modelo 2018, cilindraje 1598, con base en los siguientes argumentos:

PRIMERO. Mediante auto del día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No.30 del tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), se impartió aprobación del avalúo aportado por el sistema *de informacion base gravable de avalúos-SIBGA*, toda vez que se corrió traslado a la contraparte del mismo y este venció en silencio.

SEGUNDO: Mediante auto del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 44 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), el despacho confecciona la liquidación del credito por el valor correspondiente a cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta pesos (\$54.841.240).

Por lo anterior solicito respetuosamente, Señor juez, proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de la que trata el artículo 448 del Código General del proceso, toda vez que se surtieron todas las etapas requeridas.



Universidad
Externado
de Colombia

CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116 | conjurcivil@uexternado.edu.co
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900 | www.uexternado.edu.co
ext. 1190/91 | Bogotá- Colombia

Señor Juez,

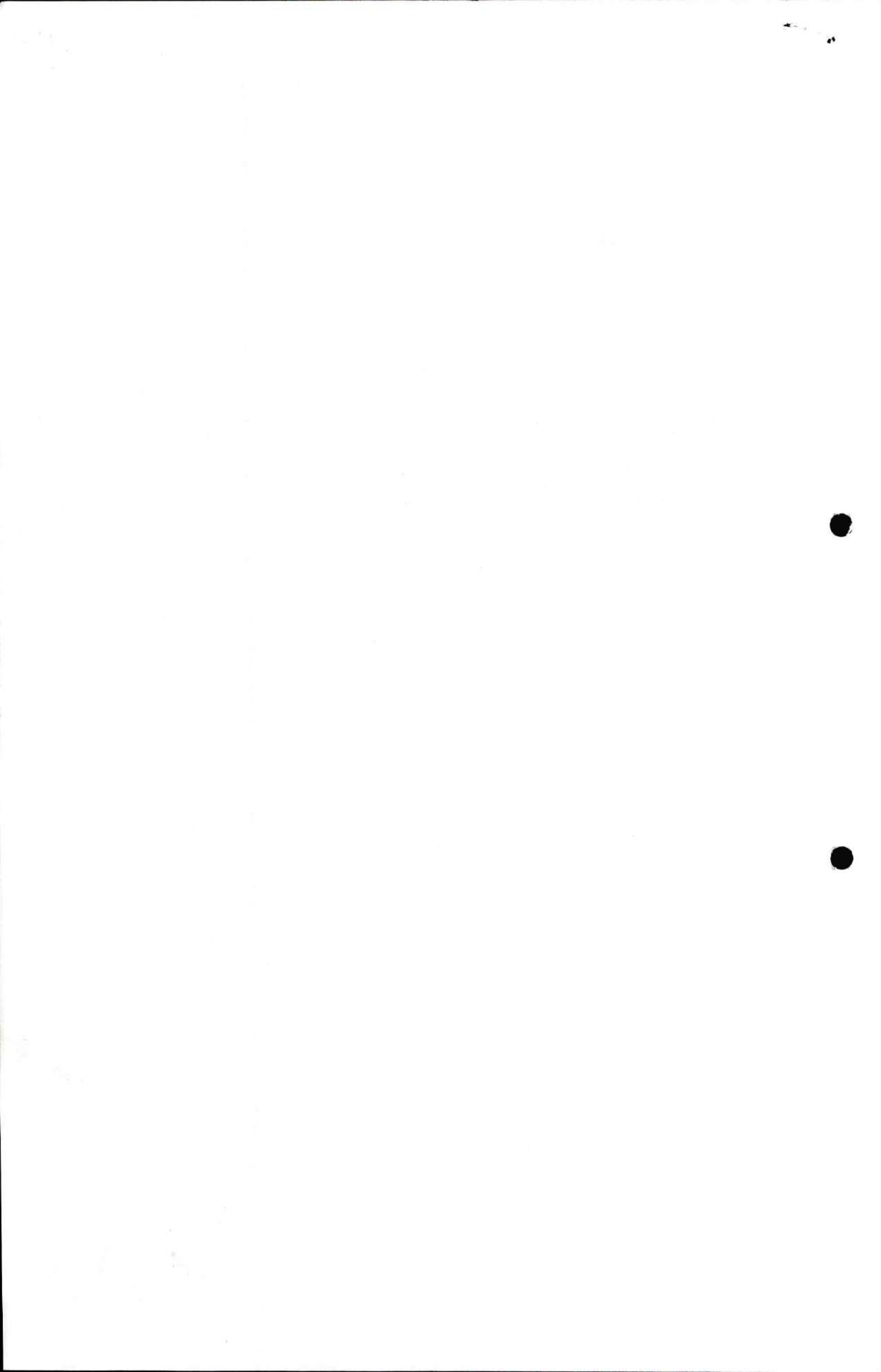


PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte actora y, como quiera que el vehículo objeto de la medida cautelar se encuentra embargado (fl.4 C.2), secuestrado (fl.102 C.2) y avaluado (fl.138 a 142 C.2), se dispone:

Señalar el próximo **15 de noviembre de 2022 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien mueble vehículo automotor identificado con placas DQQ609, marca Chevrolet Logan Expression, color blanco glacial, modelo 2018, motor No. A812Q013250 y chasis No. 9FB4SREB4JM815005 de propiedad del demandado Ricardo Rojas.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo (\$21.820.00) dado al automotor, que corresponde a QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$15.274.000) y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.728.000) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALÚO núm. 5 art 444 C.G.P	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
21.820.000	\$ 15.274.000	\$8.728.000

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 47 DE HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

del aviso, y el certificado de libertad y tradición del vehículo dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo

protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 47 DE HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Código de verificación: 9c1bc6165bb8cf52283a7be36f80969047f67c57ea14c39e42ea696f4f41a476c

Documento generado en 09/09/2022 11:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14/9/22, 14:34

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

MEMORIAL SOLICITANDO CORRECCIÓN AUTO 08-2017-1261

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Mié 14/09/2022 14:05

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>; citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar memorial mediante el cual se solicita al Despacho corregir el auto de fecha del nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso Ejecutivo de alimentos en contra de Ricardo Rojas Romero dentro del proceso de la referencia:

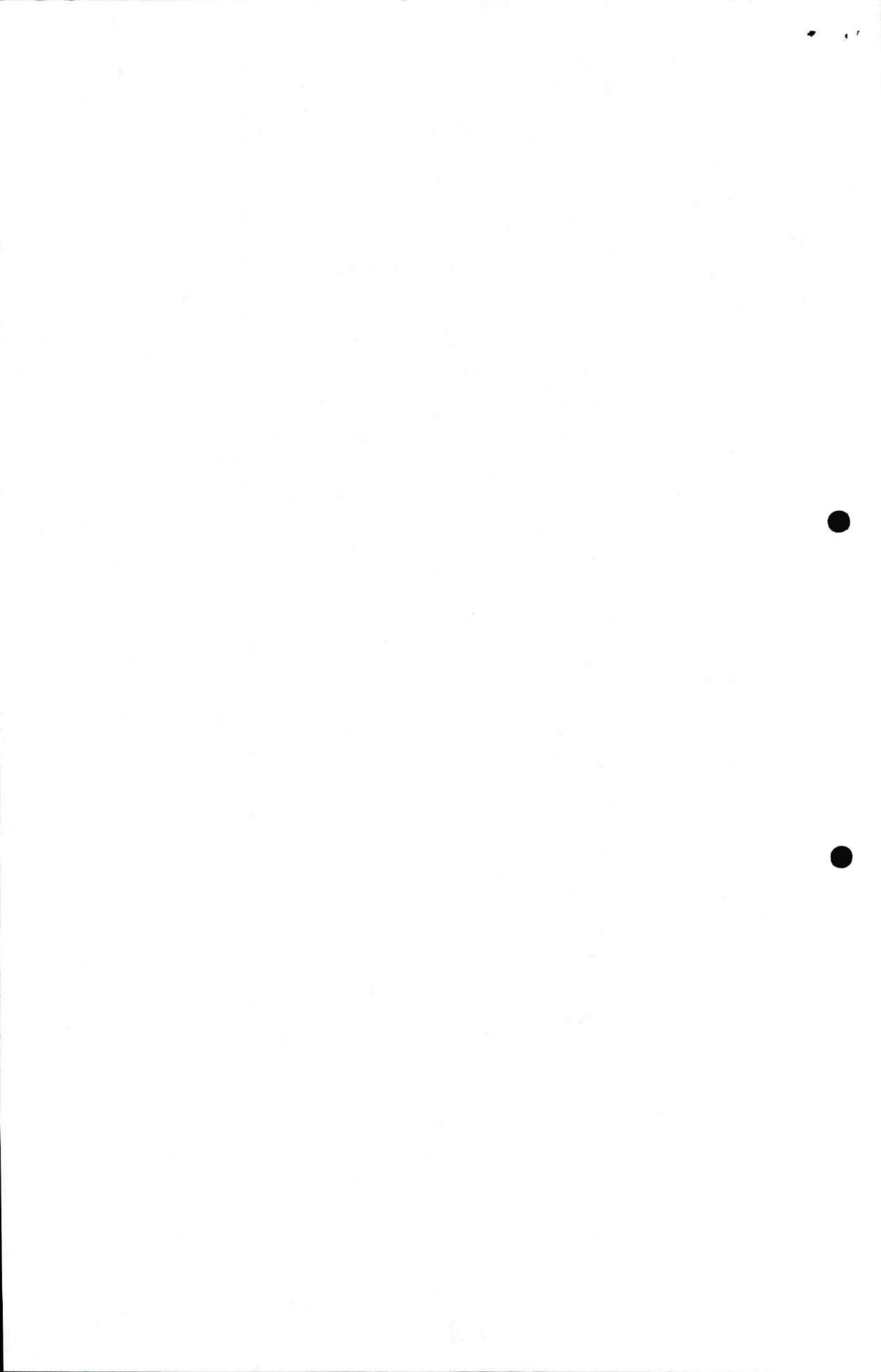
- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- radicado completo: 11001311000820170126100
- naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,



135
Años

SALA CIVIL
 CONSULTORIO JURÍDICO
 Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
 Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
 conjurcivil@uexternado.edu.co



SEÑOR,

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de GIOVANNY ROJAS y MARY LUZ SABOGAL MUNAR en representación de sus hijos menores ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: Memorial mediante el cual se solicita corrección del auto del día nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

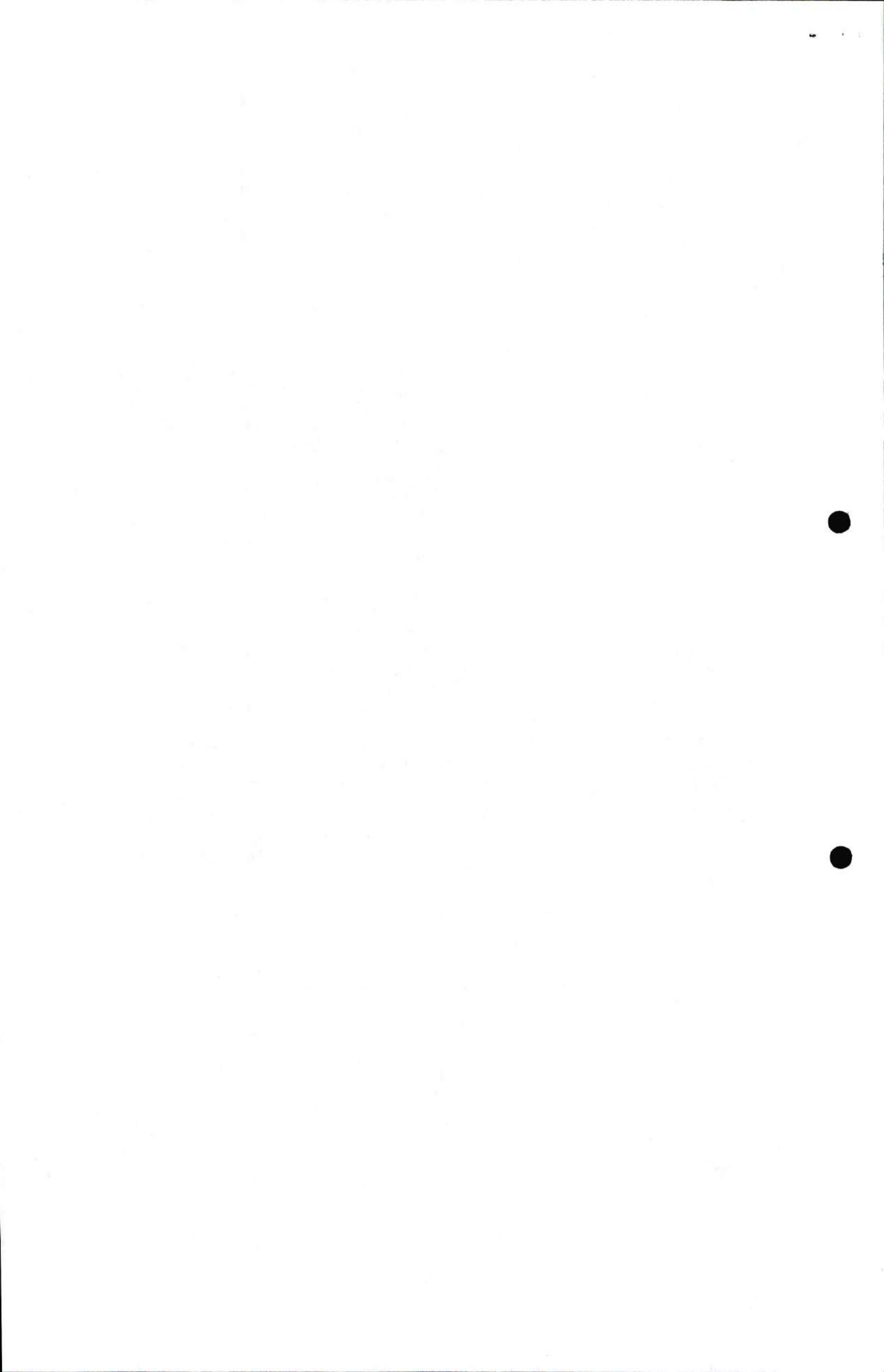
RADICADO: 2017-1261

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL**; actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, **SOLICITO** respetuosamente, Señor Juez, se sirva corregir:

1. El auto del día nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022) notificado por estado No. 47 del doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual reconoce personería jurídica, toda vez que el despacho incurrió en error respecto del número del expediente del proceso, pues su correcta identificación es: Ref. Expediente No. 2017-1261.
2. El auto del día nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022) notificado por estado No. 47 del doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), toda vez que el Despacho incurrió en error al momento de identificar el bien vehículo automotor sobre el cual se llevará a cabo la diligencia de remate, pues su correcta identificación es la siguiente; vehículo automotor identificado con placas DQQ-609, marca **RENAULT** línea Logan Expression, color blanco glacial, modelo 2018 cilindraje 1598, capacidad para 5 pasajeros, motor A812Q013250, CHASIS 9FB4SREB4JM815005 SERIE 9FB4SREB4JM815005.

Señor Juez,





Universidad
Externado
de Colombia

CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ

Miembro Activo de la Sala Civil del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia
Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Atención y Asesoría Jurídica de Familia
 Bogotá, D.C. - Septiembre 19 de 2022

19 SEP 2022

El presente, hoy

Observaciones: Solicitud Corrección HS

147-149

Secretario (a).

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en el escrito que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el inciso segundo del auto del 9 de septiembre de 2022, debe ser corregido toda vez que, se indicó de manera errada la marca de vehículo a rematar.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art.286 del C.G.P., se corrige el inciso segundo del auto del 9 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

*«(...) Señalar el próximo **15 de noviembre de 2022 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien mueble vehículo automotor identificado con placas DQQ609, marca **Renault** línea Logan Expression, color blanco glacial, modelo 2018, motor No. A812Q013250 y chasis No. 9FB4SREB4JM815005 de propiedad del demandado Ricardo Rojas (...).*»

En todo lo demás, el auto queda incólume.

Este auto hace parte integral del citado auto y toda copia que de ella se expida deberá contenerlo.

Notifíquese (2),

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 885b29aba8926c43e42bd5a53e13a1e0f5c9aae3c9c1d11d03d728d59aa5d0ab

Documento generado en 29/09/2022 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería, a la apoderada del mayor alimentario, Paula Valentina Cortes Cruz, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328997ab36ee2416979a61f62a6ce73fd40250389c074de3b8b28a55fcb38e21

Documento generado en 29/09/2022 05:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>